

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities described in this prospectus have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.





CETEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.

**PROGRAMA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO Y LARGO PLAZO
CON CARÁCTER DE REVOLVENTE**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA
HASTA \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE
EN UNIDADES DE INVERSIÓN**

CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES REALIZADA AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA CONTARÁ CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PROGRAMA SERÁN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE OFERTA PÚBLICA. EL PRECIO DE EMISIÓN, EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, EL VALOR NOMINAL, LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, EL PLAZO, LA FECHA DE VENCIMIENTO, LA TASA DE INTERÉS APLICABLE Y LA FORMA DE CÁLCULO (EN SU CASO), ASÍ COMO LA PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS, DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, SERÁN ACORDADOS POR EL EMISOR CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR EN EL MOMENTO DE DICHA EMISIÓN Y SE CONTENDRÁN EN EL SUPLEMENTO, TÍTULO, CONVOCATORIA Y/O AVISOS RESPECTIVOS, SEGÚN CORRESPONDA. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DENOMINARÁN EN PESOS O EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SEGÚN LO DETERMINE EL EMISOR PARA CADA EMISIÓN EN EL SUPLEMENTO, TÍTULO, CONVOCATORIA Y/O AVISOS RESPECTIVOS, SEGÚN SEA EL CASO. EL EMISOR PODRÁ REALIZAR UNA O VARIAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES HASTA POR EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Denominación del Emisor:	Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”).
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.
Tipo de Oferta:	Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programas se colocarán mediante oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	CETEM.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos o en UDIs, según se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda.
Plazo de Vigencia de Cada Emisión:	El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea aplicable para las Emisiones de Largo Plazo o las Emisiones de Corto Plazo. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo, según lo determine el Emisor; siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser certificados bursátiles de corto plazo o certificados bursátiles de largo plazo. Serán de corto plazo, los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (dichos Certificados Bursátiles, los “ Certificados Bursátiles de Corto Plazo ” y la Emisión respectiva, una “ Emisión de Corto Plazo ”). Serán de largo plazo, los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de más de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años (dichos Certificados Bursátiles, los “ Certificados Bursátiles de Largo Plazo ” y la Emisión respectiva, una “ Emisión de Largo Plazo ”).
Número de Certificados Bursátiles que podrán ser emitidos al amparo del Programa:	Hasta 200,000,000 (Doscientos millones) de Certificados Bursátiles.
Monto Permitido para las	El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de los Certificados

l

Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo:	Bursátiles de Largo Plazo en circulación podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión; en el entendido que podrá ser un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (Cien) UDIs.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea el caso.
Amortización Voluntaria Anticipada:	En su caso, la amortización voluntaria anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea el caso, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de Tenedores.
Prima por Amortización Voluntaria Anticipada:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir una prima por amortización voluntaria anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea el caso.
Tasa de Interés:	La tasa a la que devenguen intereses ordinarios los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable. El Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda, establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés que, en su caso, resulte aplicable a los Certificados Bursátiles correspondientes a Emisiones de Largo Plazo. Por lo que respecta a las Emisiones de Corto Plazo, los Certificados Bursátiles devengarán intereses de conformidad con lo que se establece en la sección 2.1(q) del presente Prospecto.
Intereses Moratorios:	En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea el caso.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El pago del principal de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, los intereses ordinarios que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea el caso. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.
Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales:	Conforme a los términos generales contenidos en el presente Prospecto y a los específicos que se establezcan en el Suplemento y Título que documente cada Emisión, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los originalmente emitidos al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el precio de colocación y el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.
Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:	Según se determine en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda, de cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, el Emisor, tendrá el derecho, más no la obligación, de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, hasta por el monto máximo previsto para tales efectos, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa expedidas por la Comisión, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.
Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo:	Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: 'FI+(mex)'. Indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país. Cuando las características de la empresa son particularmente sólidas, se agrega un signo de "+" a la categoría. Adicionalmente, se hace constar que la calificación crediticia se fundamenta en la Garantía otorgada por el Garante. Dicha calificación crediticia no constituye una recomendación de inversión, y se encuentra sujeta a posibles modificaciones durante la vigencia del presente Programa. S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: mxA-1+ . Indica la categoría más alta en la escala nacional de Standard & Poor's para México. La capacidad del Emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Se agrega un signo de más "+" para indicar que la capacidad del Emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Adicionalmente, se hace constar que la calificación crediticia se

Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:
Garantía:

fundamenta en la Garantía otorgada por el Garante. **Dicha calificación crediticia no constituye una recomendación de inversión, y se encuentra sujeta a posibles modificaciones durante la vigencia del presente Programa.**

Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores, la cual se dará a conocer en el Suplemento, Convocatoria y/o Avisos correspondientes.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:
Recompra por el Emisor de los Certificados Bursátiles:

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía se constituirá en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una sociedad constituida en Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante las cortes de Francia y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo "VIII. LA GARANTÍA" del presente Prospecto.

Las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor serán establecidas en el Suplemento y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

Depositorio:
Representante Común:

Dependiendo de las condiciones de mercado, el Emisor podrá, a su entera discreción, llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles que emitan al amparo del Programa. Dichas operaciones de recompra se harán a precios de mercado a través de la presentación de órdenes de compra a través de una casa de bolsa. Las obligaciones amparadas por aquellos Certificados Bursátiles que hubieran sido objeto de una operación de recompra se extinguirán por confusión de derechos y, en su caso, los mismos serán objeto de un proceso de cancelación de inscripción en el RNV que se tramitará ante la CNBV.

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Intermediario Colocador:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, para las Emisiones de Corto Plazo como para las Emisiones de Largo Plazo, *en el entendido* que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea el caso.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, *en el entendido* que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrán designar a otros intermediarios colocadores, lo cual será informado en el Suplemento, Convocatoria y/o Avisos correspondientes, según sea el caso.

Posibles Adquirentes:
Régimen Fiscal Aplicable:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Para el caso de Emisiones que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y en otras disposiciones complementarias y aplicables; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA INDIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III "EL EMISOR" DEL PRESENTE PROSPECTO.

LA APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES DEL ANEXO 33 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BANCOS Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS PODRÍA TENER IMPACTOS EN LOS PROCESOS INTERNOS DEL EMISOR, ASÍ COMO EN SUS OPERACIONES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES, EN SU CASO, NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA. ASIMISMO, EN CASO DE APLICACIÓN,

HABRÁ UNA FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA CONFORME A LAS NUEVAS NORMAS, CON LA DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES. FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL, NUMERAL 1.3(A) DEL REPORTE ANUAL 2018 DEL EMISOR.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA CONSTITUIDA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTRAS REGIONES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PRESENTE PROSPECTO, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DE ESTE PROSPECTO.

Intermediario Colocador



Casa de Bolsa

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo
Financiero BBVA Bancomer**

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 3237-4.19-2020-007 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

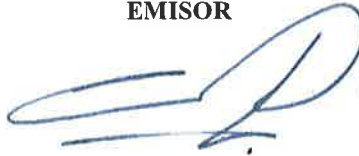
El presente Prospecto podrá ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx o en la página de internet que determine la Bolsa correspondiente, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la dirección www.cetelem.com.mx. Asimismo, el presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2020.

Autorización para su publicación mediante oficio No. 153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente Prospecto con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

EMISOR



Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier
Director General
Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.



Luis Carlos Morelli Da Silva
Director de Finanzas
Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.



Maribel Castillo Miranda
Director Jurídico
Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

GARANTE



Alain Bapiasse
Presidente de Banca Corporativa e Institucional
BNP Paribas

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

INTERMEDIARIO COLOCADOR


Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**


Laura Concepción Zunini Solís
Apoderado

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones.....	1
1.2.	Resumen Ejecutivo	4
(a)	Participantes	4
(b)	Descripción del Emisor	4
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección <i>I. Información General, numeral 1.2(a)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	4
(c)	Descripción del Garante	4
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección <i>I. Información General, numeral 1.2(i)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	4
(d)	El Programa	4
(e)	Información Financiera Seleccionada del Emisor.....	5
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección <i>I. Información General, numeral 1.2(b)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado el 28 de octubre de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	5
1.3.	Factores de Riesgo	6
(a)	Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor	6
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección <i>I. Información General, numeral 1.3(a)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	6
(b)	Factores de Riesgo Relacionados con México	7
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección <i>I. Información General, numeral 1.3(b)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	7
(c)	Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles	7
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección <i>I. Información General, numeral 1.3(c)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	7
(d)	Factores de Riesgo Relacionados con el Garante	7
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección <i>I. Información General, numeral 1.3(d)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	7
1.4.	Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores	8
(a)	El Emisor	8
(b)	El Garante	8

1.5.	Documentos de Carácter Público	9
II.	EL PROGRAMA	10
2.1.	Características del Programa.....	10
(a)	Descripción del Programa	10
(b)	Emisor	10
(c)	Clave de Pizarra.....	10
(d)	Tipo de Valor:	10
(e)	Tipo de Oferta:	10
(f)	Monto Total Autorizado del Programa.....	10
(g)	Vigencia del Programa	10
(h)	Denominación	11
(i)	Plazo de Vigencia de cada Emisión	11
(j)	Número de Certificados Bursátiles que podrán ser emitidos al amparo del Programa ...	11
(k)	Monto Permitido para las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo	11
(l)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	11
(m)	Amortización	11
(n)	Amortización Voluntaria Anticipada	11
(o)	Prima por Amortización Voluntaria Anticipada	11
(p)	Vencimiento Anticipado	11
(q)	Tasa de Interés	12
(r)	Intereses Moratorios	12
(s)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	12
(t)	Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales.....	12
(u)	Sobreasignación de los Certificados Bursátiles	12
(v)	Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo	12
(w)	Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.....	13
(x)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores	13
(y)	Garantía	13
(z)	Depositorio	13
(aa)	Posibles Adquirentes.....	13
(bb)	Intermediario Colocador	13
(cc)	Representante Común	13
(dd)	Autorización de la CNBV	14
(ee)	Legislación y Jurisdicción.....	14
(ff)	Régimen Fiscal	14
(gg)	Suplementos, Convocatorias, Avisos y Títulos	14
2.2.	Destino de los Recursos	15
2.3.	Plan de Distribución.....	16
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa	17
2.5.	Estructura de Capital Considerando el Programa.....	18
2.6.	Funciones del Representante Común	19
2.7.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa	23
III.	EL EMISOR	24
3.1.	Historia y Desarrollo del Emisor.....	24
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección II. El Emisor, numeral 2.1</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	24
3.2.	Descripción del Negocio	24
(a)	Actividad Principal	24

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección II. El Emisor, numeral 2.2(c)</i> , del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	24
(b) Canales de Distribución	24
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección II. El Emisor, numeral 2.2(d)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	24
(c) Propiedad Intelectual, Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	24
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección II. El Emisor, numeral 2.2(e)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	24
(d) Principales Clientes	24
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección II. El Emisor, numeral 2.2(f)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	24
(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria	24
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección II. El Emisor, numeral 2.2(g)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	24
(f) Recursos Humanos	24
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección II. El Emisor, numeral 2.2(h)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	24
(g) Desempeño Ambiental	25
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección II. El Emisor, numeral 2.2(i)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	25
(h) Información del Mercado	25
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección II. El Emisor, numeral 2.2(j)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	25
(i) Estructura Corporativa	25
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección II. El Emisor, numeral 2.2(k)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	25
(j) Descripción de los Principales Activos	25
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección II. El Emisor, numeral 2.2(l)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV	

el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	25
(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	25
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección II. El Emisor, numeral 2.2(m)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	25
IV. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	26
4.1. Información Financiera Seleccionada.....	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección III. Información Financiera, numeral 3.1</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado el 28 de octubre de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.....	26
4.2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica.....	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección III. Información Financiera, numeral 3.3</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultados en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	26
4.3. Informe de Créditos Relevantes	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección III. Información Financiera, numeral 3.4</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado el 28 de octubre de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.....	26
4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección III. Información Financiera, numeral 3.5</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado el 28 de octubre de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.....	26
(a) Resultados de la Operación	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección III. Información Financiera, numeral 3.5(a)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado el 28 de octubre de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.....	26
(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección III. Información Financiera, numeral 3.5(b)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado el 28 de octubre de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en	

	las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.....	26
(c)	Control Interno	26
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección III. Información Financiera, numeral 3.5(c)</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	27
4.5.	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	27
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección III. Información Financiera, numeral 3.6</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	27
V.	ADMINISTRACIÓN	28
5.1.	Audidores Externos.....	28
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección IV. Administración, numeral 4.1</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	28
5.2.	Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés	28
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección IV. Administración, numeral 4.2</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	28
5.3.	Administradores y Accionistas	28
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección IV. Administración, numeral 4.3</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	28
5.4.	Estatutos Sociales y Otros Convenios	28
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección IV. Administración, numeral 4.4</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	28
5.5.	Otras Prácticas de Gobierno Corporativo.....	28
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección IV. Administración, numeral 4.5</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	28
VI.	DESCRIPCIÓN DEL GARANTE	29
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la <i>Sección V. Descripción del Garante</i> del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.	29
VII.	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL GARANTE	30

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) a la *Sección VI. Información Financiera seleccionada del Garante* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019; (ii) a la información financiera con revisión limitada del Garante correspondiente al primer semestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 1 de agosto de 2019; y (iii) a la información financiera interna correspondiente al tercer trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 31 de octubre de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente. 30

VIII. LA GARANTÍA 31

IX. PERSONAS RESPONSABLES 31

X. ANEXOS 1

Anexo A Estados financieros dictaminados del Emisor correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016; así como los estados financieros internos del Emisor al tercer trimestre de 2019. A-1

Se incorpora por referencia (i) al Reporte Anual 2018, la información financiera auditada del Emisor correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, presentado por el Emisor a la BMV el 25 de abril de 2019 y a la CNBV el 26 de abril de 2019, y (ii) al Reporte Trimestral del Tercer Trimestre, los estados financieros internos del Emisor correspondientes al tercer trimestre de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 28 de octubre de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente. A-1

Anexo B Estados financieros dictaminados del Garante correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, los estados financieros del Garante con revisión limitada por el periodo concluido el 30 de junio de 2019 y los estados financieros internos al tercer trimestre del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019. B-1

Se incorpora por referencia (i) al Reporte Anual 2018, la información financiera auditada del Garante correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, presentado por el Emisor a la BMV el 25 de abril de 2019 y a la CNBV el 26 de abril de 2019, (ii) la información financiera con revisión limitada del Garante correspondiente al primer semestre del ejercicio 2019, por el periodo concluido el 30 de junio de 2019, presentada a la BMV y a la CNBV el 1 de agosto de 2019, y (iii) la información financiera interna del Garante correspondiente al tercer trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre 2019, por el periodo concluido el 30 de septiembre de 2019, presentada a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente. B-1

Anexo C Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados C-1

Se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, así como al Reporte Trimestral del Tercer Trimestre, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentado por el Emisor a la BMV y a la CNBV el 3 de mayo de 2019, el 4 de mayo de 2018, el 24 de abril de 2017 y 28 de octubre de 2019, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente. C-1

Anexo D Garantía, y su traducción al idioma español. D-1

Anexo E Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo E-1

Anexo F Opinión Legal de White & Case, S.C. F-1

Anexo G Opinión Legal de Allen & Overy (París), y su traducción al idioma español G-1

Anexo H Formato de Títulos para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo H-1

Anexo I Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo I-1
Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por el Intermediario Colocador, según corresponda.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Agencias Calificadoras</i>	Significa las agencias calificadoras que otorguen los dictámenes de calidad crediticia correspondientes a cada Emisión de Certificados Bursátiles y que se especificarán en el Aviso y el Suplemento respectivo.
<i>Aviso</i>	Significa los avisos de oferta pública o de colocación, según sea aplicable, que se publiquen en la página electrónica de la red mundial (<i>Internet</i>) de la Bolsa, en los que se establezcan las principales características y/o resultados de cada Emisión realizada al amparo del Programa.
<i>Auditores Externos</i>	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
<i>BNP Paribas o Garante</i>	Significa indistintamente BNP Paribas, S.A.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>BIVA</i>	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
<i>Bolsa</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la LMV, incluyendo sin limitar, la BIVA.
<i>Certificados Bursátiles</i>	Significa certificados bursátiles que sean emitidos por el Emisor al amparo del Programa a que se refiere este Prospecto.
<i>Certificados Bursátiles de Corto Plazo</i>	Significa los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
<i>Certificados Bursátiles de Largo Plazo</i>	Significa los certificados bursátiles que se emitan al amparo del Programa con un plazo mínimo de más de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>Cetelem o el Emisor</i>	Significa Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
<i>Circular Única de Bancos</i>	Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2005, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.
<i>Disposiciones de Emisoras o Circular Única de Emisoras</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.
<i>CNBV o Comisión</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Convocatoria</i>	Significa el aviso que se publique en la página electrónica de la red mundial (<i>Internet</i>) de la Bolsa, conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y en el que se detallan las principales características de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo correspondientes a la Emisión respectiva al amparo del Programa.
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
<i>Emisión</i>	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo al amparo del Programa.
<i>Emisión de Corto Plazo</i>	Significa cada Emisión con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
<i>Emisión de Largo Plazo</i>	Significa cada Emisión con un plazo mínimo de más de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha en que se realice cada una de las Emisiones al amparo del Programa.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda para las Emisiones de Largo Plazo o las Emisiones de Corto Plazo.
<i>Garantía</i>	Significa la garantía constituida por el Garante con relación a los Certificados Bursátiles, según se describe en el Capítulo VIII “La Garantía” de este Prospecto.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Intermediario Colocador</i>	Significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, o cualquier otra entidad que sea designada por el Emisor como tal para cualquier Emisión y que se señale en el Suplemento, Convocatoria y/o Avisos correspondientes, según sea el caso.
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Monto Total Autorizado del Programa</i>	Significa el monto total autorizado del Programa con carácter revolvente, esto es de hasta \$20,000’000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
<i>NIF</i>	Significa las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>NIIF</i>	Normas Internacionales de Información Financiera.
<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Programa</i>	Significa el programa de colocación de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente a cargo del Emisor que se describe en el presente Prospecto.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente prospecto de colocación.
<i>Reporte Anual 2018</i>	Significa el reporte anual correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2018 del Emisor, presentado a la Bolsa y la CNBV de acuerdo con la Circular Única de Emisoras, el 2 de julio de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente.
<i>Reporte Trimestral del Tercer Trimestre</i>	Significa el reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre del ejercicio social 2019, que incorpora los estados financieros internos del Emisor con cifras al 30 de septiembre de 2019, presentado a la Bolsa y a la CNBV, de acuerdo a la Circular Única de Emisoras, el 28 de octubre de 2019, el cual puede ser consultado en la página de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx , respectivamente
<i>Representante Común</i>	Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier Emisión y que se señale en el Aviso, el Título y en el Suplemento correspondientes.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>Suplemento</i>	Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a, una Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
<i>Tenedores</i>	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles relativos a una Emisión en particular, emitidos al amparo del Programa.
<i>Título</i>	Significa cualquier título único al portador que documente los Certificados Bursátiles correspondiente a alguna Emisión.
<i>UDIs</i>	Significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica el Banco de México periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

1.2. Resumen Ejecutivo

(a) Participantes

PARTICIPANTE	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR
	Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.	Emisor
 BNP PARIBAS	BNP Paribas S.A.	Garante
 BBVA Casa de Bolsa	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.	Intermediario Colocador
	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Representante Común

(b) Descripción del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección *I. Información General*, numeral 1.2(a) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(c) Descripción del Garante

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección *I. Información General*, numeral 1.2(i) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(d) El Programa

El Programa establece los términos y condiciones para la emisión y colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por parte del Emisor. Al respecto, en cada Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda, se establecerá el mecanismo que el Emisor seguirá para realizar las Emisiones.

En términos generales, el Emisor presentará para la autorización de la CNBV los Suplementos y demás documentos relacionados (p.e. proyectos de Avisos y Título) para realizar Emisiones de Largo Plazo al amparo del Programa en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, en términos generales, el Emisor realizará la publicación de los Avisos y la Convocatoria respectivos, según corresponda, con anterioridad a cada una de las Fechas de Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y dará los avisos y notificaciones respectivas sobre cada una de dichas Emisiones de Corto Plazo a la CNBV y Bolsa, según corresponda.

El destino de los recursos derivados de cada una de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa será descrito, para cada Emisión, en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos correspondientes, según corresponda para las Emisiones de Largo Plazo o para las Emisiones de Corto Plazo.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, CONVOCATORIA, AVISOS Y LOS TÍTULOS, SEGÚN SEA EL CASO, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, CONVOCATORIA, AVISOS Y TÍTULOS, SEGÚN SEA EL CASO. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS SUPLEMENTOS, CONVOCATORIA, AVISOS Y LOS TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TÍTULOS.

(e) Información Financiera Seleccionada del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección *I. Información General*, numeral 1.2(b) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado el 28 de octubre de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

1.3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores de riesgo no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles descritos en el presente Prospecto. De materializarse los riesgos descritos a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectados. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que actualmente no se consideran como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor y, por lo tanto, sobre el repago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Título respectivo.

(a) Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección *I. Información General*, numeral 1.3(a) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Compensación por el diferimiento del pago de los intereses para el caso de las Emisiones que no contemplen el pago de intereses moratorios

Es posible que los Certificados Bursátiles de la Emisiones que se lleven al amparo del Programa no devenguen intereses moratorios, conforme a lo que se indique en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea el caso, y por lo tanto, en caso de existir un diferimiento en el pago de los intereses de dichas Emisiones, no habrá compensación alguna al respecto, en favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Los cálculos para determinar el nivel de cobertura adecuado para operaciones financieras derivadas de tasas de interés son complejos y no son infalibles, por lo que su determinación podría resultar insuficiente para cubrir fluctuaciones de tasas variables, lo que causaría que la situación financiera y resultados de operación de Cetelem podrían verse afectados significativa y adversamente

La Emisora realiza operaciones de cobertura de tasas de interés, mediante la adquisición de instrumentos de cobertura (swaps) que aseguran el intercambio de flujos entre tasa variable a tasa fija para disminuir el riesgo de incrementos no planeados en las tasas de interés vigentes. Aunque Cetelem realiza cálculos para determinar el nivel de cobertura adecuado para sus operaciones financieras derivadas de tasas de interés, estos cálculos son complejos y no son infalibles, debido a que no se puede predecir o garantizar la volatilidad en las tasas de interés, ni que las fluctuaciones dichas tasas de interés representen, en el futuro, resultados positivos para Cetelem. Los instrumentos que la sociedad tienen contratados para cubrir fluctuaciones en las tasas variables pueden resultar en una cobertura adecuada o podrían resultar en una disminución de los ingresos o inclusive en pérdidas para Cetelem.

Los cálculos y estimaciones preventivas para riesgos crediticios son complejos y no son infalibles, por lo que su determinación podría resultar insuficiente para cubrir futuras pérdidas crediticias, lo que causaría que la situación financiera y resultados de operación de Cetelem podrían verse afectados significativa y adversamente

Cetelem no puede asegurar ni predecir el nivel de los créditos vencidos en su cartera de crédito. No obstante que Cetelem realiza cálculos y estimaciones preventivas para riesgos crediticios, la cantidad de créditos vencidos podría aumentar en el futuro debido a factores que escapan al control de Cetelem, como el impacto de las tendencias macroeconómicas y los sucesos políticos que afectan a México, eventos adversos que afectan industrias específicas o desastres naturales. Los procedimientos de control y administración de riesgo Cetelem siguen la metodología establecida por la Circular Única de Bancos y las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. No obstante, el actual método de cálculo que utiliza Cetelem para predecir los riesgos crediticios, así como el proceso de clasificación de la cartera, es complejo y no puede garantizar ni asegurar que serán capaces de predecir eficazmente

y/o disminuir dichas pérdidas o que las estimaciones preventivas para riesgos crediticios serán suficientes para cubrir un incremento en el número de créditos vencidos o de poca calidad crediticia, o cualquier deterioro futuro en la calidad general de la cartera crediticia total de Cetelem. Si la calidad de la cartera crediticia total de Cetelem se deteriora, afectaría negativamente la situación financiera y los resultados de operación de Cetelem, y podría ser necesario aumentar sus estimaciones preventivas para riesgos crediticios. Si los cálculos y predicciones del nivel de créditos vencidos de Cetelem y sus estimaciones preventivas para riesgos crediticios no son acertados, su situación financiera y resultados de operación se verían afectados y, por lo tanto, también la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles por parte de Cetelem.

(b) Factores de Riesgo Relacionados con México

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección *I. Información General, numeral 1.3(b)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(c) Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección *I. Información General, numeral 1.3(c)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Factores relacionados con el Representante Común.

El Representante Común está facultado y tiene el derecho de realizar visitas al Emisor y revisiones de la información y documentación que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con las Emisiones, sin embargo, es posible que el Representante Común no realice dichas visitas con una periodicidad específica o no efectúe las revisiones referidas anteriormente, conforme a los términos establecidos en el Título correspondiente y en consecuencia, pudiera no contar con todos los elementos que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor al amparo de los documentos de las Emisiones. Así mismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará únicamente en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

(d) Factores de Riesgo Relacionados con el Garante

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección *I. Información General, numeral 1.3(d)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Revelación de información periódica del Garante

La información periódica revelada por el Garante, será elaborada en el idioma del país de origen y su traducción al español se revelará con posterioridad a la fecha en que dicha información haya sido revelada en su versión original en el mercado de origen.

1.4. Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores

(a) El Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección *I. Información General*, numeral 1.4(a) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(b) El Garante

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección *I. Información General*, numeral 1.4(b) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

1.5. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV, como parte de la solicitud de inscripción preventiva y oferta pública de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la Bolsa. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en los portales de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv).

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión mediante escrito dirigido al Representante Común, teléfono +(52) 55 5350-3333, correo electrónico mjimenezlabora@cibanco.com, con domicilio en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Las oficinas del Emisor en México para efectos de cualesquier notificación o escrito que deba de presentarse se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México, teléfono +(52) 59 99 3000. Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Luis Carlos Morelli Da Silva y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@cetelem.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México.

Para mayor información sobre el Emisor, los inversionistas podrán consultar el portal de Internet del Emisor (www.cetelem.com.mx) y, para mayor información sobre BNP Paribas, los inversionistas podrán consultar adicionalmente el portal de Internet de BNP Paribas (www.bnpparibas.com/en) y el portal de Internet de la Autoridad Supervisora Prudencial (*Autorité du Contrôle Prudentiel*), en la siguiente dirección: <http://www.acp.banque-france.fr>.

II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Descripción del Programa

El Programa establece los términos y condiciones para la emisión y colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por parte del Emisor. Al respecto, en cada Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea aplicable para Emisiones de Largo Plazo o Emisiones de Corto Plazo, se establecerá el mecanismo que el Emisor seguirá para realizar las Emisiones.

Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, las características de la Emisión se establecerán en el Título correspondiente y se describirán en el Suplemento respectivo. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo en el momento de cada Emisión

Asimismo, en términos generales, el Emisor realizará la publicación de los Avisos y la Convocatoria respectivos, según sea aplicable, con anterioridad a cada una de las Fechas de Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y dará los avisos y notificaciones respectivas sobre cada una de dichas Emisiones de Corto Plazo a la CNBV y Bolsa, según corresponda.

El destino de los recursos derivados de cada una de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa será descrito, para cada Emisión, en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y Título correspondientes, según sea el caso.

(b) Emisor

Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

(c) Clave de Pizarra

CETELEM.

(d) Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

(e) Tipo de Oferta:

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programas se colocarán mediante oferta pública primaria nacional.

(f) Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$20,000'000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

(g) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

(h) Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos o en UDIs, según se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda.

(i) Plazo de Vigencia de cada Emisión

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea aplicable para las Emisiones de Largo Plazo o las Emisiones de Corto Plazo. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo, según lo determine el Emisor; siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Serán Certificados Bursátiles de Corto Plazo los que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Serán Certificados Bursátiles de Largo Plazo los que se emitan con un plazo mínimo de más de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.

(j) Número de Certificados Bursátiles que podrán ser emitidos al amparo del Programa

Hasta 200,000,000 (Doscientos millones) de Certificados Bursátiles.

(k) Monto Permitido para las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo

El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

(l) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (Cien) UDIs.

(m) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea el caso.

(n) Amortización Voluntaria Anticipada

En su caso, la amortización voluntaria anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea el caso, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de Tenedores.

(o) Prima por Amortización Voluntaria Anticipada

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir una prima por amortización voluntaria anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda.

(p) Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos respectivo, según sea el caso

(q) Tasa de Interés

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable. El Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda, establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés que, en su caso, resulte aplicable a los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión.

Por lo que respecta a Emisiones de Corto Plazo, los Certificados Bursátiles devengarán intereses de conformidad con lo que se establece en los Títulos que documenten las Emisiones de Corto Plazo.

(r) Intereses Moratorios

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea el caso.

(s) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago del principal de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según sea el caso. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(t) Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales

Conforme a los términos generales contenidos en el presente Prospecto y a los específicos que se establezcan en el Suplemento y Título que documente cada Emisión, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los originalmente emitidos al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el precio de colocación y el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

(u) Sobreasignación de los Certificados Bursátiles

Según se determine en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda, de cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, el Emisor, tendrá el derecho, más no la obligación, de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, hasta por el monto máximo previsto para tales efectos, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa expedidas por la Comisión, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

(v) Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: 'FI+(mex)'. Indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país. Cuando las características

de la empresa son particularmente sólidas, se agrega un signo de “+” a la categoría. Adicionalmente, se hace constar que la calificación crediticia se fundamenta en la Garantía otorgada por el Garante. **Dicha calificación crediticia no constituye una recomendación de inversión, y se encuentra sujeta a posibles modificaciones durante la vigencia del presente Programa.**

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: **mxA-1+**. Indica la categoría más alta en la escala nacional de Standard & Poor’s para México. La capacidad del Emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Se agrega un signo de más “+” para indicar que la capacidad del Emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Adicionalmente, se hace constar que la calificación crediticia se fundamenta en la Garantía otorgada por el Garante. **Dicha calificación crediticia no constituye una recomendación de inversión, y se encuentra sujeta a posibles modificaciones durante la vigencia del presente Programa.**

(w) Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para los Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores, la cual se dará a conocer en el Suplemento, Convocatoria y/o Avisos correspondientes

(x) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores

Las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor serán establecidas en el Suplemento y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

(y) Garantía

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía se constituirá en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una sociedad constituida en Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante las cortes de Francia y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo “VIII. LA GARANTÍA” del presente Prospecto.

Una copia de la Garantía y su traducción al idioma español, con sello de perito traductor, se adjuntan al presente Prospecto como **Anexo D**. La versión en inglés de dicha Garantía es la versión obligatoria para el Garante.

(z) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(aa) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(bb) Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, *en el entendido* que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrán designar a otros intermediarios colocadores, lo cual será informado en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos correspondientes, según sea el caso.

(cc) Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple; *en el entendido* que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda. Véase "*Funciones del Representante Común*".

(dd) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020, autorizó el Programa y la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV. Los Certificados Bursátiles que se describen en este Prospecto cuentan con inscripción preventiva en el RNV con el número 3237-4.19-2020-007.

(ee) Legislación y Jurisdicción

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable. En su caso, cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles deberá presentarse ante los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, México.

(ff) Régimen Fiscal

Para el caso de Emisiones que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y en otras disposiciones complementarias y aplicables; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular

(gg) Suplementos, Convocatorias, Avisos y Títulos

Las características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, tales como el monto de la Emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma para llevar a cabo el cálculo respectivo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivos, según sea aplicable para Emisiones de Largo Plazo o para Emisiones de Corto Plazo.

2.2. Destino de los Recursos

Los recursos netos producto del presente Programa serán utilizados por el Emisor, principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo el otorgamiento de financiamiento a sus clientes, entre otros. En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión deban ser utilizados para una finalidad específica, ésta será descrita en el Suplemento o en el Aviso respectivo, según corresponda.

2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador, o en su caso, o cualquier otra entidad que sea designada por el Emisor como tal para cualquier Emisión y que se señale en el Suplemento, Convocatoria y/o Avisos correspondientes, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se colocarán bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento o contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones al amparo del Programa.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución en particular, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales mexicanas y extranjeras si su régimen fiscal se los permite, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles (cierre de libro tradicional) de y asignación directa o mediante un proceso de subasta por medios electrónicos, en el entendido que los Certificados Bursátiles se podrán colocar a su valor nominal, a descuento o de cualquier otra forma, según se establezca en los documentos que determine para cada Emisión. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta, a través del sistema electrónico utilizado por el Intermediario Colocador. Las bases de subasta respectivas utilizadas por dicho Intermediario Colocador han sido aprobadas por la CNBV y pueden ser consultadas en la página de internet de la Bolsa. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.

Para efectuar colocaciones, el Emisor, junto con el Intermediario Colocador, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, vía telefónica y, en algunos casos, sosteniendo reuniones separadas con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador con fundamento en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV no adquirirán Certificados Bursátiles al amparo del Programa. No obstante, en caso de que el Intermediario Colocador coloque parcial o totalmente los Certificados Bursátiles de Corto o de Largo Plazo, en su caso, entre personas relacionadas, éstas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado. El Intermediario Colocador estima que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor, respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los principales gastos relacionados con el establecimiento del Programa se estiman en un total aproximado de \$984,498.48 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 48/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Emisor y derivan de los siguientes conceptos:

CONCEPTO DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
Estudio y Trámite CNBV	\$23,338.00 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
Asesores Legales ^(*)	\$961,160.48 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 48/100 M.N.)
Representante Común ^(*)	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ¹
Agencias Calificadoras ^(*)	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ²
Total Gastos relacionados con el Programa	\$984,498.48 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 48/100 M.N.)

(*) Incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente para las Emisiones de Largo Plazo y en el Aviso correspondiente para las Emisiones de Corto Plazo.

¹ Los honorarios por la aceptación de la designación del representante común fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

² Los honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$1,337,593.68 (Un Millón Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos 68/100 M.N.).

Los honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$1,400,887.92 (Un Millón Cuatrocientos Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos 92/100 M.N.).

2.5. Estructura de Capital Considerando el Programa

Por tratarse de un Programa, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, la estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados de Largo Plazo será descrita en el Suplemento respectivo.

2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señalan en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 la LMV, en los artículos 216, 217 fracciones VIII, X a XII y 218 tercer párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la “LGTOC”), y el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante) , y demás aplicables, así como las que se le atribuyen en el Título respectivo a cada Emisión de Certificados Bursátiles. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, la LMV o la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta) conforme lo dispuesto en el Título que documente los Certificados Bursátiles, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá, enunciativa mas no limitativamente, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título que documente a los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según sean autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (iv) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al amparo del Título que documente los Certificados Bursátiles;
- (vii) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;
- (viii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (ix) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éste señale), publicar a través del Emisnet o de los medios que la Bolsa determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses en su caso, el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil y el importe de los intereses a pagar en los términos del Título respectivo;
- (x) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (xi) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables, así como a los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (xii) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el Título respectivo;
- (xiii) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;

- (xiv) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (b) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (c) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (d) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (e) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;
- (xv) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultada de solicitar a la asamblea la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;
- (xvi) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documenta la Emisión;
- (xvii) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el Título correspondiente;
- (xviii) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (xix) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título que documente los Certificados Bursátiles y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

Ni el Representante Común, ni cualesquier funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes de éste, serán responsables de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualesquier asesores contratados para beneficio de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (a) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (b) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (c) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común.

- (xx) El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que éstos resuelvan lo conducente.

- (xxi) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.
- (xxii) El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de las disposiciones legales aplicables, y
- (xxiii) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, la Circular Única de Emisoras y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores, o bien, en términos de las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al Título que documente los Certificados Bursátiles.

2.7. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i> Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.	Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier Luis Carlos Morelli Da Silva Maribel Castillo Miranda	Director General Director de Finanzas Director Jurídico
<i>Garante</i> BNP Paribas S.A.	Alain Papiasse	Presidente de Banca Corporativa e Institucional
<i>Intermediario Colocador</i> Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Martha Alicia Marrón Sandoval Alejandra González Canto	Head of Debt Capital Markets Executive Director Ejecución
<i>Agencias Calificadoras</i> Fitch México, S.A. de C.V. S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	Verónica Chau Claudia Sánchez Erick Ramos	Directora Senior Analista Líder Analista Líder
<i>Representante Común</i> CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Mónica Jiménez Labora; Cristina Reus Mediana	Representante Legal Representante Legal
<i>Asesor legal</i> White & Case, S.C.	Manuel Groenewold Ortiz Mena	Socio

Salvo por la participación accionaria que mantienen o pudieran mantener los directivos del Emisor en el capital social del Garante y como parte de un plan de compensación implementado por dicha sociedad en favor de determinados empleados, ninguna de las personas con participación relevante es propietaria de acciones representativas del capital social del Emisor, o de otra forma tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Luis Carlos Morelli Da Silva y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@cetelem.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México.

III. EL EMISOR

3.1. Historia y Desarrollo del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección II. El Emisor, numeral 2.1* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

3.2. Descripción del Negocio

(a) Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección II. El Emisor, numeral 2.2(c)*, del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(b) Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección II. El Emisor, numeral 2.2(d)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(c) Propiedad Intelectual, Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección II. El Emisor, numeral 2.2(e)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(d) Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección II. El Emisor, numeral 2.2(f)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección II. El Emisor, numeral 2.2(g)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(f) Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección II. El Emisor, numeral 2.2(h)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(g) Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección II. El Emisor, numeral 2.2(i)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(h) Información del Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección II. El Emisor, numeral 2.2(j)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(i) Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección II. El Emisor, numeral 2.2(k)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(j) Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección II. El Emisor, numeral 2.2(l)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección II. El Emisor, numeral 2.2(m)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

4.1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección III. Información Financiera, numeral 3.1* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado el 28 de octubre de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

4.2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección III. Información Financiera, numeral 3.3* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultados en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

4.3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección III. Información Financiera, numeral 3.4* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado el 28 de octubre de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección III. Información Financiera, numeral 3.5* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado el 28 de octubre de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(a) Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección III. Información Financiera, numeral 3.5(a)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado el 28 de octubre de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección III. Información Financiera, numeral 3.5(b)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre presentado el 28 de octubre de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

(c) Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección III. Información Financiera, numeral 3.5(c)* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección III. Información Financiera, numeral 3.6* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

V. ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección IV. Administración, numeral 4.1* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

5.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección IV. Administración, numeral 4.2* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

5.3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección IV. Administración, numeral 4.3* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección IV. Administración, numeral 4.4* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

5.5. Otras Prácticas de Gobierno Corporativo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección IV. Administración, numeral 4.5* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

VI. DESCRIPCIÓN DEL GARANTE

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la *Sección V. Descripción del Garante* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL GARANTE

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) a la *Sección VI. Información Financiera seleccionada del Garante* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019; (ii) a la información financiera con revisión limitada del Garante correspondiente al primer semestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 1 de agosto de 2019; y (iii) a la información financiera interna correspondiente al tercer trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2019, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 31 de octubre de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

VIII. LA GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante. La Garantía se constituirá mediante un instrumento denominado *Guarantee* regido conforme a la ley de la República de Francia y sujeto a la jurisdicción no exclusiva de la Corte de Apelación de París.

Conforme a los términos de la Garantía, el Garante se ha obligado a que si por cualquier razón el Emisor incumple con la realización de pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, el Garante pagará dichas cantidades a los tenedores de los Certificados Bursátiles en fondos inmediatamente disponibles en la moneda en la que se encuentren denominados los Certificados Bursátiles, en el lugar de pago establecido en los mismos y antes del cierre de operaciones en la fecha en que dicho pago deba realizarse.

El Garante también se ha obligado a que en el caso que se encuentre obligado por ley a deducir o retener, de cualquier pago que deba realizar conforme a la Garantía, impuestos, derechos o cargos gubernamentales, impuestos o cobrados por o en representación de la República de Francia o cualquier autoridad impositiva de la República de Francia, el Garante pagará a los Tenedores aquellas cantidades adicionales que sean necesarias a efecto de que las cantidades netas después de dichas deducciones o retenciones sean equivalentes a las cantidades que hubieran sido pagados de no haberse realizado dichas deducciones o retenciones.

En los términos de la Garantía, el Garante ha reconocido que se encuentra obligado a realizar los pagos al amparo de los Certificados Bursátiles sin tener el beneficio de cualquier supuesto legal que le permita eximirse de responsabilidad o que constituiría una defensa para el Garante. Por lo tanto, el Garante ha acordado que no se liberará de responsabilidad como resultado de extensiones, plazos de cura o cualquier renuncia o consentimiento otorgado al Emisor o por la ausencia de requerimientos de pago al Emisor.

El Garante reconoce que sus obligaciones al amparo de la Garantía siempre mantengan un nivel de prelación *pari-passu* con relación a todas las demás obligaciones no garantizadas del Garante.

Conforme a los términos de la Garantía, los derechos derivados de la misma a favor de los Tenedores deben ser ejercitados por el Representante Común de los Tenedores o cualquier persona autorizada o apoderada del Representante Común para actuar en su representación o en representación de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

En el supuesto que el Garante no realice los pagos que les sean requeridos conforme a los términos de la Garantía, los Tenedores podrán demandar el pago respectivo a través de las acciones aplicables que ejerza el Representante Común conforme a las leyes de la República de Francia ante las Cortes de Apelación de París.

El original de la Garantía se depositará con el Representante Común, quien mantendrá un original de la misma a disposición de los Tenedores. El Representante Común mantendrá un original de la Garantía hasta que todas las obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles y a la Garantía hayan sido cumplidas.

Una copia de la Garantía (y de su traducción oficial al español) se adjunta como **Anexo D** al presente Prospecto. Los Tenedores deben considerar que el Garante únicamente estará obligado conforme a los términos de la versión en idioma inglés de la Garantía. La traducción al español se presenta únicamente para efectos informativos.

El Garante no asume responsabilidad alguna por la información relativa al Emisor o cualquier otra información (salvo por la información relativa al propio Garante) contenida en el presente Prospecto.

La Garantía se rige por las leyes de la República de Francia. Conforme a la Garantía, el Garante se somete a la jurisdicción de los tribunales franceses. Por ende, cualquier procedimiento legal relativo a la ejecución de la Garantía tendrá que ser llevado ante dichos tribunales y conforme a las leyes sustantivas y de procedimiento francesas. Los inversionistas deberán tomar en cuenta que en la Sección 2 de la Garantía, se establece que la misma es una garantía autónoma. Sin embargo, un tribunal francés hará una determinación final respecto a la naturaleza de la Garantía (entre una *cautionnement* y una *garantie autonome*). Si dicho tribunal encuentra que la Garantía es una

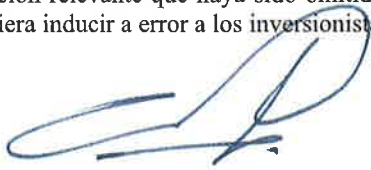
cautionnement conforme a ley francesa y no una *garantie autonome*, entonces si la obligación del Emisor se declara nula o invalida, existe el riesgo de que el Garante no tenga obligación de pago a su cargo bajo la Garantía.

Una *cautionnement* es una garantía bajo la cual el garante se obliga a pagar sólo si el deudor principal no satisface la obligación de pago a su cargo. En tal sentido, el garante está facultado para hacer valer cualquier excepción de pago que también haga valer el deudor principal (por ejemplo, la deuda ya no es exigible o no fue válidamente contratada). Una *garantie autonome* es una obligación de pago de una suma de dinero válidamente asumida con independencia de la validez de la obligación principal. Por lo tanto, una *cautionnement* no es autónoma.

Adicionalmente, se adjunta al presente Prospecto como **Anexo G** la opinión legal del abogado independiente del Garante (y de su traducción oficial al español). Dicha opinión legal se pronuncia acerca de la validez y exigibilidad de la Garantía. La mencionada opinión parte de ciertos supuestos y contiene ciertas excepciones. Se recomienda a los potenciales inversionistas leer la Garantía y la opinión legal del abogado independiente del Garante que se adjuntan a este Prospecto.

IX. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier
Director General
***Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera
de Objeto Múltiple, Entidad Regulada***

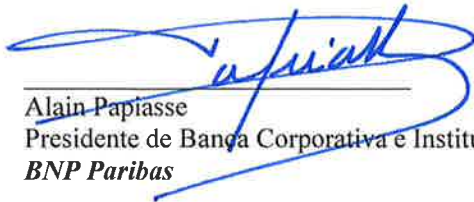


Luis Carlos Morelli Da Silva
Director de Finanzas
***Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera
de Objeto Múltiple, Entidad Regulada***



Maribel Castillo Miranda
Director Jurídico
***Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera
de Objeto Múltiple, Entidad Regulada***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representada, en su carácter de garante del Programa, preparó la información relativa al Garante contenida en el presente Prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Alain Papiasse
Presidente de Banca Corporativa e Institucional
BNP Paribas

Auditor Externo del Garante

Esta sección se incorpora por referencia de (i) la Sección VIII. *Personas Responsables* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, y (ii) al reporte de información financiera complementaria del Garante al 30 de junio de 2019, presentado a la BMV y CNBV el 22 de agosto de 2019, los cuales pueden ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.



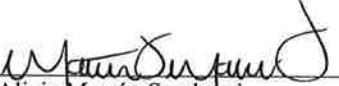
Auditor Externo del Emisor

Esta sección se incorpora por referencia de la Sección VIII. *Personas Responsables* del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado a la BMV y a la CNBV el 2 de julio de 2019, el cual puede ser consultado gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.



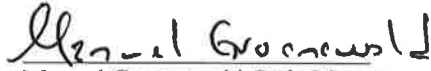
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.


Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer


Laura Concepción Zuhini Solís
Apoderado
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Manuel Groenewold-Ortiz Mena

Socio

White & Case, S.C.

X. ANEXOS

A. Estados financieros dictaminados del Emisor correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, así como estados financieros internos del Emisor correspondientes al tercer trimestre de 2019

Se incorpora por referencia (i) al Reporte Anual 2018, la información financiera auditada del Emisor correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, presentado por el Emisor a la BMV el 25 de abril de 2019 y a la CNBV el 26 de abril de 2019, y (ii) al Reporte Trimestral del Tercer Trimestre, presentado a la BMV y a la CNBV el 28 de octubre de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

B. Estados financieros dictaminados del Garante correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, así como los estados financieros del Garante con revisión limitada por el periodo concluido el 30 de junio de 2019 y los estados financieros internos al tercer trimestre del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019

Se incorpora por referencia (i) al Reporte Anual 2018, la información financiera auditada del Garante correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, presentado por el Emisor a la BMV el 25 de abril de 2019 y a la CNBV el 26 de abril de 2019, (ii) la información financiera con revisión limitada del Garante correspondiente al primer semestre del ejercicio 2019, por el periodo concluido el 30 de junio de 2019, presentada a la BMV y a la CNBV el 1 de agosto de 2019, y (iii) la información financiera interna del Garante correspondiente al tercer trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre 2019, por el periodo concluido el 30 de septiembre de 2019, presentada a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

C. Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados

Se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, así como al Reporte Trimestral del Tercer Trimestre, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentado por el Emisor a la BMV y a la CNBV el 3 de mayo de 2019, el 4 de mayo de 2018, el 24 de abril de 2017 y 28 de octubre de 2019, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

D. Garantía, y su traducción al idioma español

E. Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

F. Opinión Legal de White & Case, S.C.

G. Opinión Legal de Allen & Overy (París), y su traducción al idioma español

H. Formato de Títulos para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

I. Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Los Anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Anexo A Estados financieros dictaminados del Emisor correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016; así como los estados financieros internos del Emisor al tercer trimestre de 2019.

Se incorpora por referencia (i) al Reporte Anual 2018, la información financiera auditada del Emisor correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, presentado por el Emisor a la BMV el 25 de abril de 2019 y a la CNBV el 26 de abril de 2019, y (ii) al Reporte Trimestral del Tercer Trimestre, los estados financieros internos del Emisor correspondientes al tercer trimestre de 2019, presentados a la BMV y a la CNBV el 28 de octubre de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo B Estados financieros dictaminados del Garante correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, los estados financieros del Garante con revisión limitada por el periodo concluido el 30 de junio de 2019 y los estados financieros internos al tercer trimestre del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019.

Se incorpora por referencia (i) al Reporte Anual 2018, la información financiera auditada del Garante correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, presentado por el Emisor a la BMV el 25 de abril de 2019 y a la CNBV el 26 de abril de 2019, (ii) la información financiera con revisión limitada del Garante correspondiente al primer semestre del ejercicio 2019, por el periodo concluido el 30 de junio de 2019, presentada a la BMV y a la CNBV el 1 de agosto de 2019, y (iii) la información financiera interna del Garante correspondiente al tercer trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre 2019, por el periodo concluido el 30 de septiembre de 2019, presentada a la BMV y a la CNBV el 31 de octubre de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo C Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados

Se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, así como al Reporte Trimestral del Tercer Trimestre, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentado por el Emisor a la BMV y a la CNBV el 3 de mayo de 2019, el 4 de mayo de 2018, el 24 de abril de 2017 y 28 de octubre de 2019, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la Bolsa, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo D Garantía, y su traducción al idioma español.



BNP PARIBAS

GUARANTEE

THIS GUARANTEE is made by BNP Paribas S.A. (the "**Guarantor**" or "**BNPP**") in favour of the holders of the Notes (as defined below) (the "**Holders**").

WHEREAS:

CETELM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA (E.R.) (the "**Issuer**") has established a Program for the Issuance of Short Term and Long Term *Certificados Bursátiles* (the "**Notes**") in the amount of up to \$20,000,000,000 (twenty billion Pesos 00/100, Mexican Currency) or its equivalent in investment units (*unidades de inversión*) (the "**Program**") under which, *inter alia*, the Issuer may from time to time issue Notes.

The Guarantor intends to unconditionally and irrevocably guarantee the obligations of the Issuer under the Notes. It should be noted however that the Guarantor is subject to the provisions of the Directive 2014/59/EU providing for the establishment of an EU-wide framework for the recovery and resolution of credit institutions and investment firms (the "**BRRD**"). The BRRD is designed to provide authorities with a credible set of tools to intervene sufficiently early and quickly in an unsound or failing institution so as to ensure the continuity of the institution's critical financial and economic functions, while minimising the impact of an institution's failure on the economy and financial system. The BRRD contains resolution tools and powers including a bail-in tool which gives resolution authorities the power to write down certain claims of unsecured creditors of a failing institution and to convert certain unsecured debt claims, including claims under the Guarantee. By its acquisition of the Notes, each Noteholder acknowledges, accepts, consents and agrees to be bound by the effect of the exercise of the resolution tools including the bail-in tool.

I. Guarantee

If the Issuer, for any reason whatsoever, defaults on the payment on the due date (whether such date is the normal date or is due to an early repayment or any other reason) of any amount due under the Notes, the Guarantor hereby irrevocably and unconditionally agrees that it shall pay such amount to the Holders in immediately available funds in the currency of the Notes and only at the place of payment by the Issuer specified in the terms and conditions of the Notes, prior to the close of banking operations on such date. All payments by the Guarantor shall be made in accordance with the terms of the Notes.

If the Guarantor should be required by law to deduct or withhold from any payment under this Guarantee any taxes, duties or governmental charges whatsoever, imposed or levied by or on behalf of the Republic of France or any taxing authority therein, then the Guarantor shall pay the Holders such additional amounts as may be necessary in order that the net amounts after such deduction or withholding shall equal the amounts that would have been payable if no such deduction or withholding had been made.

W

2. **Joint liability of the Guarantor and Issuer**

The Guarantor hereby acknowledges, absolutely and without right to claim the benefit of any legal circumstances amounting to an exemption from liability or a guarantor's defence, that it is bound by the obligations specified below. Accordingly, the Guarantor acknowledges that it will not be released from liability, nor will its liability be reduced, at any time, by extension or grace periods regarding payment or performance, any waiver or any consent granted to the Issuer or to any other person, or by the failure of any execution proceedings brought against the Issuer or any other person. Furthermore, the Guarantor acknowledges that (1) it will not be relieved of its obligations in the event that the Issuer's obligations become void for reasons relating to the Issuer's capacity, limitation of powers or lack thereof (including any lack of authority of persons having entered into contracts or instruments in the name, or on behalf, of the Issuer), (2) its obligations under this Guarantee will remain valid and in full effect notwithstanding the dissolution, merger, takeover or reorganisation of the Issuer, as well as the opening of insolvency or *concurso mercantil* proceedings, or any other proceedings similar to receivership or liquidation proceedings, in respect of the Issuer, (3) it will not avail itself of any subrogation rights in respect of the Holders' rights and that it will take no steps to enforce any rights or demands against the Issuer, so long as any amounts remain due; or any obligation remains unperformed, under the Notes, and (4) its duties under this Guarantee will not be conditional on or subject to the validity or execution of any other security granted by the Issuer or any other person to the Holders, or to the existence or creation of any security for the benefit of the Holders.

3. **Guarantor's additional undertakings**

The Guarantor agrees that its obligations under this Guarantee shall at all times rank at least *pari-passu* in respect of all other unsecured indebtedness of the Guarantor.

4. **Status**

This Guarantee is a senior preferred obligation (within the meaning of Article L.613-30-3-I-3° of the French *Code monétaire et financier*) and an unsecured obligation of BNPP and will rank *pari passu* with all its other present and future senior preferred and unsecured obligations subject to such exceptions as may from time to time be mandatory under French law.

5. **Guarantor's continuing liability**

The Guarantor's obligations under this Guarantee will remain valid and in full effect so long as any amounts remain outstanding, or any obligation remains unperformed, under the Notes.

6. **Issuer's repayment**

If a payment received by, or other obligation discharged to or to the order of, any Holder is declared null and void under any rule relating to insolvency or *concurso mercantil* proceedings, or any other procedure similar to the receivership or liquidation of the Issuer, such payment or obligation will not reduce the Guarantor's obligations and this Guarantee will continue to apply as if such payment or obligation had always been due from the Issuer.

7. **Terms of the Notes binding**

The Guarantor declares (i) that it will comply with the terms of the Notes and (ii) that it will be bound by them.

of any legal
by the

8. **Duration of the Guarantee**

This Guarantee is granted for the duration of any Notes issued under the Program and may continue thereafter as more fully described under "Guarantor's continuing liability" above.

9. **Demand on the Guarantor**

The rights arising from this Guarantee as well as from any security which may have been given pursuant to the aforesaid undertaking shall be exercised exclusively by the *representante común* of the Holders (the "**Common Representative**"), or any person commissioned by the Common Representative to act on its or the Holders behalf or in their stead. The Guarantor shall at any time upon the Common Representative's written demand and without any other requirement promptly pay all amounts required under this Guarantee.

10. **Governing law and jurisdiction**

This Guarantee is governed by, and shall be construed in accordance with, French law. For the exclusive benefit of the Holders, the Guarantor acknowledges that the competent courts within the jurisdiction of the Paris Court of Appeal (*Cour d'Appel de Paris*) will be competent to settle any litigation or proceedings ("**Proceedings**") relating to this Guarantee. Nothing in this Clause shall limit the rights of the Holders (through the Common Representative) to take any Proceedings against the Guarantor in any other court of competent jurisdiction and concurrent Proceedings in any number of jurisdictions.

An original counterpart of this Guarantee will be delivered to the Common Representative as representative of the Holders and to be held thereby on behalf of such Holders. If the Common Representative is replaced, this Guarantee (or a certified copy thereof) will be delivered to and held by the successor Common Representative on behalf of the Holders. If an additional entity is appointed as *representante común* of the Holders of certain Notes, a certified copy of this Guarantee will be delivered to such entity, and such other entity, on behalf of the Holders of such Notes, may also act as provided in this Guarantee.

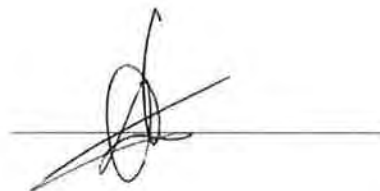
Executed in Paris, on 9 October, 2019.

BNP PARIBAS

By:

Jacques d'Estais

Head of International Finance Services



Maitre Pascal DUFOUR, Notaire à PARIS / notary in PARIS, certifie uniquement la matérialité de la signature de / certifies only the existence of the signature of :
M. Jacques d'ESTAIS
Apposée sur ce document / As affixed to the document.
Cette certification ne peut conférer au présent document le caractère d'un acte notarié. La responsabilité du Notaire ne peut être mise en cause en ce qui concerne le consentement du signataire, le contenu du document et sa légalité. Le Notaire n'a pas été témoin de l'apposition de la signature / This certification in no event confers on this document the statute of a notarized deed. The notary shall not be liable with respect to the consent of the signatory, the content of this document or its legality. The notary did not witness the affix of the signature.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française · MEXIQUE

Le présent acte public

2. a été signé par Me P. DUFOUR

3. agissant en qualité de Notaire

4. est revêtu du sceau/timbre de De son étude

Attesté

5. à Paris

6. le 17 OCT. 2019

7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris

8. sous n° 17564B

9. Sceau :

Michel LERNOUET
PREMIER AVOCAT GÉNÉRAL

10. Signature :

"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu"



BNP PARIBAS

GARANTÍA

LA PRESENTE GARANTÍA es emitida por BNP Paribas S.A (el “**Garante**” o “**BNPP**”) a favor de los tenedores de los Certificados (según dicho término se define más adelante) (los “**Tenedores**”)

CONSIDERANDO QUE:

CETEM S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA (E.R) (el “**Emisor**”) ha establecido un Programa para la Emisión de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo (los “**Certificados**”) por un monto de hasta \$20,000,000,000 (veinte mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional de México) o su equivalente en unidades de inversión, (el “**Programa**”) conforme al cual, *inter alia*, el Emisor podrá de tiempo en tiempo emitir Certificados.

El Garante tiene la intención de garantizar incondicional e irrevocablemente las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados. Sin embargo, cabe señalar que el Garante está sujeto a las disposiciones de la Directiva 2014/59/UE que estipula el establecimiento de un marco en toda la UE para la recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “**BRRD**”). La BRRD está diseñada para proporcionar a las autoridades un conjunto creíble de herramientas para intervenir con la suficiente rapidez y prontitud en una institución poco sólida o insolvente a fin de garantizar la continuidad de las funciones financieras y económicas críticas de la institución, minimizando el impacto de la falla de una institución en el economía y sistema financiero. La BRRD contiene herramientas y facultades de resolución que incluyen una herramienta de rescate, que les da a las autoridades de resolución el poder de anotar ciertas reclamaciones de acreedores no garantizados de una institución insolvente y convertir ciertas reclamaciones de deudas no aseguradas, incluyendo las reclamaciones de la Garantía. Mediante la adquisición de los Certificados, cada Tenedor de Certificados reconoce, acepta, consiente y acuerda estar sujeto al efecto del ejercicio de las herramientas de resolución, incluyendo la herramienta de rescate.

I. Garantía

Si el Emisor, por cualquier razón, incumple el pago en la fecha que corresponda (ya sea un pago bajo una fecha normal o si corresponde a un prepago o por cualquier otra razón) por cualquier monto pagadero al amparo de los Certificados, el Garante por medio del presente acto acuerda que de manera irrevocable e incondicional pagará cualquier monto a los Tenedores en fondos inmediatamente disponibles en la divisa de los Certificados y solamente en el lugar de pago especificado por el Emisor en los términos y condiciones de los Certificados, con anterioridad al cierre de las operaciones bancarias en dicho día. Todos los pagos realizados por el Garante se realizarán de conformidad con los términos establecidos en los Certificados.

Si el Garante es requerido por mandato de ley a deducir o retener de cualquier pago al amparo de la presente Garantía, cualesquier impuestos, derechos o cargas gubernamentales, impuestos por la República Francesa o por cualquier autoridad fiscal o correspondientes a las mismas, entonces el Garante pagará a los Tenedores dicho monto según sea necesario para efecto de que los montos netos después de dichas deducciones o retenciones, sean iguales al monto que hubiese sido pagado si no hubiese realizado dicha deducción o retención.

2. Obligación solidaria del Garante y del Emisor

Por medio del presente acto el Garante reconoce, de manera absoluta y sin el derecho para reclamar el beneficio de cualquier circunstancia legal que resulte en la excepción de responsabilidad o en una defensa como garante, que se encuentra vinculado por las obligaciones que se especifican más adelante. En consecuencia, el Garante reconoce que no será liberado de responsabilidad, ni se reducirá su responsabilidad, en cualquier momento, por extensiones o periodos de gracia relacionados con el pago, cumplimiento, cualquier renuncia o consentimiento otorgado al Emisor o a cualquier otra persona. Adicionalmente, el Garante reconoce que (1) no será liberado de sus obligaciones en el caso de que las obligaciones del Emisor sean nulas por razones relacionadas con su capacidad, limitaciones de facultades o falta de las mismas (incluyendo la ausencia de facultades de las personas que celebraron contratos o instrumentos a nombre o en representación del Emisor), (2) sus obligaciones al amparo de la presente Garantía permanecerán en pleno vigor sin importar la disolución, fusión, adquisición o reorganización del Emisor, así como por el inicio de un procedimiento de insolvencia o concurso mercantil o cualquier otro procedimiento similar a los procesos de reestructura o liquidación, respecto del Emisor, (3) no se excusará bajo cualquier derecho de subrogación con respecto de los derechos de los Tenedores y no realizará esfuerzos para ejecutar derechos o entablar demandas en contra del Emisor, en la medida que permanezcan montos insolutos; o cualquier obligación permanezca en vigor al amparo de los Certificados, y (4) sus obligaciones al amparo de la Garantía no estarán condicionadas o sujetas a la validez o ejecución de cualquier otra garantía otorgada por el Emisor o cualquier otra persona a los Tenedores, o a la existencia o creación de cualesquiera garantías en beneficio de los Tenedores.

3. Obligaciones adicionales del Garante

El Garante acepta que sus obligaciones al amparo de la presente Garantía deberán en todo momento tener una prevalencia al menos *pari-passu* en relación con todas las obligaciones quirografarias del Garante.

4. Estatus

La presente garantía es una obligación senior preferente (dentro del sentido del Artículo L.613-30-3-I-3° del Código monetario y financiero francés (*Code monétaire et financier*)) y una obligación no asegurada de BNPP y se clasificará *pari passu* con todas sus demás obligaciones senior preferentes y no garantizadas presentes y futuras, sujetas a las excepciones que ocasionalmente sean obligatorias según la legislación francesa.

5. Obligación continua del Garante

Las obligaciones del Garante al amparo de la presente Garantía permanecerán en vigor y con plenos efectos en la medida que existan montos insolutos o cualquier obligación permanente en vigor, al amparo de los Certificados.

6. Pagos del Emisor

Si cualquier pago recibido por, u otra obligación liberada a favor de o a cualquier Tenedor se declara nula al amparo de cualquier regla relacionada con cualquier procedimiento de insolvencia o concurso mercantil, o cualquier otro procedimiento similar a la reorganización o liquidación del Emisor, dicho pago u obligación no reducirá las obligaciones del Garante y la presente Garantía seguirá siendo aplicable como si dicho pago u obligación siempre hubiera sido por parte del Emisor.

7. Los términos de los Certificados serán vinculantes

Declara el Garante que (i) cumplirá con los términos de los Certificados y (ii) estará vinculado por los mismos.

8. Duración de la Garantía

La presente Garantía se otorga por la duración de cualquiera de los Certificados que se emitan al amparo del Programa y podrá permanecer en vigor por más tiempo según se describe con mayor detalle en la sección "Obligación continua del Garante" anterior.

9. Demanda al Garante

Los derechos que surjan de la presente Garantía, así como al amparo de cualesquiera garantías que pudieran ser otorgadas de conformidad con los términos antes descritos, deberán ser ejercidos exclusivamente por el *representante común* de los Tenedores (el "**Representante Común**"), o por cualquier persona comisionada por el Representante Común para actuar en su nombre o en nombre de los Tenedores. El Garante deberá, en cualquier momento a solicitud por escrito del Representante Común y sin cualquier otro requerimiento, pagar con prontitud todos los montos que sean requeridos al amparo de la presente Garantía.

10. Legislación aplicable y jurisdicción

La presente Garantía se rige por, y se interpretará de conformidad con la ley francesa. Para el beneficio exclusivo de los Tenedores, el Garante reconoce que los tribunales competentes dentro de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de París (*Cour d'Appel de Paris*) serán competentes para conocer de cualquier litigio o procedimiento (los "**Procedimientos**") relacionados con esta Garantía. Nada de lo establecido en la presente Cláusula limitará los derechos de los Tenedores (por conducto de su Representante Común) a entablar Procedimientos en contra del Garante en cualquier otro tribunal de jurisdicción competente y a entablar Procedimientos en cualquier número de jurisdicciones.

Un ejemplar de la presente Garantía será entregado al Representante Común como representante de los Tenedores y será conservado por el mismo en beneficio de dichos Tenedores. Si el Representante Común es sustituido, esta Garantía (o una copia certificada de la misma) será entregada al causahabiente del Representante Común, y conservada por el mismo, por cuenta de los Tenedores. Si una entidad adicional es nombrada como *representante común* de los Tenedores de determinados Certificados, una copia certificada de esta Garantía será entregada a dicha entidad, y dicha entidad, en beneficio de los Tenedores de dichos Certificados, podrá a su vez actuar de conformidad con los términos establecidos en la presente Garantía.

Teodoro J.
Harrsch Amerena
Perito Traductor
Español / Ingles CJCDMX

Firmada en París, el 9 de Octubre, 2019.

BNP PARIBAS

Por:

Jacques d'Estais

Encargado de Servicios Financieros Internacionales

[Aparece Firma Ilegible]

El suscrito **TEODORO J. HARRSCH AMERENA**, perito auxiliar de la Administración de Justicia en la traducción de los idiomas inglés y español, autorizado en los términos del acuerdo número 29-01/2018 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal el día 23 de marzo de 2018; con domicilio en Montes Auvèrnia 730 #10; C.P. 11000 en México, D.F.; número de teléfono +52 (55) 9197-0015 y correo electrónico traductor@mail.com-----

CERTIFICO-----

Que a mi leal saber y entender, el presente documento de 4 foja(s), constituye una traducción fiel, correcta y completa al español del documento que me fue presentado, sin calificar sobre la autenticidad o veracidad del mismo.-----

Harsch Amerena
Perito Traductor
Español / Inglés CJCDMX

México, Distrito Federal a 23 de octubre del 2019.

Anexo E Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

23 de Enero de 2020

Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.
Paseo de la Reforma 2693 Torre A, piso 10
Col. Lomas de Bezares
CP 11910 Ciudad de México
Atención: Sergio Illescas, Tesorero

Re: Certificados Bursátiles de Corto Plazo por un monto de hasta MXN20,000 millones, al amparo del programa dual con carácter revolvable donde las emisiones de corto y largo plazo no podrán exceder en conjunto los MXN20,000 millones.

Estimado Sr. Illescas:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional -CaVal- de "mxA-1+".

Instrumento calificado:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de corto plazo	Hasta MXN20,000 millones	Hasta 5 años a partir de la autorización por parte de la CNBV	mxA-1+

La deuda de corto plazo calificada con "mxA-1" tiene el grado más alto que otorga S&P Global en su escala CaVal e indica que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregamos un signo de mas (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respeta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: eric.ramos@spglobal.com

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PII2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Eric Ramos.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión

prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,

 /C.S.
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Claudia Sánchez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4418

Correo electrónico: claudia.sanchez@spglobal.com

Nombre: Eric Ramos

Teléfono #: +52 (55) 5081-4482

Correo electrónico: eric.ramos@spglobal.com

**El presente dictamen sustituye al emitido el día 14 de Octubre de 2019.*

Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

23 de enero de 2020

Fundamento

Las calificaciones de deuda de largo y corto plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' y de 'mxA-1+', respectivamente, de los certificados bursátiles de Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, con base en Francia, [BNP Paribas](#), (BNPP; A+/Estable/A-1). Cabe mencionar que el 5 de abril de 2019 subimos la calificación crediticia de emisor en escala global del garante a 'A+' de 'A', con perspectiva estable, reflejándolo que refleja la mayor capacidad para absorber pérdidas (ALAC, por sus siglas en inglés) sobre activos ponderados por riesgo (RWA, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings.

Las emisiones se encuentran bajo el amparo del nuevo programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvable, por un monto acumulado de hasta \$20,000 millones de pesos mexicanos (MXN) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Basamos nuestras calificaciones de emisión de Cetelem en la calificación y el análisis de su casa matriz y garante. BNPP es uno de los grupos bancarios más grandes a nivel mundial y un verdadero banco universal. Consideramos que el modelo de negocio de BNPP incluye una diversificación de muy alto nivel de activos e ingresos, junto con una granularidad y controles de riesgo fuertes, lo que respalda su desempeño de riesgo ajustado sostenible y perfil financiero resiliente. Para ilustrarlo, observamos que BNPP tiene desempeños operativos consistentes desde hace tiempo, que difícilmente se han visto afectados por las crisis financieras desde hace 10 años. Con algunas excepciones como Turquía, y en menor medida, Italia, el grupo está centrado en gran medida en áreas de riesgo bajo (Europa y Estados Unidos), y tiene una proporción modesta de ingresos volátiles en su composición, considerablemente actividades de mercados de capitales, en comparación con pares globales, especialmente como los de América o Barclays.

Consideramos que el grupo mantendrá su capitalización en torno al nivel actual. BNPP planea incrementar su índice de capital común Tier 1 al menos a 12% hacia 2020, desde el 11.8% que alcanzó en 2018. Al cierre de 2018, estimamos un índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) estable en torno a 7.3%, lo que refleja impactos balanceados en gran medida entre las utilidades retenidas y un incremento en el RWA de S&P Global Ratings. Esperamos que nuestro índice de RAC tienda hacia 7.5% para el cierre de 2019, respaldado principalmente por utilidades retenidas, y suponiendo un mantenimiento de distribución de dividendos de 50%. Nuestras proyecciones consideran nuestra expectativa de un incremento anual de 4.0% en nuestro indicador de RWA de S&P Global Ratings en el periodo.

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Eric Ramos
Ciudad de México
52 (55) 50 81-4482
eric.ramos@spglobal.com

CONTACTOS SECUNDARIOS

Ricardo Grisi
Ciudad de México
52 (55) 5081-4494
ricardo.grisi@spglobal.com

Fundamento: Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

Consideramos que BNPP mantendrá su conservador apetito al riesgo. Aunque no prevemos un deterioro considerable de la calidad de activos, consideramos que el costo del riesgo crediticio fue bajo en 2018. Nuestro indicador de reservas para pérdidas crediticias a créditos de clientes se ubicó en 0.36% en 2018, y esperamos que promedie sobre 0.4% en 2019-2020. Mientras sus actividades en Italia comprenden un 10% significativo de las exposiciones totales del grupo, y son sensibles al entorno económico de dicho país, observamos que BNPP calculó un costo de riesgo de 75bps para BNPP, lo que marcó una mejora significativa.

El fondeo y liquidez de BNPP están en línea con sus pares globales, no obstante, observamos que el grupo disfruta de una franquicia fuerte en los mercados de capitales al ser un emisor regular, y con una extensa base de inversionistas a nivel mundial.

Detalle de la calificación de corto plazo que asignamos

EMISOR	MONTO*	CALIFICACIÓN ACTUAL	CALIFICACIÓN ANTERIOR	REV. ESP./PERSPECTIVA ACTUAL	REV. ESP./PERSPECTIVA ANTERIOR
Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.	MXN20,000	mxA-1+	N.C.	N/A	N/A

*en millones

N/A – No aplica

N.C. – No calificado

Detalle de las calificaciones de largo plazo que confirmamos

CLAVE DE PIZARRA	CALIFICACIÓN ACTUAL	CALIFICACIÓN ANTERIOR	PERSPECTIVA/REV. ESPECIAL ACTUAL	PERSPECTIVA/ REV. ESPECIAL ANTERIOR
CETELEM 17	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A
CETELEM 17-2	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A
CETELEM 18	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A
CETELEM 18-2	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A
CETELEM 19	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A
CETELEM 19-2	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A

N/A – No aplica

Detalle de las calificaciones de corto plazo que confirmamos

EMISOR	MONTO*	CALIFICACIÓN ACTUAL	CALIFICACIÓN ANTERIOR	REV. ESP./PERSPECTIVA ACTUAL	REV. ESP./PERSPECTIVA ANTERIOR
Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.	MXN20,000	mxA-1+	mxA-1+	N/A	N/A

* en millones

N/A – No aplica

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#)
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Condiciones Crediticias América Latina: Pausa de la Reserva Federal disminuye los riesgos a corto plazo, pero los desafíos políticos persisten](#), 28 de marzo de 2019.
- [S&P Global Ratings confirma calificaciones de 'mxAAA' de las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de Cetelem](#), 19 de marzo de 2019.
- [S&P Global Ratings confirma calificación 'mxA-1+' de certificados bursátiles de corto plazo de Cetelem \(antes BNP Paribas Personal Finance\)](#), 26 de octubre de 2018.
- [S&P Global Ratings asigna calificación de 'mxAAA' a la sexta emisión de certificados bursátiles de largo plazo de BNP Paribas Personal Finance](#), 17 de septiembre de 2018.
- [S&P Global Ratings confirma calificaciones de 'mxAAA' y de 'mxA-1+' de las emisiones de certificados bursátiles largo y corto plazo de BNP Paribas Personal Finance](#), 25 de julio de 2018.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

- 1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo y corto plazo de Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora BNP Paribas; la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquéllas.
- 2) En relación al numeral 1) anterior manifestamos que (i) la información financiera del emisor Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al garante BNP Paribas por S&P Global Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 30 de septiembre de 2019.
- 3) En cumplimiento con la Disposición QUINTA de las Disposiciones Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, se comunica que Cetelem, S.A. de C.V. Sofom, E.R. ha informado a S&P Global Ratings que los Certificados Bursátiles arriba detallados han sido calificados por Fitch Ratings en fecha 25 de junio de 2019, 'AAA(mex)' y 'F1+(mex)'. S&P Global Ratings no ha tenido participación alguna en la calificación citada y no tiene ni asume responsabilidad alguna a su respecto, incluyendo por la presente publicación.

Fundamento: Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

4) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia.

Copyright © 2020 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoras reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.capiq.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.



Fitch México, S.A. de C.V.

Prof. Alfonso Reyes No. 2012, Edif. Connelly P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L. 64926
México, T. 81 8399 9100

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 38, Piso 18
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Alemán
México, D.F. 06711, T. 56 5055 0000

Luis Morelli
Director de Finanzas (CFO)
Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.
Paseo de la Reforma 2693 Torre A, Piso 10
Col. Lomas de Bezares, Ciudad de México,
C.P. 11910

15 de enero de 2020

La presente carta de calificación sustituye a la emitida el pasado 14 de octubre de 2019.

Estimado Luis,

Re: Calificación en Escala Nacional al Programa de Certificados Bursátiles (CBs) de Corto y Largo Plazo de Carácter Revolvente de Cetelem, S.A. de C.V. Sofom, E.R. (Cetelem)

Fitch (ver definición abajo) asigna las calificaciones en escala nacional de corto y largo plazo al Programa Revolvente de CBs de Cetelem:

- Calificación en escala nacional de corto plazo en 'F1+(mex)'
- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'AAA(mex)'

La estructura de este programa permite realizar emisiones tanto de corto como de largo plazo, sin exceder en conjunto el monto de \$20,000'000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (Udis) y se podrán efectuar una o varias emisiones al amparo del Programa, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). El Programa de CBs de Corto y Largo Plazo tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que la CNBV expida su autorización. El programa y las emisiones que a su amparo se realicen, contarán con una garantía por parte de BNP Paribas, S.A. (BNPP), de la cual Fitch recibió borrador y deberá ser firmada antes de colocar alguna emisión del mercado. La calificación de Fitch estará sujeta a la firma de la garantía y a la opinión legal sobre las condiciones finales de la garantía.

Cada emisión tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo, pudiendo ser para este último, en el caso de corto plazo de mínimo 7 (siete) días y máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días; y de mínimo 1 (un) año y máximo 40 (cuarenta) años para emisiones de largo plazo. Cada emisión de largo plazo contará con una calificación particular, pudiendo esta ratificarse o modificarse durante la vigencia de la misma.

Este es un nuevo programa en proceso de autorización por la CNBV, adicional al Programa de CBs de Corto y Largo Plazo de Cetelem vigente aprobado por la CNBV el 21 de octubre de 2014 con folio 153/106835/2014 que venció el 4 de noviembre de 2019.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión,



préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre la entidad y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.



Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Verónica Chau, Directora Sénior al +52 818 399 9169.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.



Verónica Chau
Directora Sénior

ANEXO I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones de corto y largo plazo del nuevo programa de CBs de Cetelem se fundamentan en la garantía irrevocable e incondicional que le proporcionará su casa matriz BNPP sobre sus emisiones. Las calificaciones internacionales de largo y corto plazo de la matriz BNPP son 'A+' y 'F1' respectivamente, con Perspectiva Estable.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones del programa, podrían ser degradadas ante una disminución significativa en las calificaciones internacionales de BNPP.

La información financiera de la compañía considerada para la calificación corresponde a cifras al cierre de septiembre de 2019.



Anexo F Opinión Legal de White & Case, S.C.

7 de febrero de 2020

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

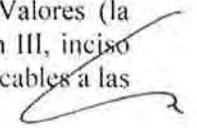
White & Case, s.c
Abogados
Torre del Bosque – PH
Bldv. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México, Mexico
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

**Re: Opinión Legal – Programa de certificados
bursátiles de corto y largo plazo**

Hacemos referencia a la solicitud de fecha 14 de mayo de 2019 (la cual ha sido objeto de tres escritos de alcance, de fecha 23 de agosto de 2019, 18 de diciembre de 2019 y 16 de enero de 2020, conjuntamente, la “Solicitud”) presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”), mediante la cual Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”), solicita autorización para: (i) la inscripción preventiva de un programa de colocación (el “Programa”) de Certificados Bursátiles de corto y largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”) en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”), por un monto revolvente de hasta \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con la modalidad de emisor recurrente; (ii) la autorización, para que en su momento se lleve a cabo la publicación y difusión del Prospecto definitivo del Programa; (iii) la autorización para difundir y publicar los formatos de suplemento informativo, aviso de oferta pública y del Documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV, que se utilizarán para las emisiones de largo plazo bajo el Programa como emisor recurrente, en términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones; y (iv) la autorización para difundir y publicar los formatos de aviso de convocatoria pública de subasta y del aviso de colocación con fines informativos, que se utilizarán para las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía incondicional e irrevocable (*Guarantee*, la “Garantía”) de BNP Paribas, S.A. (el “Garante”), la cual está sujeta a las leyes aplicables de Francia, y garantizará a los tenedores de los Certificados Bursátiles, en caso de incumplimiento por el Emisor, el pago de cualesquier cantidades que conforme a los Certificados Bursátiles deba pagarse.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 7, fracción III, inciso a), numeral 1, 13 Bis y 87 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las



emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "Disposiciones de Emisoras").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal del Emisor y del Garante que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de éstos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios del Emisor y del Garante.

Los términos en mayúscula inicial utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa (el "Prospecto").

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

- a. el Prospecto;
- b. la Solicitud;
- c. la escritura pública número 1,359, de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;
- d. la escritura pública número 32,195, de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la formalización del cambio de la denominación social del Emisor de "CETEMEX MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial a "BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial;
- e. la escritura pública número 43,881 de fecha 21, de diciembre de 2012, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 323,826, el 25 de enero de 2013, misma que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, celebrada el 3 de diciembre de 2012, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, mediante la reforma de sus estatutos sociales;
- f. la escritura pública número 51,049, de fecha 28 de mayo de 2015, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría 201 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria

de accionistas del Emisor, celebrada el 25 de mayo de 2015, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, reformar totalmente sus estatutos sociales, así como ratificar a sus funcionarios y apoderados;

- g. la escritura pública número 60,289, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría 215 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales del Emisor;
- h. la escritura pública número 64,283, de fecha 6 de septiembre de 2018, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría 215 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la formalización del cambio de la denominación social del Emisor de “BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial a “CETEM”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada;
- i. los poderes generales otorgados por el Emisor en favor de [1] Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier, en su carácter de apoderados del Emisor (el “CEO”), con facultades individuales para que pueda (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la “LGTOC”), los cuales constan en la escritura pública número 61,161, de fecha 9 de octubre de 2017, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México; [2] Marco Arturo Delsordo Jiménez, Luis Carlos Morelli Da Silva y Jean Christophe Pierre Francois Coquillaud (los “Apoderados Clase A”) con facultades individuales para que puedan (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 60,202 de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México, y [3] Luz Lorena Monroy López, Sergio Mesa, Carlos Alberto López De Almeida Cruz, Adriana Hernández Parra y Alberto Marton Escudero (los “Apoderados Clase B” conjuntamente con el CEO y los Apoderados Clase A, los “Representantes del Emisor”) con facultades mancomunadas para que puedan (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el

párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Código Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 60,202, de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México;

- j. los poderes generales otorgados por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, (el “Representante Común”) en favor de Mónica Jimenez Labora Sarabia y Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, en su carácter de apoderados del Representante Común (*conjuntamente*, los “Apoderados del Representante Común”), con facultades mancomunadas para (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Código Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y con facultades mancomunadas para (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante el licenciado Amado Mastachi Aguario, titular de la notaría número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 30 de junio del 2015, bajo el folio mercantil número 384,235;
- k. el formato de título que amparará los Certificados Bursátiles de las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa (el “Formato de Título de Largo Plazo”);
- l. los formatos de los títulos que ampararán los Certificados Bursátiles de las emisiones de corto plazo de (i) tasa fija a un periodo, (ii) tasa fija a “n” periodos, (iii) tasa variable y (iv) a descuento, que se realicen al amparo del programa (cada uno según corresponda, el “Formato de Título de Corto Plazo”, y conjuntamente con el Formato de Título de Largo Plazo, los “Formatos de Títulos”);
- m. el formato de suplemento informativo para las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa;
- n. el formato de los avisos de oferta pública para las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa;
- o. el formato del aviso de colocación con fines informativos para las emisiones de corto plazo de (i) tasa fija a un periodo, (ii) tasa fija a “n” periodos, (iii) tasa variable y (iv) a descuento, que se realicen al amparo del programa;

- p. el formato de documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV, para las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa;
- q. el formato de aviso de convocatoria a subasta para las emisiones de corto plazo que se realicen al amparo del Programa;
- r. la opinión legal de fecha 22 de octubre de 2019 otorgada por Allen & Overy (Paris) conforme a las leyes de la República Francesa ("Francia"), abogados externos del Garante en relación con, entre otros temas, la debida constitución y existencia legal del Garante, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante (la "Opinión sujeta a las Leyes de Francia");
- s. el oficio número 153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual la Comisión autorizó, entre otros asuntos: (i) otorgar la inscripción preventiva en el RNV, conforme a la modalidad de programa de colocación, a los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Emisor conforme al Programa; (ii) autorizar la oferta pública de suscripción de los Certificados Bursátiles; (iii) autorizar la difusión del Prospecto; y (iv) autorizar los formatos de los suplemento informativo, del aviso de oferta pública, convocatoria pública a subasta y del aviso de colocación, para las emisiones al amparo del Programa como emisor recurrente (el "**Oficio de Autorización**"), y
- t. la opinión favorable para el listado preventivo de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, otorgada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. con fecha 29 de enero de 2020 (conjuntamente con el Oficio de Autorización, las "**Autorizaciones**").

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones contenidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;

- IV. Que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es verdadera y correcta en todos sus términos;
- V. Que los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones legales y exigibles para efectos de la Garantía conforme a las leyes aplicables de Francia;
- VI. Que a la fecha de la presente los estatutos sociales vigentes del Emisor son a los que se hace referencia en el inciso g. anterior, mismos que se encuentran inscritos en el Registro Público de Comercio;
- VII. Que a la fecha de la presente opinión, los poderes otorgados por el Emisor a los Representantes del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VIII. Que a la fecha de la presente opinión, ni el Emisor y/o el Garante se encuentran en estado de disolución, liquidación, suspensión, insolvencia, quiebra, concurso o similar, y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituye un acto en fraude de acreedores;
- IX. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir los Certificados Bursátiles, y
- X. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

En virtud de que el Garante es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables de Francia, las opiniones respecto a su debida constitución y legal existencia a la fecha, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante, se contienen en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia. De igual forma, en virtud de carecer de facultades para ejercer la profesión de abogados en Francia, la presente opinión sobre los temas antes mencionados se basa en, y depende en su totalidad de, la Opinión sujeta a las Leyes de Francia.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a la Comisión que a nuestro leal saber y entender:

- I. El Emisor [A] se encuentra constituido y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública escritura pública número 1,359, de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México

el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826, y [B] de acuerdo con sus estatutos sociales, está facultado para establecer el Programa, así como emitir y ofrecer públicamente de tiempo en tiempo, los Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

2. A esta fecha, los Representantes del Emisor cuentan con poderes para suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sea para cumplir con el objeto social del Emisor, en los términos del artículo 9º de la LGTOC.
3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común cuentan con poderes para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, *siempre que* los Apoderados del Representante Común actúen de forma mancomunada.
4. El Emisor está en posibilidad de emitir los Certificados Bursátiles, para ser ofrecidos y colocados en los términos de la LMV, de conformidad con los términos de las Autorizaciones
5. Considerando que: [A] la Comisión ha autorizado todos y cada uno de los puntos contenidos en la Solicitud, incluyendo sin limitar, la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles y la oferta pública de los Certificados Bursátiles que emita el Emisor, de tiempo en tiempo, al amparo del Programa; [B] las Autorizaciones no sean revocadas, limitadas o modificadas en cualquier forma; [C] los Formatos de Títulos, según corresponda, en su momento sean: (i) debidamente firmados por apoderados facultados del Emisor y del Representante Común, , (iii) sean suscritos sustancialmente en términos del formato aprobado por esa Comisión, incluyendo los formatos de suplementos informativos y aviso de oferta pública respectivos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Bis de las Disposiciones, y (iv) sean depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; y [D] en su momento, se notifique oportunamente a esa Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa y al respecto, se obtenga el número de inscripción en el RNV; entonces, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor;
6. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la *Opinión* sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que el Garante se *rige* por la

legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“El Garante es una société anonyme (sociedad anónima), válidamente constituida en Francia y registrada ante el Registre du commerce et des sociétés (Registro de comercio y de sociedades) de París”*.

7. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“el Garante tiene todo el poder y autoridad para (i) celebrar la Garantía en esta fecha, y (ii) asumir realizar las obligaciones expresadas a ser asumidas por el mismo en dichos documentos”* y que sus apoderados *“están debidamente autorizados para firmar la Garantía y cualquier información suplementaria [...]”*.

8. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“La Garantía constituye una obligación legal, válida y vinculante del Garante exigible en contra del Garante de conformidad con sus términos”*. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“En cualquier procedimiento iniciado en Francia en relación con la Garantía, será reconocida la elección de la legislación francesa como la legislación aplicable a la Garantía. Adicionalmente, la sumisión del Garante a la jurisdicción de los tribunales competentes en París con relación a la Garantía es válida y exigible y no se encuentra sujeta a una revocación unilateral. [...] Cualesquiera procedimientos de ejecución en contra del Garante pueden estar limitados por las disposiciones del derecho francés que otorgan facultades discrecionales a los tribunales franceses [...] Adicionalmente cualesquiera demandas presentadas en contra del Garante deberán ser presentadas ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de París (Cour d'Appel de Paris) de conformidad con las leyes francesas incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las disposiciones del Código de procedimientos civiles (Code de procédure civile)”*.

Lo anterior se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrado el Emisor o el Garante. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

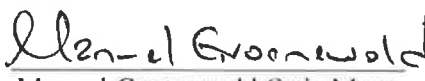
- A. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Garante para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hacen referencia el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de Emisoras, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, ni respecto de la Garantía otorgada por el Garante en general, la cual se rige bajo las leyes aplicables de Francia;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Garante, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;

- G. La presente opinión se basa exclusivamente en Derecho Mexicano y es en relación con contratos y documentos regidos por el mismo. En tal virtud, hemos asumido que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es correcta en todos sus términos. Sin embargo, no estamos en aptitud de emitir opinión alguna en relación con el contenido de la misma; y
- H. No expresamos opinión alguna en relación con el tratamiento contable y/o fiscal de las operaciones contempladas en el Prospecto.

Esta opinión se emite en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1, 13 Bis y 87 de las Disposiciones de Emisoras. Esta Opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con los Certificados Bursátiles a ser emitidos bajo el Programa.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,


Manuel Groenewold Ortiz Mena
Socio

C.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Anexo G Opinión Legal de Allen & Overy (París), y su traducción al idioma español



To: BNP Paribas (the **Guarantor**)
16 boulevard des Italiens
75009 Paris
France

Allen & Overy LLP
52, Avenue Hoche
CS 90005
75379 Paris Cedex 08
France

Tel +33 (0)1 40 06 54 00

Our ref 0092678-0000012 PA:10318655.1

Paris, 22 October, 2019

Dear Sirs, Madam,

BNP PARIBAS
Issuance of a guarantee

Re: Guarantee Granted in Favor of Holders of Debt Securities known as Certificados Bursátiles to be issued by Cetelem, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R. and governed by Mexican Law

1. General Matters

We have acted as legal advisers to BNP Paribas as guarantor (the **Guarantor**) as to matters of French law in connection with the issuance of a guarantee (the **Guarantee**) given in the context of (i) the issuance, placement, public offering and sale in Mexico (the **Issuance**) of short and long term "*Certificados Bursátiles*" (the **Securities**) to be issued by Cetelem, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R. (the **Issuer**) under the issuance of short or long term Certificates programme (*certificados bursátiles de corto y largo plazo*), for an aggregate revolving amount of up to MxP\$20'000,000,000.00 (twenty billion Pesos 00/100, Mexican Currency) or its equivalent in investment units (*unidades de inversión*) (the **Programme**).

A copy of the Guarantee is attached in the schedule to this legal opinion.

2. Documents

In connection herewith, we have examined the following documents prepared or otherwise relevant in connection with the Guarantee:

- 2.1 a certified copy of the Guarantor's *Statuts* dated as of 19 July 2018, confirmed as true and accurate as of 22 October 2019;
- 2.2 an *Extrait K-bis* as of 21 October 2019 of the *Registre du commerce et des sociétés* of Paris dated 22 October 2019 relating to the Guarantor;

Allen & Overy LLP is a limited liability partnership registered in England and Wales with registered number OC306763. It is authorised and regulated by the Solicitors Regulation Authority of England and Wales. Allen & Overy LLP is a multi-jurisdictional law firm with lawyers admitted to practise in a variety of jurisdictions. A list of the members of Allen & Overy LLP and their professional qualifications is open to inspection at its registered office, One Bishops Square, London, E1 6AD and at the above address. The term partner is used to refer to a member of Allen & Overy LLP or an employee or consultant with equivalent standing and qualifications.

Allen & Overy LLP or an affiliated undertaking has an office in each of: Abu Dhabi, Amsterdam, Antwerp, Athens, Bangkok, Beijing, Belfast, Bratislava, Brussels, Bucharest (associated office), Budapest, Casablanca, Doha, Dubai, Düsseldorf, Frankfurt, Hamburg, Hanoi, Ho Chi Minh City, Hong Kong, Istanbul, Jakarta (associated office), London, Luxembourg, Madrid, Mannheim, Milan, Moscow, Munich, New York, Paris, Perth, Prague, Riyadh (associated office), Rome, São Paulo, Shanghai, Singapore, Sydney, Tokyo, Warsaw and Washington, D.C.

- 2.3 a solvency certificate as of 21 October 2019 issued by the *Greffé du tribunal de commerce* of Paris on 22 October 2019 (the **Solvency Certificate**) relating to the Guarantor;
- 2.4 a copy of the notarized power of attorney dated 31 January 2019, empowering inter alia Mr. Jacques d'Estais to sign the Guarantee on behalf of the Guarantor;
- 2.5 the confirmation obtained on 22 October 2019 on the website set up by the *Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution* – www.regafi.fr – (the **Official List of Credit Institutions**); and
- 2.6 An executed certified copy of the Guarantee.

We have been instructed by the Guarantor not to deal with and have not reviewed any of the documents (either in draft form or otherwise) relating to the Programme (other than the Guarantee).

The Guarantee is expressed to be governed by French law.

3. Scope of Legal Opinion

This legal opinion is strictly confined to the French law issues expressly stated in section 6 below (interpreted in the context of the assumptions stated in section 5 below and the qualifications and observations stated in section 7 below) and may not be construed to relate, even indirectly, to any other matters relating to the Guarantor.

In particular, but without prejudice to the above:

- 3.1 this legal opinion was drafted without taking into account the potential effect of the legislative or regulatory provisions or requirements applicable in any country other than France (including countries where our firm has offices or associated offices);
- 3.2 we have not questioned the accuracy of facts set out in the Guarantee or any other document in relation to the Issuance, nor checked that all relevant facts are set out in the Guarantee or that the Guarantee covers all the obligations that the Issuer, the Guarantor or the holders of the Securities may wish to have included; and
- 3.3 we are not required to inform the Guarantor, or the Issuer of any change in French law which may occur after the date of this legal opinion and which may affect its contents.

4. French Law

This legal opinion, together with any rights or obligations arising from the delivery of this legal opinion to the relevant parties will be governed by French law.

The terms "law" and "laws" refer to all laws, published administrative regulations and other legal normative requirements which apply in the relevant country, and all references to French law or laws shall be deemed to refer to the laws, published administrative regulations and other legal normative requirements in force and as applied in France on the date hereof.

5. Assumptions

For the purpose of this legal opinion we have, with your approval and without any verification, assumed the following to be true:

- 5.1 **Capacity:** Each party to the Issuance documents (other than the Guarantor with respect to French law and the Guarantee) has full legal capacity, in accordance with the applicable laws and its

constitutional documents, and has validly obtained all corporate, regulatory, administrative or third party authorisations, for the execution of the Guarantee; in addition insofar as any obligation falls to be performed in any jurisdiction outside France, its performance will not be illegal or ineffective by virtue of the laws of that jurisdiction and, in particular, the Guarantor is able lawfully to give the Guarantee in Mexico.

- 5.2 **Constitutive documents:** At the date of this opinion, there have been no amendments to the *Statuts* or to the *Extrait K-bis* of the Guarantor or to the Powers of Attorney in the form examined by us;
- 5.3 **Corporate decisions:** The issuance of the Guarantee has not been and will not be submitted to the approval of the Guarantor's *Conseil d'Administration* (Board of Directors) as confirmed to us by the Guarantor;
- 5.4 **Signature:** All signatures on the executed documents which, or copies of which, we have examined are genuine;
- 5.5 **Validity:** The Guarantee and the Securities to be issued under the Issuance and any agreement, instrument or document entered into or executed or to be entered into or to be executed in relation to the Issuance will, upon execution, authentication (where appropriate) and delivery, constitute legally binding, valid and enforceable obligations under the terms thereof of each party thereto (other than the Guarantor with respect to French law and the Guarantee) under all applicable laws by which they are governed and that the terms of such Securities contain no provision which would affect the validity of the Guarantee;
- 5.6 **Accuracy of the information stated:** The factual information contained in the Guarantee, is correct as at the time of signature of the Guarantee;
- 5.7 **Documentation:** The completeness and conformity to originals of every photocopied or scanned version of a document and of all documents purporting to be copies of originals and the authenticity of all documents submitted to us as originals;
- 5.8 **No other agreements:** No other agreement, oral or written, of whatever nature or purpose exists between all or any of the parties to the Guarantee or the Securities which could modify the respective rights or obligations of the parties under the Guarantee, and none of the provisions of the Guarantee has been amended, after the date of the signature, either orally or in writing, expressly or impliedly, so as to affect the opinions set out in section 6 below.

6. Legal Opinion

Based on the Documents and the Assumptions, and subject to the qualifications and observations stated in section 7 below, it is our opinion that:

- 6.1 **Corporate existence:** Pursuant to its *Statuts*, and *Extrait K-bis*, the Guarantor is a *société anonyme*, validly incorporated in France and registered with the *Registre du commerce et des sociétés* of Paris.
- 6.2 **Collective procedures – Dissolution:** Pursuant to the *Extrait K-bis* and Solvency Certificate of the Guarantor, there is no indication that the *Greffe du tribunal de commerce* of Paris has recorded in respect of the Guarantor any safeguard proceedings (*procédure de sauvegarde*) as defined by articles L.620-1 *et seq.* of the French *Code de Commerce*, any accelerated financial safeguard proceedings (*procédure de sauvegarde financière accélérée*) as defined in Article L.628-1 *et seq.* of the French *Code de Commerce*, any proceedings for its judicial rehabilitation (*redressement judiciaire*) as defined by articles L.631-1 *et seq.* of the French *Code de Commerce*, or any proceedings for its judicial liquidation proceedings (*liquidation judiciaire*) as defined by articles L.640-1 *et seq.* of the

Code de Commerce or that any winding-up (*dissolution*) measures or steps to cease its business have been taken in relation to the Guarantor at the date of the *Extrait K-bis* or Solvency Certificate.

- 6.3 **Capacity:** Pursuant to its *Statuts*, *Extrait K-bis*, and the Official List of Credit Institutions, the Guarantor has full power and authority to (i) enter into the Guarantee on the date thereof, , and (ii) undertake and perform the obligations expressed to be assumed by it therein.
- 6.4 **Board Authorization:** Pursuant to French Law and the by-laws of BNP, the entry into the Guarantee and the performance of the obligations expressed to be assumed therein, do not need to be approved by BNP Paribas' *Conseil d'Administration* (Board of Directors) or any other corporate bodies of BNP Paribas.
- 6.5 **Authority signatory:** Mr. Jacques d'Estais is an authorised signatory of the Guarantor and, pursuant to the Powers of Attorney, is duly authorised to sign the Guarantee.
- 6.6 **Consents and registration:** No official consent or approval of any court or regulatory authority is required in France in connection with the execution, delivery and performance by the Guarantor of the terms of the Guarantee.
- 6.7 **Validity:** The Guarantee constitutes the legal, valid and binding obligation of the Guarantor enforceable against the Guarantor in accordance with its terms.
- 6.8 **No Conflict:** The execution and delivery of the Guarantee by the Guarantor and the performance of the obligations of the Guarantor under the Guarantee will not, infringe any law applicable to the Guarantor in France nor be contrary to the provisions of the *Statuts* of the Guarantor.
- 6.9 **Filing and registration:** It is not necessary in order to ensure the validity of the Guarantee, that the Guarantee be filed, recorded or enrolled with any governmental authority or agency in France.
- 6.10 **Stamp duty:** There are no registrations, stamps, or other similar taxes payable in France with respect to the execution, delivery, performance or enforceability of the Guarantee.
- 6.11 **Choice of Law – Jurisdiction:** In any proceedings taken in France in relation to the Guarantee, the choice of French law as the governing law of the Guarantee will be recognized. In addition, the submission by the Guarantor to the jurisdiction of the competent courts located in Paris with regard to the Guarantee is valid and binding and not subject to unilateral revocation.

7. Qualifications and observations

The opinion set out in section 6 above is subject to the following qualifications and observations:

- 7.1 **Qualifications of the Guarantee:** The legal qualification of the Guarantee between a *cautionnement* and a *garantie autonome* is uncertain and accordingly depending on the legal qualifications decided by a French court, the enforceability of certain provisions of the Guarantee may be affected (in particular the provisions of clause 2(1) of the Guarantee which purports to affirm the obligations of the Guarantor in the event that the Issuer's obligations become void for reasons relating to the issuer's capacity).
- 7.2 **Increased payments:** We express no opinion on the validity or enforceability in France or before a French Court of the provisions of the Guarantee which require increased payments in respect of any withholding or deduction required under the laws of France.
- 7.3 **Remedies:** The remedy of specific performance and remedies available other than those culminating in a judgment for the payment of money do not apply in relation to contractual obligations and non-

performance of a contractual obligation is usually settled by the award of damages (or by penalties, where the contract so provides) rather than by an order for specific performance.

- 7.4 **Collective procedures and similar measures:** This opinion is subject to the effect of any applicable resolution, bankruptcy, liquidation, winding-up, insolvency, rehabilitation, reorganisation or similar laws affecting the rights of creditors generally, including all laws relating to administration safeguard, judicial rehabilitation, reorganisation and insolvency proceedings, to conciliation, nomination of an ad-hoc receiver or similar procedures.
- 7.5 **Enforcement of obligations:** Any enforcement proceedings against the Guarantor may be limited by the provisions of French law giving discretionary powers to the French courts such as: the discretion to limit or increase the amount of payments due under any penalty or indemnity obligation the enforcement of which is sought in circumstances where non-performance was due to *force majeure* or which, taking into consideration the respective positions of the parties, is considered by the relevant French court to be either manifestly excessive or nominal; the discretion to grant grace periods of up to two years; or the discretion to reduce the rate of interest applicable to deferred payments.
- In addition, any claims brought against the Guarantor should be brought before the competent courts in the jurisdiction of the Paris Court of Appeal (*Cour d'Appel de Paris*) in accordance with French law including but not limited to, the provisions of the *Code de procédure civile*.
- 7.6 **Registre du Commerce et des Sociétés:** The *Extrait K-bis* and the Solvency Certificate are not conclusive as to whether the Guarantor has been dissolved or has ceased its business or is subject to liquidation or administration proceedings, given that such measures do not necessarily give rise to any immediate formalities at the relevant *Greffe du tribunal de commerce* and, once such formalities have been carried out, they are not necessarily recorded immediately on the *Registre du commerce et des sociétés*.
- 7.7 **Prescription:** Any demand or action taken by any party under the Guarantee may only be taken subject to the application of French law relating to prescription of creditors' actions.
- 7.8 **French language:** Any document drafted in a foreign language (including in particular the Guarantee) must be translated into French by a sworn translator (*traducteur juré*) prior to its use in any procedure before a French court or French administrative or other French public body.
- 7.9 **No tax advice:** We have not been asked and do not express any opinion on any tax matters (except in clause 6.10).
- 7.10 **Proceedings:** A French court may disclaim competence if an interested party has previously brought proceedings with respect to any document of the Issuance in another competent jurisdiction if both proceedings relate to identical or connected (*connexes*) claims.
- 7.11 **Judgment Currency:** French courts may, if requested, render a judgment in the foreign currency in which a debt is expressed. However, if a judgment awarded by a French court were to be expressed in Euros, it would normally be expressed by reference to the exchange value of the relevant amount of the said foreign currency at the rate of exchange prevailing on the effective date of payment or on the date of the judgment; it should be noted, however, that if, after having obtained a judgment from a French court with respect to any document of the Issuance, any party thereto were to seek a separate judgment on the basis of any indemnity clause with respect to currency indemnity, the court may hold that such clause did not survive the original judgment.
- 7.12 **Creditors Claim Exchange Rate:** French bankruptcy law provides that creditors claims denominated in foreign currencies with respect to payment obligations existing before the court

decision opening any bankruptcy proceedings are to be converted into Euros at the rate applicable on the date of the court decision declaring the bankruptcy.

- 7.13 **Indemnity:** Any indemnity provision entitling one party to recover its legal and other enforcement costs and expenses from another may be limited to the recovery of such costs and expenses as the French court deems appropriate.

8. Addressees of the Legal Opinion

This legal opinion is addressed solely to BNP Paribas in its capacity as Guarantor. You may not give copies of this opinion to others without our prior written permission except that (i) copies may be released for information purposes only to the CNBV, as the government body in charge of authorising the Issuance and to the BMV and (ii) a copy may be included in the Prospectus of the Programme and the notice with informative purposes (*aviso con fines informativos*), in each case on the strict understanding that this opinion only speaks as of its date and we assume no responsibility whatsoever to any person other than the Guarantor as a result or otherwise.

Yours faithfully,



Julien Sébastien
Avocat à la Cour
Partner

ALLEN & OVERY LLP

SCHEDULE
GUARANTEE



BNP PARIBAS

GUARANTEE

THIS GUARANTEE is made by BNP Paribas S.A. (the "Guarantor" or "BNPP") in favour of the holders of the Notes (as defined below) (the "Holders").

WHEREAS:

CETEMEX, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA (E.R.) (the "Issuer") has established a Program for the Issuance of Short Term and Long Term *Certificados Bursátiles* (the "Notes") in the amount of up to \$20,000,000,000 (twenty billion Pesos 00/100, Mexican Currency) or its equivalent in investment units (*unidades de inversión*) (the "Program") under which, *inter alia*, the Issuer may from time to time issue Notes.

The Guarantor intends to unconditionally and irrevocably guarantee the obligations of the Issuer under the Notes. It should be noted however that the Guarantor is subject to the provisions of the Directive 2014/59/EU providing for the establishment of an EU-wide framework for the recovery and resolution of credit institutions and investment firms (the "BRRD"). The BRRD is designed to provide authorities with a credible set of tools to intervene sufficiently early and quickly in an unsound or failing institution so as to ensure the continuity of the institution's critical financial and economic functions, while minimising the impact of an institution's failure on the economy and financial system. The BRRD contains resolution tools and powers including a bail-in tool which gives resolution authorities the power to write down certain claims of unsecured creditors of a failing institution and to convert certain unsecured debt claims, including claims under the Guarantee. By its acquisition of the Notes, each Noteholder acknowledges, accepts, consents and agrees to be bound by the effect of the exercise of the resolution tools including the bail-in tool.

1. Guarantee

If the Issuer, for any reason whatsoever, defaults on the payment on the due date (whether such date is the normal date or is due to an early repayment or any other reason) of any amount due under the Notes, the Guarantor hereby irrevocably and unconditionally agrees that it shall pay such amount to the Holders in immediately available funds in the currency of the Notes and only at the place of payment by the Issuer specified in the terms and conditions of the Notes, prior to the close of banking operations on such date. All payments by the Guarantor shall be made in accordance with the terms of the Notes.

If the Guarantor should be required by law to deduct or withhold from any payment under this Guarantee any taxes, duties or governmental charges whatsoever, imposed or levied by or on behalf of the Republic of France or any taxing authority therein, then the Guarantor shall pay the Holders such additional amounts as may be necessary in order that the net amounts after such deduction or withholding shall equal the amounts that would have been payable if no such deduction or withholding had been made.

W

2. **Joint liability of the Guarantor and Issuer**

The Guarantor hereby acknowledges, absolutely and without right to claim the benefit of any legal circumstances amounting to an exemption from liability or a guarantor's defence, that it is bound by the obligations specified below. Accordingly, the Guarantor acknowledges that it will not be released from liability, nor will its liability be reduced, at any time, by extension or grace periods regarding payment or performance, any waiver or any consent granted to the Issuer or to any other person, or by the failure of any execution proceedings brought against the Issuer or any other person. Furthermore, the Guarantor acknowledges that (1) it will not be relieved of its obligations in the event that the Issuer's obligations become void for reasons relating to the Issuer's capacity, limitation of powers or lack thereof (including any lack of authority of persons having entered into contracts or instruments in the name, or on behalf, of the Issuer), (2) its obligations under this Guarantee will remain valid and in full effect notwithstanding the dissolution, merger, takeover or reorganisation of the Issuer, as well as the opening of insolvency or *concurso mercantil* proceedings, or any other proceedings similar to receivership or liquidation proceedings, in respect of the Issuer, (3) it will not avail itself of any subrogation rights in respect of the Holders' rights and that it will take no steps to enforce any rights or demands against the Issuer, so long as any amounts remain due; or any obligation remains unperformed, under the Notes, and (4) its duties under this Guarantee will not be conditional on or subject to the validity or execution of any other security granted by the Issuer or any other person to the Holders, or to the existence or creation of any security for the benefit of the Holders.

3. **Guarantor's additional undertakings**

The Guarantor agrees that its obligations under this Guarantee shall at all times rank at least *pari-passu* in respect of all other unsecured indebtedness of the Guarantor.

4. **Status**

This Guarantee is a senior preferred obligation (within the meaning of Article L.613-30-3-1-3° of the French *Code monétaire et financier*) and an unsecured obligation of BNPP and will rank *pari passu* with all its other present and future senior preferred and unsecured obligations subject to such exceptions as may from time to time be mandatory under French law.

5. **Guarantor's continuing liability**

The Guarantor's obligations under this Guarantee will remain valid and in full effect so long as any amounts remain outstanding, or any obligation remains unperformed, under the Notes.

6. **Issuer's repayment**

If a payment received by, or other obligation discharged to or to the order of, any Holder is declared null and void under any rule relating to insolvency or *concurso mercantil* proceedings, or any other procedure similar to the receivership or liquidation of the Issuer, such payment or obligation will not reduce the Guarantor's obligations and this Guarantee will continue to apply as if such payment or obligation had always been due from the Issuer.

7. **Terms of the Notes binding**

The Guarantor declares (i) that it will comply with the terms of the Notes and (ii) that it will be bound by them.

if any legal
by the

8.

Duration of the Guarantee

This Guarantee is granted for the duration of any Notes issued under the Program and may continue thereafter as more fully described under "Guarantor's continuing liability" above.

9.

Demand on the Guarantor

The rights arising from this Guarantee as well as from any security which may have been given pursuant to the aforesaid undertaking shall be exercised exclusively by the *representante commun* of the Holders (the "Common Representative"), or any person commissioned by the Common Representative to act on its or the Holders behalf or in their stead. The Guarantor shall at any time upon the Common Representative's written demand and without any other requirement promptly pay all amounts required under this Guarantee.

10.

Governing law and jurisdiction

This Guarantee is governed by, and shall be construed in accordance with, French law. For the exclusive benefit of the Holders, the Guarantor acknowledges that the competent courts within the jurisdiction of the Paris Court of Appeal (*Cour d'Appel de Paris*) will be competent to settle any litigation or proceedings ("Proceedings") relating to this Guarantee. Nothing in this Clause shall limit the rights of the Holders (through the Common Representative) to take any Proceedings against the Guarantor in any other court of competent jurisdiction and concurrent Proceedings in any number of jurisdictions.

An original counterpart of this Guarantee will be delivered to the Common Representative as representative of the Holders and to be held thereby on behalf of such Holders. If the Common Representative is replaced, this Guarantee (or a certified copy thereof) will be delivered to and held by the successor Common Representative on behalf of the Holders. If an additional entity is appointed as *representante commun* of the Holders of certain Notes, a certified copy of this Guarantee will be delivered to such entity, and such other entity, on behalf of the Holders of such Notes, may also act as provided in this Guarantee.

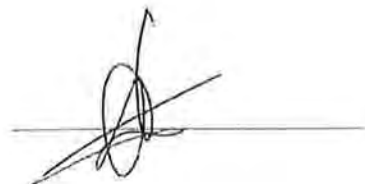
Executed in Paris, on 9 October, 2019.

BNP PARIBAS

By:

Jacques d'Estais

Head of International Finance Services



Maitre Pascal DUFOUR, Notaire à PARIS / notary in PARIS, certifie uniquement la matérialité de la signature de / certifies only the existence of the signature of :
M. Jacques d'ESTAIS :
Apposée sur ce document / As affixed to the document.
Cette certification ne peut conférer au présent document le caractère d'un acte notarié. La responsabilité du Notaire ne peut être mise en cause en ce qui concerne le consentement du signataire, le contenu du document et sa légalité. Le Notaire n'a pas été témoin de l'apposition de la signature / This certification in no event confers on this document the status of a notarized deed. The notary shall not be liable with respect to the consent of the signatory, the content of this document or its legality. The notary did not witness the affix of the signature.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française · MEXIQUE

Le présent acte public

2. a été signé par **Me P. DUFOUR**

3. agissant en qualité de **Notaire**

4. est revêtu du sceau/timbre de **De son étude**

Attesté

5. à Paris

6. le **17 OCT. 2019**

7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris

8. sous n° **175643**

9. Sceau :

Michel LERNOUET
PREMIER AVOCAT GÉNÉRAL

10. Signature :



"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu"

A: BNP Paribas, S.A. (el **Garante**)
16 boulevard des Italiens
75009 Paris
Francia

Allen & Overy LLP

52, Avenue Hoche
CS 90005
75379 Paris Cedex 08
Francia

Tel +33 (0)1 40 06 54 00

Nuestra Referencia 0092678-0000012 PA:10318655.1

Paris, a 22 de octubre de 2019

Estimados Señores y Señoras:

BNP PARIBAS
Emisión de una garantía

Re: **Garantía Otorgada a Favor de los Tenedores de los Valores de Deuda denominados Certificados Bursátiles que se emitirán por Cetelem, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R. conforme a las Leyes Mexicanas**

1. Asuntos Generales

Hemos actuado como asesores legales para BNP Paribas como garante (el **Garante**) respecto a asuntos del derecho francés en relación con la emisión de una garantía (la **Garantía**) otorgada en el contexto de (i) la emisión, colocación, oferta pública y venta en México (la **Emisión**) de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo (los **Certificados**) a ser emitidos por Cetelem, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R. (el **Emisor**) al amparo de un programa de emisión de Certificados bursátiles de corto y largo plazo, por un monto total revolvente de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el **Programa**).

Una copia de la Garantía se adjunta como anexo a la esta opinión legal.

2. Documentos

En relación con la presente, hemos examinado los siguientes documentos preparados o de otra manera relevante en relación con la Garantía:

- 2.1 una copia certificada del *Status* del Garante con fecha 19 de julio de 2018, confirmada como cierta y verdadera al 22 de octubre de 2019;

Allen & Overy LLP es una asociación de responsabilidad limitada registrada en Inglaterra y Gales con número de registro 0C306763. Está regulada por la Autoridad Reguladora de Abogados de Inglaterra y Gales. El término socio se utiliza para referirse a un miembro de Allen & Overy LLP o a un empleado o consultor con una posición y capacidades equivalentes. Una lista de los miembros de Allen & Overy LLP y de los no miembros que están designados como socios está abierta para su inspección en su oficina registrada, One Bishops Square, London E1 6AD.

Allen & Overy LLP o una empresa afiliada tiene una oficina en cada uno de: Abu Dabi, Amsterdam, Amberes, Bangkok, Beijing, Bratislava, Bruselas, Bucarest (oficina asociada), Budapest, Dubái, Düsseldorf, Frankfurt, Hamburgo, Hong Kong, Londres, Luxemburgo, Madrid, Mannheim, Milán, Múnich, Nueva York, París, Praga, Riad (oficina asociada), Roma, Sao Paulo, Shanghai, Singapur, Tokio y Varsovia.

- 2.2 un *Extrait K-bis* al 21 de octubre 2019 del *Registre du commerce et des sociétés* de París con fecha 22 de octubre de 2019 relacionado con el Garante;
- 2.3 un certificado de solvencia al 21 de octubre de 2019 emitido por el *Greffé du tribunal de commerce* de París el 22 de octubre de 2019 (el **Certificado de Solvencia**) relacionado con el Garante;
- 2.4 una copia certificada del poder de fecha 31 de enero de 2019, facultando entre otros al Sr. Jacques d'Estais para firmar la Garantía en nombre del Garante;
- 2.5 la confirmación obtenida el 22 de octubre de 2019 de la página de Internet instalada por la *Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution* -- www.regafi.fr- (la **Lista Oficial de Instituciones de Crédito**); y
- 2.6 un ejemplar firmado de la Garantía.

El Garante nos ha ordenado no tratar con y no hemos revisado ninguno de los documentos (ya sea en borrador o de otra manera) relacionados con el Programa (que no sea la Garantía).

La Garantía se registrará expresamente por el derecho francés.

3. Alcance de la Opinión Legal

Esta opinión legal está estrictamente limitada al derecho francés expresamente establecida en la sección 6 a continuación (interpretada en el contexto de las asunciones establecidas en la sección 5 a continuación y las salvedades y observaciones establecidas en la sección 7 a continuación) y no puede ser interpretada para relacionarse, ni siquiera indirectamente, con ningún otro asunto relacionado con el Garante.

En particular, pero sin perjuicio de lo anterior:

- 3.1 esta opinión legal fue redactada sin tomar en cuenta el efecto potencial de las disposiciones o requisitos legislativos o regulatorios aplicables en cualquier país que no sea Francia (incluyendo los países donde nuestro despacho tiene oficinas u oficinas asociadas);
- 3.2 no hemos cuestionado la veracidad de los hechos establecidos en la Garantía o en cualquier otro documento en relación con la Emisión, ni hemos verificado que todos los hechos relevantes estén establecidos en la Garantía o que la Garantía cubra todos los asuntos que el Garante, el Emisor, los tenedores de Certificados hayan querido incluir; y
- 3.3 no estamos obligados a informar al Garante, o al Emisor sobre cualquier cambio en el derecho francés que pudiera ocurrir después de la fecha de esta opinión legal y que pudiera afectar sus contenidos.

4. Derecho Francés

Allen & Overy LLP es una asociación de responsabilidad limitada registrada en Inglaterra y Gales con número de registro 0C306763. Está regulada por la Autoridad Reguladora de Abogados de Inglaterra y Gales. El término socio se utiliza para referirse a un miembro de Allen & Overy LLP o a un empleado o consultor con una posición y capacidades equivalentes. Una lista de los miembros de Allen & Overy LLP y de los no miembros que están designados como socios está abierta para su inspección en su oficina registrada, One Bishops Square, London E1 6AD.

Allen & Overy LLP o una empresa afiliada tiene una oficina en cada uno de: Abu Dabi, Amsterdam, Amberes, Bangkok, Beijing, Bratislava, Bruselas, Bucarest (oficina asociada), Budapest, Dubái, Düsseldorf, Frankfurt, Hamburgo, Hong Kong, Londres, Luxemburgo, Madrid, Mannheim, Milán, Múnich, Nueva York, París, Praga, Riad (oficina asociada), Roma, Sao Paulo, Shanghai, Singapur, Tokio y Varsovia.

Esta opinión legal, junto con cualesquier derechos u obligaciones que surjan de la entrega de esta opinión legal a las partes relevantes se regirá por el derecho francés.

Los términos “ley” y “leyes” se refieren a todas las leyes, reglamentos administrativos publicados u otros requisitos normativos legales que aplican en el país pertinente, y todas las referencias a la ley o las leyes francesas se considerarán que hacen referencia a las leyes, reglamentos administrativos publicados y otros requisitos normativos legales vigentes y conforme se apliquen en Francia en la fecha del presente.

5. Asunciones

Para los fines de esta opinión legal hemos, con su aprobación y sin ninguna verificación, asumido lo siguiente como verdadero:

- 5.1 **Capacidad:** Cada parte de los documentos de la Emisión (que no sea el Garante con respecto al derecho francés y la Garantía) tienen personalidad jurídica plena, de conformidad con las leyes aplicables y sus documentos constitutivos, y han obtenido válidamente todas las autorizaciones corporativas, regulatorias, administrativas o de terceros, para la ejecución de la Garantía; además, por lo que respecta a cualquier obligación que deba ser cumplida en cualquier jurisdicción fuera de Francia, su cumplimiento no será ilegal o inválido en virtud de las leyes de esa jurisdicción y, en particular, el Garante tiene la capacidad legal para otorgar la Garantía en México.
- 5.2 **Documentos Constitutivos:** En la fecha de esta opinión, no ha habido modificaciones al *Status* o al *extrait K-bis* del Garante o a los Poderes en el formato examinado por nosotros;
- 5.3 **Decisiones Corporativas:** La emisión de la Garantía no ha sido y no será sometida a la aprobación del *Conseil d'Administration* (Consejo de Administración) del Garante, según nos fue confirmado por el Garante;
- 5.4 **Firma:** Todas las firmas en los documentos ejecutados que, o copias de los cuales, hemos examinado, son genuinas;
- 5.5 **Validez:** La Garantía y los Certificados a ser emitidos bajo la Emisión y cualquier contrato, instrumento o documento celebrado o ejecutado o a ser celebrado o ejecutado en relación con la Emisión, ante su ejecución, autenticación (donde aplique) y entrega, constituirá obligaciones legalmente obligatorias, válidas y exigibles de cada parte del mismo (que no sea el Garante en relación con las leyes francesas y la Garantía) bajo todas las leyes aplicables por las cuales estén gobernados y que los términos de dichos Certificados no contienen ninguna disposición que pudiera afectar la validez de la Garantía;
- 5.6 **Fidelidad de la información señalada:** La información fáctica contenida en la Garantía, será correcta al momento de la firma de la Garantía;
- 5.7 **Documentación:** La integridad y conformidad con los originales de cada versión fotocopiada o enviada por fax de un documento y de todos los documentos que

Allen & Overy LLP es una asociación de responsabilidad limitada registrada en Inglaterra y Gales con número de registro 0C306763. Está regulada por la Autoridad Reguladora de Abogados de Inglaterra y Gales. El término socio se utiliza para referirse a un miembro de Allen & Overy LLP o a un empleado o consultor con una posición y capacidades equivalentes. Una lista de los miembros de Allen & Overy LLP y de los no miembros que están designados como socios está abierta para su inspección en su oficina registrada, One Bishops Square, London E1 6AD.

Allen & Overy LLP o una empresa afiliada tiene una oficina en cada uno de: Abu Dabi, Ámsterdam, Amberes, Bangkok, Beijing, Bratislava, Bruselas, Bucarest (oficina asociada), Budapest, Dubái, Düsseldorf, Frankfurt, Hamburgo, Hong Kong, Londres, Luxemburgo, Madrid, Mannheim, Milán, Múnich, Nueva York, París, Praga, Riad (oficina asociada), Roma, Sao Paulo, Shanghai, Singapur, Tokio y Varsovia.

presuntamente sean copias de los originales y la autenticidad de todos los documentos que nos fueron presentados como originales.

- 5.8 **Ningún otro contrato:** No existe ningún otro contrato, oral o escrito, de cualquier naturaleza o propósito entre todas o cualquiera de las partes de la Garantía o de los Certificados que pudiera modificar los respectivos derechos u obligaciones de las partes bajo la Garantía, y ninguna de las disposiciones de la Garantía ha sido o será modificada, después de la fecha de su ejecución, ya sea verbalmente o por escrito, expresa o implícitamente, de manera que afecte las opiniones establecidas en el inciso 6 a continuación;

6. Opinión Legal

Basado en los Documentos y las Asunciones, y sujeto a las salvedades y observaciones establecidas en el inciso 7 a continuación, es nuestra opinión que:

- 6.1 **Existencia corporativa:** Conforme a su *Status y el extrait K-bis*, el Garante es una *société anonyme*, válidamente constituida en Francia y registrada con el *Registre du commerce et des sociétés* de París
- 6.2 **Procedimientos colectivos – Disolución:** Conforme al *extrait K-bis* y Certificado de Solvencia del Garante, no hay indicios de que el *Greffé du tribunal de commerce* de París haya registrado en referencia al Garante ningún procedimiento acelerado de salvaguarda (*sevegarde financière accélérée*) conforme se define en los artículos L. 628-1 et seq. del Código de Comercio (*Code de Commerce*) francés, ningún procedimiento de salvaguarda (*Procédure de sauvegarde*) conforme se define por los Artículos L. 620-1 et seq. del *Code de Commerce*, ningún procedimiento para su rehabilitación judicial (*redressement judiciaire*) conforme se define por los artículos L. 631-1 et seq. del *Code de Commerce*, o ningún procedimiento para sus procedimientos de liquidación judicial (*liquidation judiciaire*) conforme se define por los artículos L. 640-1 et seq. del *Code de Commerce* francés o que no se haya tomado ninguna medida de liquidación (*dissolution*) o medidas para cesar su negocio en relación con el Garante en la fecha del *extrait K-bis* o Certificado de Solvencia.
- 6.3 **Capacidad:** De conformidad con el *Status, extrait K-bis*, y la Lista Oficial de Instituciones de Crédito, el Garante tiene pleno poder y facultad para (i) celebrar la Garantía en la fecha de la presente, y para (ii) comprometerse y dar cumplimiento a las obligaciones expresadas a ser asumidas por el mismo en términos de la Garantía.
- 6.4 **Autorización del Consejo:** De conformidad con ley francesa y los estatutos sociales de BNP, el establecimiento de la Garantía y el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en la misma, no requieren de previa aprobación por parte del *Conseil d'Administration* (Consejo de Administración) de BNP Paribas ni de cualquier otro órgano corporativo de BNP Paribas.
- 6.5 **Firmantes Autorizado:** El Sr. Jacques d'Estais es el firmante autorizado del Garante y conforme al Poder, se encuentran debidamente autorizado para firmar la Garantía.

Allen & Overy LLP es una asociación de responsabilidad limitada registrada en Inglaterra y Gales con número de registro 0C306763. Está regulada por la Autoridad Reguladora de Abogados de Inglaterra y Gales. El término socio se utiliza para referirse a un miembro de Allen & Overy LLP o a un empleado o consultor con una posición y capacidades equivalentes. Una lista de los miembros de Allen & Overy LLP y de los no miembros que están designados como socios está abierta para su inspección en su oficina registrada, One Bishops Square, London E1 6AD.

Allen & Overy LLP o una empresa afiliada tiene una oficina en cada uno de: Abu Dabi, Amsterdam, Amberes, Bangkok, Beijing, Bratislava, Bruselas, Bucarest (oficina asociada), Budapest, Dubái, Düsseldorf, Frankfurt, Hamburgo, Hong Kong, Londres, Luxemburgo, Madrid, Mannheim, Milán, Múnich, Nueva York, París, Praga, Riad (oficina asociada), Roma, Sao Paulo, Shanghai, Singapur, Tokio y Varsovia.

- 6.6 **Consentimiento y registro.** En Francia no se requiere consentimiento oficial o aprobación de cualquier corte u órgano regulatorio en relación con la ejecución, entrega y cumplimiento de los términos de la Garantía por parte del Garante.
- 6.7 **Validez.** La Garantía constituirá una obligación legal, válida y exigible del Garante, ejecutable en contra del Garante de conformidad con sus términos.
- 6.8 **Inexistencia de Conflictos.** La celebración y entrega de la Garantía por parte del Garante y el cumplimiento de las obligaciones del Garante al amparo de la Garantía no violarán ninguna ley aplicable al Garante en Francia ni contravendrá las disposiciones del *Statuts* del Garante.
- 6.9 **Presentación y registro.** No es necesario que la misma sea presentada, registrada o anotada ante cualquier autoridad o agencia gubernamental en Francia para asegurar la validez de la Garantía.
- 6.10 **Derechos.** No existen derechos o impuestos similares que deban pagarse en Francia con relación a la celebración, entrega, cumplimiento o ejecución de la Garantía.
- 6.11 **Elección de Legislación – Jurisdicción.** En cualquier procedimiento iniciado en Francia en relación con la Garantía, será reconocida la elección de la legislación francesa como la legislación aplicable a la Garantía. Adicionalmente, la sumisión del Garante a la jurisdicción de las cortes competentes en París con relación a la Garantía es válida y exigible y no se encuentra sujeta a una revocación unilateral.

7. Salvedades y observaciones

La opinión contenida en el inciso 6 anterior está sujeta a las siguientes salvedades y observaciones:

- 7.1 **Calificación de la Garantía:** La calificación de la Garantía entre *cautionnement* y una *garantie autonome* es incierta y, correspondientemente, depende de la calificación que decida una corte francesa, la ejecución de ciertas disposiciones de la Garantía podrían verse afectadas (particularmente las disposiciones establecidas en la cláusula 2(1) de la Garantía, misma que afirma las obligaciones del Garante en el supuesto que las obligaciones del Emisor sean nulas por razones relacionadas con la capacidad del emisor).
- 7.2 **Aumento de Pagos:** No expresamos obligación alguna sobre la validez o ejecución en Francia o ante una corte francesa respecto de las disposiciones de la Garantía que establecen un aumento de pagos respecto de cualquier retención o deducción al amparo de las leyes de Francia.
- 7.3 **Recursos:** El recurso de cumplimiento específico y los recursos disponibles distintos de aquellos que culminen en una sentencia para el pago de dinero, no son aplicables en relación con las obligaciones contractuales y la falta de cumplimiento de una obligación contractual usualmente se resuelve mediante el laudo de daños (o mediante sanciones, cuando el contrato así lo prevea) más que mediante una obligación de cumplimiento.

Allen & Overy LLP es una asociación de responsabilidad limitada registrada en Inglaterra y Gales con número de registro 0C306763. Está regulada por la Autoridad Reguladora de Abogados de Inglaterra y Gales. El término socio se utiliza para referirse a un miembro de Allen & Overy LLP o a un empleado o consultor con una posición y capacidades equivalentes. Una lista de los miembros de Allen & Overy LLP y de los no miembros que están designados como socios está abierta para su inspección en su oficina registrada, One Bishops Square, London E1 6AD.

Allen & Overy LLP o una empresa afiliada tiene una oficina en cada uno de: Abu Dabi, Amsterdam, Amheres, Bangkok, Beijing, Bratislava, Bruselas, Bucarest (oficina asociada), Budapest, Dubái, Düsseldorf, Frankfurt, Hamburgo, Hong Kong, Londres, Luxemburgo, Madrid, Mannheim, Milán, Múnich, Nueva York, París, Praga, Riad (oficina asociada), Roma, Sao Paulo, Shanghai, Singapur, Tokio y Varsovia.

- 7.4 **Procedimientos colectivos y medidas similares:** Esta opinión está sujeta al efecto de cualesquiera leyes relacionadas con la quiebra, liquidación, disolución, insolvencia, rehabilitación, reorganización o cualesquiera leyes similares aplicables que afecten los derechos de los acreedores en general, incluyendo todas las leyes relacionadas con procedimientos de administración, salvaguarda, rehabilitación judicial, reorganización e insolvencia, para la conciliación, nombramiento de un síndico a propósito para el caso o procedimientos similares.
- 7.5 **Ejecución de obligaciones:** Cualesquiera procedimientos de ejecución en contra del Garante pueden estar limitados por las disposiciones del derecho francés que otorgan facultades discrecionales a los tribunales franceses tales como discrecionalidad para limitar o incrementar el importe de los pagos exigibles conforme a cualquier sanción u obligación de indemnización cuya ejecución está siendo intentada en circunstancias en las que la falta de cumplimiento se haya debido a *force majeure* o que, tomando en consideración las respectivas posiciones de las partes, se considere por el tribunal francés correspondiente como manifiestamente excesivo o nominal, la discrecionalidad para otorgar periodos de gracia de hasta dos años; o la discrecionalidad para reducir la tasa de interés aplicable a los pagos diferidos.
- Adicionalmente, cualesquier pretensiones presentadas en contrato del Garante deberán de ser presentadas antes las cortes competentes de la jurisdicción de la Corte de Apelación de París (*Cour d'Appel de Paris*) de conformidad con las leyes francesas incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, las disposiciones del *Coide de procédure civile*.
- 7.6 **Registre du commerce et des sociétés:** El *extrait K-bis* y el Certificado de Solvencia no son concluyentes acerca de si el Garante ha sido disuelto o ha cesado sus operaciones o está sujeto a procedimientos de liquidación o administración, dado que dichas medidas no necesariamente dan lugar a ninguna formalidad inmediata en el *Grefe du tribunal de commerce* correspondiente y, una vez que dichas formalidades se han llevado a cabo, no necesariamente son inscritas inmediatamente en el *Registre du commerce et des sociétés*.
- 7.7 **Prescripción:** Cualquier demanda o acción tomada por una parte bajo la Garantía, sólo puede ser tomada sujeto a la aplicación del derecho francés relacionado con la prescripción de las acciones de los acreedores.
- 7.8 **Idioma francés:** Cualquier documento redactado en un idioma que no sea el francés (incluyendo en particular la Garantía) debe ser traducido al francés por un traductor jurado (*traducteur juré*) antes de ser utilizado en cualquier procedimiento ante un tribunal francés u órgano administrativo francés u otro órgano público francés.
- 7.9 **Asesoría en materia fiscal:** No nos han solicitado que expresemos y no expresamos opinión alguna en materia fiscal (con excepción de la cláusula 6.10).
- 7.10 **Procedimientos:** Un tribunal francés puede rechazar la competencia si una parte interesada entabló previamente procedimientos con respecto a cualquier documento de

Allen & Overy LLP es una asociación de responsabilidad limitada registrada en Inglaterra y Gales con número de registro 0C306763. Está regulada por la Autoridad Reguladora de Abogados de Inglaterra y Gales. El término socio se utiliza para referirse a un miembro de Allen & Overy LLP o a un empleado o consultor con una posición y capacidades equivalentes. Una lista de los miembros de Allen & Overy LLP y de los no miembros que están designados como socios está abierta para su inspección en su oficina registrada, One Bishops Square, London E1 6AD.

Allen & Overy LLP o una empresa afiliada tiene una oficina en cada uno de: Abu Dhabi, Amsterdam, Amberes, Bangkok, Beijing, Bratislava, Bruselas, Bucarest (oficina asociada), Budapest, Dubái, Düsseldorf, Frankfurt, Hamburgo, Hong Kong, Londres, Luxemburgo, Madrid, Mannheim, Milán, Múnich, Nueva York, París, Praga, Riad (oficina asociada), Roma, Sao Paulo, Shanghai, Singapur, Tokio y Varsovia.

la Emisión en otra jurisdicción competente si ambos procedimientos se refieren a reclamaciones idénticas o conexas (*connexes*).

- 7.11 **Moneda de la Sentencia:** Si se los solicitan, los tribunales franceses, pueden emitir una sentencia en la moneda extranjera en la que esté expresada una deuda. Sin embargo, si una sentencia emitida por un tribunal francés debiera estar expresada en Euros, normalmente estaría expresada mediante referencia al valor del tipo de cambio del importe correspondiente de dicha moneda extranjera al tipo de cambio prevaleciente en la fecha de pago efectivo o en la fecha de la sentencia; cabe hacer notar, no obstante, que si, después de haber obtenido una sentencia de un tribunal francés con respecto a cualquier documento relacionado con la Emisión, cualquiera de las partes del mismo o beneficiario del mismo intentara obtener una sentencia por separado en base a cualquier cláusula de indemnización con respecto a la indemnización en divisas, el tribunal puede sostener que dicha cláusula no subsistió a la sentencia original.
- 7.12 **Tipo de cambio de una reclamación de acreedores:** La ley de quiebra francesa prevé que las reclamaciones de los acreedores denominadas en moneda extranjera con respecto al pago de las obligaciones existentes antes de la decisión de la corte que abra cualquier procedimiento de quiebra, deben ser convertidas a Euros a la tasa aplicable en la fecha de la decisión de quiebra del tribunal que declare la quiebra.
- 7.13 **Indemnización:** Cualquier disposición de indemnización que otorgue a una de las partes el derecho de recuperar sus costos legales y demás costos y gastos de ejecución de otra parte, puede estar limitada a la recuperación de dichos costos y gastos según lo considere apropiado el tribunal francés.

8. Destinatarios de la Opinión Legal

Esta Opinión Legal está dirigida únicamente a BNP Paribas en su carácter de Garante. Usted no puede dar copias de esta opinión a otros sin nuestro permiso previo por escrito, excepto que (i) las copias pueden revelarse para propósitos informativos solamente a la CNBV como organismo gubernamental a cargo de la autorización de la Emisión y a la BMV, y (ii) puede incluirse una copia en el Prospecto de la Emisión y en el aviso con fines informativos, en cada caso en el estricto entendimiento que esta opinión únicamente hace referencia a partir de su fecha y no asumimos responsabilidad alguna frente a ninguna persona salvo por el Garante como resultado de ello o de otra manera.

Atentamente,

[Aparece Firma Ilegible]

Julien Sébastien

Avocat à la Cour

Socio

ALLEN & OVERY LLP

Allen & Overy LLP es una asociación de responsabilidad limitada registrada en Inglaterra y Gales con número de registro 0C306763. Está regulada por la Autoridad Reguladora de Abogados de Inglaterra y Gales. El término socio se utiliza para referirse a un miembro de Allen & Overy LLP o a un empleado o consultor con una posición y capacidades equivalentes. Una lista de los miembros de Allen & Overy LLP y de los no miembros que están designados como socios está abierta para su inspección en su oficina registrada, One Bishops Square, London E1 6AD.

Allen & Overy LLP o una empresa afiliada tiene una oficina en cada uno de: Abu Dabi, Amsterdam, Amberes, Bangkok, Beijing, Bratislava, Bruselas, Bucarest (oficina asociada), Budapest, Dubái, Düsseldorf, Frankfurt, Hamburgo, Hong Kong, Londres, Luxemburgo, Madrid, Mannheim, Milán, Múnich, Nueva York, París, Praga, Riad (oficina asociada), Roma, Sao Paulo, Shanghai, Singapur, Tokio y Varsovia.

El suscrito **TEODORO J. HARRSCH AMERENA**, perito auxiliar de la Administración de Justicia en la traducción de los idiomas inglés y español, autorizado en los términos del acuerdo número 29-01/2018 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal el día 23 de marzo de 2018; con domicilio en Montes Auvèrnia 730 #10; C.P. 11000 en México, D.F.; número de teléfono +52 (55) 9197-0015 y correo electrónico traductor@mail.com

CERTIFICO

Que a mi leal saber y entender, el presente documento de 7 foja(s), constituye una traducción fiel, correcta y completa al español del documento que me fue presentado, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo.



Perito Traductor
Español / Inglés CJCDMX

México, Distrito Federal a 23 de octubre del 2019.



BNP PARIBAS

GARANTÍA

LA PRESENTE GARANTÍA es emitida por BNP Paribas S.A (el “**Garante**” o “**BNPP**”) a favor de los tenedores de los Certificados (según dicho término se define más adelante) (los “**Tenedores**”)

CONSIDERANDO QUE:

CETELLEM S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA (E.R) (el “**Emisor**”) ha establecido un Programa para la Emisión de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo (los “**Certificados**”) por un monto de hasta \$20,000,000,000 (veinte mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional de México) o su equivalente en unidades de inversión, (el “**Programa**”) conforme al cual, *inter alia*, el Emisor podrá de tiempo en tiempo emitir Certificados.

El Garante tiene la intención de garantizar incondicional e irrevocablemente las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados. Sin embargo, cabe señalar que el Garante está sujeto a las disposiciones de la Directiva 2014/59/UE que estipula el establecimiento de un marco en toda la UE para la recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “**BRRD**”). La BRRD está diseñada para proporcionar a las autoridades un conjunto creíble de herramientas para intervenir con la suficiente rapidez y prontitud en una institución poco sólida o insolvente a fin de garantizar la continuidad de las funciones financieras y económicas críticas de la Institución, minimizando el impacto de la falla de una institución en el economía y sistema financiero. La BRRD contiene herramientas y facultades de resolución que incluyen una herramienta de rescate, que les da a las autoridades de resolución el poder de anotar ciertas reclamaciones de acreedores no garantizados de una institución insolvente y convertir ciertas reclamaciones de deudas no aseguradas, incluyendo las reclamaciones de la Garantía. Mediante la adquisición de los Certificados, cada Tenedor de Certificados reconoce, acepta, consiente y acuerda estar sujeto al efecto del ejercicio de las herramientas de resolución, incluyendo la herramienta de rescate.

1. Garantía

Si el Emisor, por cualquier razón, incumple el pago en la fecha que corresponda (ya sea un pago bajo una fecha normal o si corresponde a un prepago o por cualquier otra razón) por cualquier monto pagadero al amparo de los Certificados, el Garante por medio del presente acto acuerda que de manera irrevocable e incondicional pagará cualquier monto a los Tenedores en fondos inmediatamente disponibles en la divisa de los Certificados y solamente en el lugar de pago especificado por el Emisor en los términos y condiciones de los Certificados, con anterioridad al cierre de las operaciones bancarias en dicho día. Todos los pagos realizados por el Garante se realizarán de conformidad con los términos establecidos en los Certificados.

Si el Garante es requerido por mandato de ley a deducir o retener de cualquier pago al amparo de la presente Garantía, cualesquier impuestos, derechos o cargas gubernamentales, impuestos por la República Francesa o por cualquier autoridad fiscal o correspondientes a las mismas, entonces el Garante pagará a los Tenedores dicho monto según sea necesario para efecto de que los montos netos después de dichas deducciones o retenciones, sean iguales al monto que hubiese sido pagado si no hubiese realizado dicha deducción o retención.

2. Obligación solidaria del Garante y del Emisor

Por medio del presente acto el Garante reconoce, de manera absoluta y sin el derecho para reclamar el beneficio de cualquier circunstancia legal que resulte en la excepción de responsabilidad o en una defensa como garante, que se encuentra vinculado por las obligaciones que se especifican más adelante. En consecuencia, el Garante reconoce que no será liberado de responsabilidad, ni se reducirá su responsabilidad, en cualquier momento, por extensiones o periodos de gracia relacionados con el pago, cumplimiento, cualquier renuncia o consentimiento otorgado al Emisor o a cualquier otra persona. Adicionalmente, el Garante reconoce que (1) no será liberado de sus obligaciones en el caso de que las obligaciones del Emisor sean nulas por razones relacionadas con su capacidad, limitaciones de facultades o falta de las mismas (incluyendo la ausencia de facultades de las personas que celebraron contratos o instrumentos a nombre o en representación del Emisor), (2) sus obligaciones al amparo de la presente Garantía permanecerán en pleno vigor sin importar la disolución, fusión, adquisición o reorganización del Emisor, así como por el inicio de un procedimiento de insolvencia o concurso mercantil o cualquier otro procedimiento similar a los procesos de reestructura o liquidación, respecto del Emisor, (3) no se excusará bajo cualquier derecho de subrogación con respecto de los derechos de los Tenedores y no realizará esfuerzos para ejecutar derechos o entablar demandas en contra del Emisor, en la medida que permanezcan montos insolutos; o cualquier obligación permanezca en vigor al amparo de los Certificados, y (4) sus obligaciones al amparo de la Garantía no estarán condicionadas o sujetas a la validez o ejecución de cualquier otra garantía otorgada por el Emisor o cualquier otra persona a los Tenedores, o a la existencia o creación de cualesquiera garantías en beneficio de los Tenedores.

3. Obligaciones adicionales del Garante

El Garante acepta que sus obligaciones al amparo de la presente Garantía deberán en todo momento tener una prevalencia al menos *pari-passu* en relación con todas las obligaciones quirografarias del Garante.

4. Estatus

La presente garantía es una obligación senior preferente (dentro del sentido del Artículo L.613-30-3-I-3° del Código monetario y financiero francés (*Code monétaire et financier*)) y una obligación no asegurada de BNPP y se clasificará *pari passu* con todas sus demás obligaciones senior preferentes y no garantizadas presentes y futuras, sujetas a las excepciones que ocasionalmente sean obligatorias según la legislación francesa.

5. Obligación continua del Garante

Las obligaciones del Garante al amparo de la presente Garantía permanecerán en vigor y con plenos efectos en la medida que existan montos insolutos o cualquier obligación permanente en vigor, al amparo de los Certificados.

6. Pagos del Emisor

Si cualquier pago recibido por, u otra obligación liberada a favor de o a cualquier Tenedor se declara nula al amparo de cualquier regla relacionada con cualquier procedimiento de insolvencia o concurso mercantil, o cualquier otro procedimiento similar a la reorganización o liquidación del Emisor, dicho pago u obligación no reducirá las obligaciones del Garante y la presente Garantía seguirá siendo aplicable como si dicho pago u obligación siempre hubiera sido por parte del Emisor.

7. Los términos de los Certificados serán vinculantes

Declara el Garante que (i) cumplirá con los términos de los Certificados y (ii) estará vinculado por los mismos.

8. Duración de la Garantía

La presente Garantía se otorga por la duración de cualquiera de los Certificados que se emitan al amparo del Programa y podrá permanecer en vigor por más tiempo según se describe con mayor detalle en la sección "Obligación continua del Garante" anterior.

9. Demanda al Garante

Los derechos que surjan de la presente Garantía, así como al amparo de cualesquiera garantías que pudieran ser otorgadas de conformidad con los términos antes descritos, deberán ser ejercidos exclusivamente por el *representante común* de los Tenedores (el "**Representante Común**"), o por cualquier persona comisionada por el Representante Común para actuar en su nombre o en nombre de los Tenedores. El Garante deberá, en cualquier momento a solicitud por escrito del Representante Común y sin cualquier otro requerimiento, pagar con prontitud todos los montos que sean requeridos al amparo de la presente Garantía.

10. Legislación aplicable y jurisdicción

La presente Garantía se rige por, y se interpretará de conformidad con la ley francesa. Para el beneficio exclusivo de los Tenedores, el Garante reconoce que los tribunales competentes dentro de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de París (*Cour d'Appel de Paris*) serán competentes para conocer de cualquier litigio o procedimiento (los "**Procedimientos**") relacionados con esta Garantía. Nada de lo establecido en la presente Cláusula limitará los derechos de los Tenedores (por conducto de su Representante Común) a entablar Procedimientos en contra del Garante en cualquier otro tribunal de jurisdicción competente y a entablar Procedimientos en cualquier número de jurisdicciones.

Un ejemplar de la presente Garantía será entregado al Representante Común como representante de los Tenedores y será conservado por el mismo en beneficio de dichos Tenedores. Si el Representante Común es sustituido, esta Garantía (o una copia certificada de la misma) será entregada al causahabiente del Representante Común, y conservada por el mismo, por cuenta de los Tenedores. Si una entidad adicional es nombrada como *representante común* de los Tenedores de determinados Certificados, una copia certificada de esta Garantía será entregada a dicha entidad, y dicha entidad, en beneficio de los Tenedores de dichos Certificados, podrá a su vez actuar de conformidad con los términos establecidos en la presente Garantía.

Teodoro J.
Harrsch Amerena
Perito Traductor
Español / Ingles CJCDMX

Firmada en París, el 9 de Octubre, 2019.

BNP PARIBAS

Por:

Jacques d'Estais

Encargado de Servicios Financieros Internacionales

[Aparece Firma Ilegible]

El suscrito **TEODORO J. HARRSCH AMERENA**, perito auxiliar de la Administración de Justicia en la traducción de los idiomas inglés y español, autorizado en los términos del acuerdo número 29-01/2018 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal el día 23 de marzo de 2018; con domicilio en Montes Auvèrnia 730 #10; C.P. 11000 en México, D.F.; número de teléfono +52 (55) 9197-0015 y correo electrónico traductor@mail.com

CERTIFICO

Que a mi leal saber y entender, el presente documento de 4 foja(s), constituye una traducción fiel, correcta y completa al español del documento que me fue presentado, sin calificar sobre la autenticidad o veracidad del mismo.

Harsch Amerena
Perito Traductor
Español / Inglés CJCDMX

México, Distrito Federal a 13 de octubre del 2019.

Anexo H Formato de Títulos para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo



CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR DE CORTO PLAZO

CETEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.

Por este título, Cetem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”), se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), precisamente el [●] de [●] de 20[●] (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”).

Este título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles al portador con un valor nominal de [\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.)] [100 (Cien) UDIs] cada uno.

El presente título, se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los certificados bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

Este título se emite al amparo del programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo del Emisor autorizado por la CNBV (según dicho término se define más adelante) por un monto total de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, autorizado mediante oficio número [●] de fecha [●] de [●] de 2019, y los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) bajo el número [●] (el “Programa”).

Los Certificados Bursátiles que documenta el presente título, corresponden al tipo de valor a que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“Agencia Calificadora” significa cualquier agencia calificadora reconocida a nivel nacional y autorizada por la CNBV, designada por el Emisor para proveer al menos una calificación a los Certificados Bursátiles.

“[BMV]” significa la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.]

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” del presente título.

“Certificados Bursátiles” significan los [●] ([●]) certificados bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Control” significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo uno o más de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una Persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una Persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio, en el que las instituciones de banca múltiple en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones” significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido y sean modificadas.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra CETELEM [●].

“Emisor” significa Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., cuyo objeto social se transcribe a continuación:

El Emisor tendrá por objeto social principal la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero.

Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:

- (a) Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadoradora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermedios.
- (b) Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- (c) Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.

- (d) Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- (e) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- (f) Emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarios y otro tipo de instrumentos de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal.
- (g) Garantizar obligaciones propias y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo el otorgamiento de prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos de garantía y/o hipotecas.
- (h) Otorgar créditos, préstamos, mutuos y en general para realizar cualquier operación de financiamiento con terceros incluyendo de manera enunciativa más no limitativa operaciones de factoraje financiero, arrendamiento financiero, el otorgamiento de créditos personales, hipotecarios y financiamientos sobre inmuebles de cualquier clase, prendarios y efectuar descuentos, así como la adquisición de títulos y valores en general, derechos de crédito, compras de portafolios de créditos, cesiones de contratos, contra-recibos, etcétera.
- (i) Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.
- (j) Prestar servicios de transferencia de fondos, dentro y fuera del territorio nacional, incluidos los servicios de remesas, siempre y cuando la realización de estas operaciones no actualice el supuesto a que se refiere el artículo 81 (ochenta y uno) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, ni cualquier otra actividad prohibida en la Ley de Instituciones de Crédito o las disposiciones que de ella emanan.
- (k) Realizar operaciones financieras conocidas como derivados, en los términos que autoricen las autoridades financieras correspondientes, a través de disposiciones de carácter general.
- (l) La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de carteras o portafolios de créditos, personales, de consumo, hipotecarios, fiduciarios, prendarios y de cualquier otra naturaleza.
- (m) Recibir y otorgar todo tipo de garantías incluyendo garantías personales como fianza, obligación solidaria, garantías cambiarias como avales y/o reales como prenda, caución bursátil, hipoteca, fiduciarias, etcétera, respecto de créditos, mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes o descuentos relacionados directamente con su operación.

- (n) Realizar y certificar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o en pago.
- (o) Fungir como obligado solidario con otras sociedades, con terceros y con instituciones financieras públicas y privadas, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su objeto.
- (p) Prestar los servicios a que se refiere el tercer párrafo del artículo 41 (cuarenta y uno) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- (q) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social.
- (r) Realizar operaciones de fideicomiso en términos de la legislación aplicable, en particular actuar como fiduciario únicamente en los fideicomisos en garantía, cuyos bienes afectados a los mismos se relacionen con las operaciones de la Sociedad conforme a los artículos 87 (ochenta y siete) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (s) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito.
- (t) Prestar todo tipo de servicios profesionales, incluyendo servicios administrativos, operativos, de planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, promoción, contabilidad, administración, cobranza, consultoría y asesoría inmobiliaria, financiera, de negocios y en general todo tipo de servicios a sociedades civiles o mercantiles y entidades financieras.
- (u) Participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, asociaciones de negocios, conversiones, sean locales o extranjeras, mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución, creación o mediante la adquisición de acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier otro así como vender, gravar, transferir y ceder dichas acciones o partes sociales, participaciones o intereses.
- (v) Prestar servicios de valuación de activos, de empresas, negocios, valuación de proyectos y servicios de administración de portafolios, carteras, inversiones o administración de proyectos.
- (w) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación e información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital.

(x) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

(y) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales sobre ellos, así como inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y dar en arrendamiento dichos bienes.

(z) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

“Garante” significa BNP Paribas, S.A.

“Garantía” significa la garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante al Emisor el [●] de [●] de 2019 conforme a las características señaladas en la sección “Garantía” del presente título.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Persona” significa una persona física, moral o cualquier otra entidad u organización.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente título.

“[Emisnet]” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV].

“Tenedores” significa los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

Monto de la Emisión. [\$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.)].

Fecha de Emisión. [●] de [●] de 20[●] (la “Fecha de Emisión”).

Lugar de Emisión. Ciudad de México.

Plazo de Vigencia. [●] días.

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de 20[●].

Destino de los Recursos. [El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Emisión para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito activas, entre otros.]

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se define más adelante) que el Representante Común calculará [el Día Hábil] [dos Días Hábiles] anterior[es] al inicio de cada Período de Intereses de [●] ([●]) días (en adelante la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, de conformidad con lo que se detalla a continuación:

[NOTA: CUANDO EL EMISOR HAGA LA CONVOCATORIA PARA LA SUBASTA DEBERÁ INDICAR CUAL TASA DE REFERENCIA UTILIZARÁ Y EN FUNCIÓN DE DICHA TASA SE UTILIZARÁ EL CASO 1 Ó EL CASO 2 SIGUIENTES.]

[CASO 1]

La tasa de interés bruto anual (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de [●] ([●])¹ días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Interés correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet) autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa dada a conocer el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE deje de existir o ser publicada, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.]

[CASO 2]

La tasa de interés bruto anual (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya) en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de [●] ([●]) días naturales, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Interés correspondiente, que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México en la semana que corresponda a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro

¹ Hasta 29 días.

medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet) autorizado al efecto por dicho banco o, dentro de las dos semanas anteriores a dicha fecha en cuyo caso deberá tomarse la tasa publicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la tasa de CETES deje de existir o ser publicada, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aquella tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como tasa sustituta.]

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

Donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo del instrumento correspondiente en días naturales.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses correspondiente, y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la [BMV] y al Indeval, por escrito o a través de los medios que estas determinen, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar, en los términos del presente título.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de [●]% ([●] por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [●] ([●]) días, (cada uno, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario, excepto en la última fecha de pago de interés la cual coincide con la Fecha de Vencimiento, o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●].

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1.	[●] de [●] de 20[●]
2.	[●] de [●] de 20[●]
3.	[●] de [●] de 20[●]
4.	[●] de [●] de 20[●]
5.	[●] de [●] de 20[●]
6.	[●] de [●] de 20[●]
7.	[●] de [●] de 20[●]
[●]	[●] de [●] de 20[●]

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil (salvo el último pago de intereses que se realizará el Día Hábil inmediato anterior), calculándose intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, sin que lo anterior implique incumplimiento.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios que se calcularán sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe dicho incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales y se causarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval en la Fecha de Vencimiento, y si este fuere día inhábil, la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato anterior.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán por el Emisor en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través, de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del presente título o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente título, Indeval no estará obligado a entregar el presente título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho momento sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el presente título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Garantía. **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CUENTAN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE.** La Garantía se encuentra constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una sociedad constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos

se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el [Capítulo VIII “La Garantía” del Prospecto].

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario a través de una asamblea de Tenedores, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que éstos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

(1) **Estados Financieros Internos.** Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(2) **Estados Financieros Auditados.** Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

(3) **Otros Reportes.** Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones.

(4) **Casos de Vencimiento Anticipado.** Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a que cualquier funcionario responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

(5) **Destino de Recursos.** Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.

(6) **Prelación de Pagos (Pari Passu).** El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(7) **Inscripción de los Certificados Bursátiles.** Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de la [BMV].

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante frente a los Tenedores. El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones, la LMV y demás disposiciones aplicables.

Derechos que confieren a los Tenedores. Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y, en su caso, rendimientos adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente título.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) **Falta de Pago Oportuno de Intereses.** Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.
- (2) **Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
- (3) **Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.** Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en la sección de “*Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores*” del presente título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los [●] ([●]) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento o el Emisor tuviere conocimiento del mismo, lo que ocurra primero.
- (4) **Incumplimiento de Obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles.** Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento, de cualquier convenio o instrumento relativo a deudas de naturaleza financiera del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, si el monto del adeudo, individualmente o en conjunto, importa una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a por lo menos ([●]) o su equivalente en otra moneda.
- (5) **Insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra o concurso mercantil, o en cualquier situación equivalente conforme a la legislación

aplicable, o se iniciare por un tercero un procedimiento similar en contra del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, que no se levante dentro de un plazo de [●] ([●]) días naturales, contados a partir de la notificación al Emisor o a la subsidiaria de que se trate, del inicio del procedimiento respectivo, o si el Emisor admitiere expresamente por escrito su incapacidad para pagar sus deudas de naturaleza financiera a su vencimiento. En caso de que ocurra el evento mencionado en el presente párrafo, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento o requerimiento de pago, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

(6) Sentencias o laudos. Si el Emisor o cualquier subsidiaria dejare de pagar o cumplir con cualquier sentencia judicial definitiva o laudo arbitral (no susceptible de apelación o recurso alguno, de cualquier naturaleza), por un monto igual o superior a ([●]) denominado en cualquier moneda, dentro de un plazo de ([●]) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de dicha sentencia o laudo, o si dentro de dicho plazo, la sentencia o laudo correspondiente no hubiere quedado sin efecto.

(7) Cambio de Control. Si ocurriere un Cambio de Control.

(8) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra alguno de los eventos mencionados en los párrafos [(1), (6) y (7) anteriores (y en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra alguno de los eventos el evento mencionados en los párrafos (2), (3) y (4) anteriores (y en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (2), (3) y (4) anteriores respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, el quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección “Asambleas de Tenedores” del presente título.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (8) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la [BMV (a través de Emisnet)] o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata y por escrito a Indeval y a [BMV], que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval y a [BMV] el documento en el que conste la declaración de vencimiento anticipado.

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores.

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, de la LMV y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) El Emisor o los Tenedores que representen por lo menos, en su conjunto o en lo individual, un diez por ciento (10%) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la sección “Casos de Vencimiento Anticipado”.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f) , incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la Mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común.

(a) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus facultades y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV.

(b) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el presente título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (iv) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente título;
- (vii) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;
- (viii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (ix) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éste señale), publicar a través del [Emisnet] o de los medios que la [BMV] determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar, en los términos del presente título;
- (x) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (xi) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables;
- (xii) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el presente título;
- (xiii) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;
- (xiv) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o

cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;

(xv) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultada de solicitar a la asamblea de tenedores la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;

(xvi) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente título;

(xvii) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el presente título;

(xviii) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(xix) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común, en el entendido que el Representante Común podrá solicitar dicha información al Emisor y realizar las visitas, cuando menos 1 (una) vez al año, o en cualquier momento en el que lo considere necesario.

(xx) El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que estos resuelvan lo conducente.

(xxi) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

(xxii) El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título o de las disposiciones legales aplicables, y

(xxiii) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable,

serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al presente título.

Sustitución del Representante Común. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores o, en su caso, renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. Para el caso de renuncia el Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor y a los Tenedores de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia y, en todo caso, dicha remoción, sustitución o renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores, y éste haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Régimen Fiscal. La tasa de retención del Impuesto sobre la Renta y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta respecto del rendimiento pagado conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. Estas disposiciones podrán ser modificadas durante la vigencia del Programa de Certificados Bursátiles del Emisor.

Depositorio. Indeval.

Posibles Adquirentes. Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores y las asambleas que estos celebren, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, , para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de [●] ([●]) hojas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones, facultades y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, el [●] de [●] de 20[●].

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúa hoja de firmas.]

EL EMISOR

Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

Por: [●]
Cargo: Apoderado

Por: [●]
Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES,
Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del cargo,
de las facultades y obligaciones inherentes al mismo,
así como de la constitución de la Garantía

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por: [●]
Cargo: Apoderado

Por: [●]
Cargo: Apoderado

*Hoja de firmas del título representativo de los Certificados Bursátiles de corto plazo [●]
de fecha [●] de [●] de 20[●].*

CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR DE CORTO PLAZO

CETEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.

Por este título, Cetem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”), se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), precisamente el [●] de [●] de 20[●] (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”).

Este título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles al portador con un valor nominal de [\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.)] [100 (Cien) UDIs] cada uno.

El presente título, se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los certificados bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

Este título se emite al amparo del programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo del Emisor autorizado por la CNBV (según dicho término se define más adelante) por un monto total de hasta \$[20,000,000,000.00 (veinte mil millones)] de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, autorizado mediante oficio número [●] de fecha [●] de [●] de 2019, y los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) bajo el número [●] (el “Programa”).

Los Certificados Bursátiles que documenta el presente título, corresponden al tipo de valor a que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

El presente título se emite a la Tasa de Descuento (según se define más adelante).

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“Agencia Calificadora” significa cualquier agencia calificadora reconocida a nivel nacional y autorizada por la CNBV, designada por el Emisor para proveer al menos una calificación a los Certificados Bursátiles.

“[BMV]” significa la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.].

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” del presente título.

“Certificados Bursátiles” significan los [●] ([●]) certificados bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Control” significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo uno o más de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una Persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una Persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio, en el que las instituciones de banca múltiple en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones” significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido y sean modificadas.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra CETELEM [●].

“Emisor” significa Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., cuyo objeto social se transcribe a continuación:

El Emisor tendrá por objeto social principal la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero.

Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:

- (a) Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificador de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermedios.
- (b) Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables.

- (c) Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.
- (d) Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- (e) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- (f) Emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarios y otro tipo de instrumentos de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal.
- (g) Garantizar obligaciones propias y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo el otorgamiento de prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos de garantía y/o hipotecas.
- (h) Otorgar créditos, préstamos, mutuos y en general para realizar cualquier operación de financiamiento con terceros incluyendo de manera enunciativa más no limitativa operaciones de factoraje financiero, arrendamiento financiero, el otorgamiento de créditos personales, hipotecarios y financiamientos sobre inmuebles de cualquier clase, prendarios y efectuar descuentos, así como la adquisición de títulos y valores en general, derechos de crédito, compras de portafolios de créditos, cesiones de contratos, contrarrecibos, etcétera.
- (i) Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.
- (j) Prestar servicios de transferencia de fondos, dentro y fuera del territorio nacional, incluidos los servicios de remesas, siempre y cuando la realización de estas operaciones no actualice el supuesto a que se refiere el artículo 81 (ochenta y uno) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, ni cualquier otra actividad prohibida en la Ley de Instituciones de Crédito o las disposiciones que de ella emanan.
- (k) Realizar operaciones financieras conocidas como derivados, en los términos que autoricen las autoridades financieras correspondientes, a través de disposiciones de carácter general.
- (l) La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de carteras o portafolios de créditos, personales, de consumo, hipotecarios, fiduciarios, prendarios y de cualquier otra naturaleza.
- (m) Recibir y otorgar todo tipo de garantías incluyendo garantías personales como fianza, obligación solidaria, garantías cambiarias como avales y/o reales como prenda,

caución bursátil, hipoteca, fiduciarias, etcétera, respecto de créditos, mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes o descuentos relacionados directamente con su operación.

(n) Realizar y certificar avalúos sobren bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o en pago.

(o) Fungir como obligado solidario con otras sociedades, con terceros y con instituciones financieras públicas y privadas, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su objeto.

(p) Prestar los servicios a que se refiere el tercer párrafo del artículo 41 (cuarenta y uno) de las Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

(q) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social.

(r) Realizar operaciones de fideicomiso en términos de la legislación aplicable, en particular actuar como fiduciario únicamente en los fideicomisos en garantía, cuyos bienes afectados a los mismos se relacionen con las operaciones de la Sociedad conforme a los artículos 87 (ochenta y siete) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(s) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito.

(t) Prestar todo tipo de servicios profesionales, incluyendo servicios administrativos, operativos, de planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, promoción, contabilidad, administración, cobranza, consultoría y asesoría inmobiliaria, financiera, de negocios y en general todo tipo de servicios a sociedades civiles o mercantiles y entidades financieras.

(u) Participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, asociaciones de negocios, conversiones, sean locales o extranjeras, mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución, creación o mediante la adquisición de acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier otro así como vender, gravar, transferir y ceder dichas acciones o partes sociales, participaciones o intereses.

(v) Prestar servicios de valuación de activos, de empresas, negocios, valuación de proyectos y servicios de administración de portafolios, carteras, inversiones o administración de proyectos.

(w) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de

cualquier carácter, tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación e información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital.

(x) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

(y) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales sobre ellos, así como inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y dar en arrendamiento dichos bienes.

(z) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

“Garante” significa BNP Paribas, S.A.

“Garantía” significa la garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante al Emisor el [●] de [●] de 2019 conforme a las características señaladas en la sección “Garantía” del presente título.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente título.

“[Emisnet]” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV].

“Tasa de Descuento” significa la tasa de descuento del [●]% ([●] por ciento) sobre su valor nominal a la que son emitidos los Certificados Bursátiles.

“Tasa de Rendimiento” significa la tasa del [●]% ([●] por ciento) a la que son emitidos los Certificados Bursátiles.

“Tenedores” significa los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

Monto de la Emisión. [\$[●] [●] Pesos 00/100 M.N.).

Fecha de Emisión. [●] de [●] de 20[●] (la “Fecha de Emisión”).

Lugar de Emisión. Ciudad de México.

Plazo de Vigencia. [●] días.

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de 20[●]. El Representante Común dará a conocer por escrito o por los medios electrónicos que determinen a la CNBV y al Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el importe de principal a pagar.

Destino de los Recursos. [El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Emisión para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito activas, entre otros.]

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, se devengarán intereses moratorios que se calcularán sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Rendimiento más 2 (dos) puntos porcentuales y se causarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval en la Fecha de Vencimiento, y si este fuere día inhábil, la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, sin que lo anterior implique incumplimiento.

Lugar y Forma de Pago de Principal. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán por el Emisor en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través, de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del presente título o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común

ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad, en la Fecha de Vencimiento, Indeval no será responsable si entregare el presente título en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto, y en cualquier caso, Indeval no estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

Garantía. **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CUENTAN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE.** La Garantía se encuentra constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una sociedad constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Francia, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el [Capítulo VIII “La Garantía” del Prospecto].

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario a través de una asamblea de Tenedores, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que éstos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

(1) **Estados Financieros Internos.** Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(2) **Estados Financieros Auditados.** Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

(3) **Otros Reportes.** Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones.

(4) **Casos de Vencimiento Anticipado.** Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a que cualquier funcionario responsable del

Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

(5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.

(6) Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de la [BMV].

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante frente a los Tenedores. El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones, la LMV y demás disposiciones aplicables.

Derechos que confieren a los Tenedores. Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y, en su caso, rendimientos adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente título.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en la sección de “*Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores*” del presente título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los [●] ([●]) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento o el Emisor tuviere conocimiento del mismo, lo que ocurra primero.

(3) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento, de cualquier convenio o instrumento relativo a deudas de naturaleza financiera del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, si el monto del adeudo, individualmente o en conjunto, importa una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a por lo menos ([●]) o su equivalente en otra moneda.

(4) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra o concurso mercantil, o en cualquier situación equivalente conforme a la legislación aplicable, o se iniciare por un tercero un procedimiento similar en contra del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, que no se levante dentro de un plazo de [●] ([●]) días naturales, contados a partir de la notificación al Emisor o a la subsidiaria de que se trate, del inicio del procedimiento respectivo, o si el Emisor admitiere expresamente por escrito su incapacidad para pagar sus deudas de naturaleza financiera a su vencimiento. En caso de que ocurra el evento de incumplimiento mencionado en el presente párrafo, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento o requerimiento de pago, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble o cualquier otra cantidad que derive de los Certificados Bursátiles.

(5) Sentencias o laudos. Si el Emisor o cualquier subsidiaria dejare de pagar o cumplir con cualquier sentencia judicial definitiva o laudo arbitral (no susceptible de apelación o recurso alguno, de cualquier naturaleza), por un monto igual o superior a ([●]) denominado en cualquier moneda, dentro de un plazo de ([●]) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de dicha sentencia o laudo, o si dentro de dicho plazo, la sentencia o laudo correspondiente no hubiere quedado sin efecto.

(6) Cambio de Control. Si ocurriere un Cambio de Control.

(7) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra alguno de los eventos mencionados en los párrafos (5) y (6) anteriores (y en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra alguno de los eventos mencionados en los párrafos (1), (2) y (3) anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (1), (2) y (3) anteriores respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas

anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, el quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección “Asambleas de Tenedores” del presente título.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (7) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la [BMV (a través de Emisnet)] o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste indique, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata por escrito a Indeval y a [BMV], que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval y a [BMV] el documento en el que conste la declaración de vencimiento anticipado.

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores.

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, de la LMV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) El Emisor o los Tenedores que representen por lo menos, en su conjunto o en lo individual, un diez por ciento (10%) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando

menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal conforme al presente título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la sección “Casos de Vencimiento Anticipado”.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f) , incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la Mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el

lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común.

(A) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus

facultades y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV.

(B) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

(a) Incluir su firma autógrafa en el presente título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;

(b) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;

(c) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;

(d) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;

(e) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;

(f) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente título;

(g) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;

(h) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Emisor;

(i) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éste señale), publicar a través del [Emisnet] o de los medios que la [BMV] determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar, en los términos del presente título;

(j) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;

(k) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables;

(l) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el presente título;

(m) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;

(n) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;

(o) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultada de solicitar a la asamblea de tenedores la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;

(p) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente título;

(q) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el presente título;

(r) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(s) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común, en el entendido que el Representante Común podrá solicitar dicha información al Emisor y realizar las visitas, cuando menos 1 (una) vez al año, o en cualquier momento en el que lo considere necesario.

(t) El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que estos resuelvan lo conducente.

(u) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

(v) El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá

llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título o de las disposiciones legales aplicables, y

(w) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al presente título.

Sustitución del Representante Común. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores o, en su caso, renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. Para el caso de renuncia el Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor y a los Tenedores de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia y, en todo caso, dicha remoción, sustitución o renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores, y éste haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Régimen Fiscal. La tasa de retención del Impuesto sobre la Renta y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta respecto del rendimiento pagado conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. Estas disposiciones podrán ser modificadas durante la vigencia del Programa de Certificados Bursátiles del Emisor.

Depositorio. Indeval.

Posibles Adquirentes. Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores y las asambleas que estos celebren, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, , para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de [●] ([●]) hojas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones, facultades y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, el [●] de [●] de 20[●].

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúa hoja de firmas.]

EL EMISOR

Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

Por: [●]
Cargo: Apoderado

Por: [●]
Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES,
Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del cargo,
de las facultades y obligaciones inherentes al mismo,
así como de la constitución de la Garantía

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por: [●]
Cargo: Apoderado

Por: [●]
Cargo: Apoderado

*Hoja de firmas del título representativo de los Certificados Bursátiles de corto plazo [●]
de fecha [●] de [●] de 20[●].*

CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR DE CORTO PLAZO

CETEMEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.

Por este título, Cetemem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el "Emisor"), se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), precisamente el [●] de [●] de 20[●] (en adelante, la "Fecha de Vencimiento").

Este título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles al portador con un valor nominal de [\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.)] [100 (Cien) UDIs] cada uno.

El presente título, se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los certificados bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV").

Este título se emite al amparo del programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo del Emisor autorizado por la CNBV (según dicho término se define más adelante) por un monto total de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, autorizado mediante oficio número [●] de fecha [●] de [●] de 2019, y los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores ("RNV") bajo el número [●] (el "Programa").

Los Certificados Bursátiles que documenta el presente título, corresponden al tipo de valor a que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Agencia Calificadora" significa cualquier agencia calificadora reconocida a nivel nacional y autorizada por la CNBV, designada por el Emisor para proveer al menos una calificación a los Certificados Bursátiles.

"[BMV]" significa la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.]

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título.

“Certificados Bursátiles” significan los [●] ([●]) certificados bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Control” significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo uno o más de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una Persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una Persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio, en el que las instituciones de banca múltiple en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones” significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido y sean modificadas.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra CETELEM [●].

“Emisor” significa Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., cuyo objeto social se transcribe a continuación:

El Emisor tendrá por objeto social principal la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero

Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:

- (a) Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermedios.
- (b) Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- (c) Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.

- (d) Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- (e) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- (f) Emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarios y otro tipo de instrumentos de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal.
- (g) Garantizar obligaciones propias y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo el otorgamiento de prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos de garantía y/o hipotecas.
- (h) Otorgar créditos, préstamos, mutuos y en general para realizar cualquier operación de financiamiento con terceros incluyendo de manera enunciativa más no limitativa operaciones de factoraje financiero, arrendamiento financiero, el otorgamiento de créditos personales, hipotecarios y financiamientos sobre inmuebles de cualquier clase, prendarios y efectuar descuentos, así como la adquisición de títulos y valores en general, derechos de crédito, compras de portafolios de créditos, cesiones de contratos, contra-recipientes, etcétera.
- (i) Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.
- (j) Prestar servicios de transferencia de fondos, dentro y fuera del territorio nacional, incluidos los servicios de remesas, siempre y cuando la realización de estas operaciones no actualice el supuesto a que se refiere el artículo 81 (ochenta y uno) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, ni cualquier otra actividad prohibida en la Ley de Instituciones de Crédito o las disposiciones que de ella emanan.
- (k) Realizar operaciones financieras conocidas como derivados, en los términos que autoricen las autoridades financieras correspondientes, a través de disposiciones de carácter general.
- (l) La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de carteras o portafolios de créditos, personales, de consumo, hipotecarios, fiduciarios, prendarios y de cualquier otra naturaleza.
- (m) Recibir y otorgar todo tipo de garantías incluyendo garantías personales como fianza, obligación solidaria, garantías cambiarias como avales y/o reales como prenda, caución bursátil, hipoteca, fiduciarias, etcétera, respecto de créditos, mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes o descuentos relacionados directamente con su operación.

- (n) Realizar y certificar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o en pago.
- (o) Fungir como obligado solidario con otras sociedades, con terceros y con instituciones financieras públicas y privadas, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su objeto.
- (p) Prestar los servicios a que se refiere el tercer párrafo del artículo 41 (cuarenta y uno) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- (q) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social.
- (r) Realizar operaciones de fideicomiso en términos de la legislación aplicable, en particular actuar como fiduciario únicamente en los fideicomisos en garantía, cuyos bienes afectados a los mismos se relacionen con las operaciones de la Sociedad conforme a los artículos 87 (ochenta y siete) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (s) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito.
- (t) Prestar todo tipo de servicios profesionales, incluyendo servicios administrativos, operativos, de planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, promoción, contabilidad, administración, cobranza, consultoría y asesoría inmobiliaria, financiera, de negocios y en general todo tipo de servicios a sociedades civiles o mercantiles y entidades financieras.
- (u) Participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, asociaciones de negocios, conversiones, sean locales o extrajeras, mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución, creación o mediante la adquisición de acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier otro así como vender, gravar, transferir y ceder dichas acciones o partes sociales, participaciones o intereses.
- (v) Prestar servicios de valuación de activos, de empresas, negocios, valuación de proyectos y servicios de administración de portafolios, cartera, inversiones o administración de proyectos.
- (w) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación e información

sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital.

(x) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

(y) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales sobre ellos, así como inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y dar en arrendamiento dichos bienes.

(z) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

“Garante” significa BNP Paribas, S.A.

“Garantía” significa la garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante al Emisor el [●] de [●] de 2019 conforme a las características señaladas en la sección “Garantía” del presente título.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Persona” significa una persona física, moral o cualquier otra entidad u organización.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente título.

“[Emisnet]” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV].

“Tenedores” significa los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

Monto de la Emisión. [\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.)].

Fecha de Emisión. [●] de [●] de 20[●] (la “Fecha de Emisión”).

Lugar de Emisión. Ciudad de México.

Plazo de Vigencia. [●] días.

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de 20[●].

Destino de los Recursos. [El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Emisión para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito activas, entre otros.].

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (en lo sucesivo, la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses correspondiente, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Período de Intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a la Emisión.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la [BMV] y al INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y al [BMV] la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [●] ([●]) días (cada uno, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario, excepto en la última fecha de pago de interés la cual coincide con la Fecha de Vencimiento, o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●].

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1.	[●] de [●] de 20[●]
2.	[●] de [●] de 20[●]
3.	[●] de [●] de 20[●]
4.	[●] de [●] de 20[●]
5.	[●] de [●] de 20[●]
6.	[●] de [●] de 20[●]
7.	[●] de [●] de 20[●]
[●]	[●] de [●] de 20[●]

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil (salvo el último pago de intereses que se realizará el Día Hábil inmediato anterior), calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, sin que lo anterior implique incumplimiento.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios que se calcularán sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales y se causarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval en la Fecha de Vencimiento, y si este fuere día inhábil, la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato anterior.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán por el Emisor en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través, de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del presente título o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente título, Indeval no estará obligado a entregar el presente título o las constancias correspondientes a dicho pago, hasta que dicho momento sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el presente título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Garantía. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CUENTAN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía se encuentra constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una sociedad constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Francia, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el [Capítulo VIII “La Garantía” del Prospecto].

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario a través de una asamblea de Tenedores, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que éstos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

(1) **Estados Financieros Internos.** Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(2) **Estados Financieros Auditados.** Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del

Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

(3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones.

(4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier funcionario responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

(5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.

(6) Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de la [BMV].

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante frente a los Tenedores. El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones, la LMV y demás disposiciones aplicables.

Derechos que confieren a los Tenedores. Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y, en su caso, rendimientos adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente título.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago de intereses, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliére con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados

Bursátiles distintas a la obligación de pagar el principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

(3) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en la sección de “*Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores*” del presente título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los [●] ([●]) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento o el Emisor tuviere conocimiento del mismo, lo que ocurra primero.

(4) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento, de cualquier convenio o instrumento relativo a deudas de naturaleza financiera del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, si el monto del adeudo, individualmente o en conjunto, importa una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a por lo menos ([●]) o su equivalente en otra moneda.

(5) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra o concurso mercantil, o en cualquier situación equivalente conforme a la legislación aplicable, o se iniciare por un tercero un procedimiento similar en contra del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, que no se levante dentro de un plazo de [*] ([*]) días naturales, contados a partir de la notificación al Emisor o a la subsidiaria de que se trate, del inicio del procedimiento respectivo, o si el Emisor admitiere expresamente por escrito su incapacidad para pagar sus deudas de naturaleza financiera a su vencimiento. En caso de que ocurra el evento mencionado en el presente párrafo, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento o requerimiento de pago, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

(6) Sentencias o laudos. Si el Emisor o cualquier subsidiaria dejare de pagar o cumplir con cualquier sentencia judicial definitiva o laudo arbitral (no susceptible de apelación o recurso alguno, de cualquier naturaleza), por un monto igual o superior a ([●]) denominado en cualquier moneda, dentro de un plazo de ([●]) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de dicha sentencia o laudo, o si dentro de dicho plazo, la sentencia o laudo correspondiente no hubiere quedado sin efecto.

(7) Cambio de Control. Si ocurriere un cambio de Control del Emisor,

(8) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra alguno de los eventos mencionados en los párrafos [(1), (6) y (7) anteriores (y en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra alguno de los eventos mencionados en los párrafos (2), (3) y (4) anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (2), (3) y (4) anteriores respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, el quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección “Asambleas de Tenedores” más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (8) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la [BMV (a través de Emisnet)] ó los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste indique, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata por escrito a Indeval y a [BMV], que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval y a [BMV] el documento en el que conste la declaración de vencimiento anticipado.

Reglas de instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores.

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, de la LMV y de la Ley General de

Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) El Emisor o los Tenedores que representen, por lo menos en su conjunto o en lo individual, un diez por ciento (10%) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la sección “Casos de Vencimiento Anticipado”.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f) , incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la Mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común.

(a) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus facultades y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV.

(b) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

(i) Incluir su firma autógrafa en el presente título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;

(ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;

(iii) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;

(iv) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;

(v) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;

(vi) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente título;

(vii) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;

(viii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Emisor;

- (ix) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éste señale), publicar a través del [Emisnet] o de los medios que la [BMV] determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar, en los términos del presente título;
- (x) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (xi) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables;
- (xii) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el presente título;
- (xiii) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;
- (xiv) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;
- (xv) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultada de solicitar a la asamblea de tenedores la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;
- (xvi) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente título;
- (xvii) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el presente título;
- (xviii) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (xix) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente título y en el resto de los documentos base de la

Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común, en el entendido que el Representante Común podrá solicitar dicha información al Emisor y realizar las visitas, cuando menos 1 (una) vez al año, o en cualquier momento en el que lo considere necesario.

(xx) El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que estos resuelvan lo conducente.

(xxi) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

(xxii) El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título o de las disposiciones legales aplicables, y

(xxiii) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al presente título.

Sustitución del Representante Común. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores o, en su caso, renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. Para el caso de renuncia el Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor y a los Tenedores de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia y, en todo caso, dicha remoción, sustitución o renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores, y éste haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Régimen Fiscal. La tasa de retención del Impuesto sobre la Renta y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta respecto del rendimiento pagado conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a (i) para las personas físicas y morales

residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. Estas disposiciones podrán ser modificadas durante la vigencia del Programa de Certificados Bursátiles del Emisor.

Depositorio. Indeval.

Posibles Adquirentes. Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores y las asambleas que estos celebren, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, , para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de [●] ([●]) hojas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones, facultades y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, el [●] de [●] de 20[●].

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúa hoja de firmas.]

EL EMISOR

Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

Por: [●]
Cargo: Apoderado

Por: [●]
Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES,
Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del cargo,
de las facultades y obligaciones inherentes al mismo,
así como de la constitución de la Garantía

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por: [●]
Cargo: Apoderado

Por: [●]
Cargo: Apoderado

*Hoja de firmas del título representativo de los Certificados Bursátiles de corto plazo [●] de
fecha [●] de [●] de 20[●].*

CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR DE CORTO PLAZO

CETEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.

Por este título, Cetem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”), se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), precisamente el [●] de [●] de 20[●] (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”).

Este título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles al portador con un valor nominal de [\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.)] [100 (Cien) UDIs] cada uno.

El presente título, se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los certificados bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”).

Este título se emite al amparo del programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo del Emisor autorizado por la CNBV (según dicho término se define más adelante) por un monto total de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, autorizado mediante oficio número [●] de fecha [●] de [●] de 2019, y los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) bajo el número [●] (el “Programa”).

Los Certificados Bursátiles que documenta el presente título, corresponden al tipo de valor a que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“Agencia Calificadora” significa cualquier agencia calificadora reconocida a nivel nacional y autorizada por la CNBV, designada por el Emisor para proveer al menos una calificación a los Certificados Bursátiles.

“BMV” significa la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.]

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” del presente título.

“Certificados Bursátiles” significan los [●] ([●]) certificados bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Control” significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo uno o más de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una Persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una Persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio, en el que las instituciones de banca múltiple en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones” significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido y sean modificadas.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra CETELEM [●].

“Emisor” significa Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., cuyo objeto social se transcribe a continuación:

El Emisor tendrá por objeto social principal la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero

Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:

- (a) Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermedios.
- (b) Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- (c) Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.

- (d) Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- (e) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- (f) Emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarios y otro tipo de instrumentos de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal.
- (g) Garantizar obligaciones propias y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo el otorgamiento de prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos de garantía y/o hipotecas.
- (h) Otorgar créditos, préstamos, mutuos y en general para realizar cualquier operación de financiamiento con terceros incluyendo de manera enunciativa más no limitativa operaciones de factoraje financiero, arrendamiento financiero, el otorgamiento de créditos personales, hipotecarios y financiamientos sobre inmuebles de cualquier clase, prendarios y efectuar descuentos, así como la adquisición de títulos y valores en general, derechos de crédito, compras de portafolios de créditos, cesiones de contratos, contra-recibos, etcétera.
- (i) Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.
- (j) Prestar servicios de transferencia de fondos, dentro y fuera del territorio nacional, incluidos los servicios de remesas, siempre y cuando la realización de estas operaciones no actualice el supuesto a que se refiere el artículo 81 (ochenta y uno) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, ni cualquier otra actividad prohibida en la Ley de Instituciones de Crédito o las disposiciones que de ella emanan.
- (k) Realizar operaciones financieras conocidas como derivados, en los términos que autoricen las autoridades financieras correspondientes, a través de disposiciones de carácter general.
- (l) La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de carteras o portafolios de créditos, personales, de consumo, hipotecarios, fiduciarios, prendarios y de cualquier otra naturaleza.
- (m) Recibir y otorgar todo tipo de garantías incluyendo garantías personales como fianza, obligación solidaria, garantías cambiarias como avales y/o reales como prenda, caución bursátil, hipoteca, fiduciarias, etcétera, respecto de créditos, mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes o descuentos relacionados directamente con su operación.

- (n) Realizar y certificar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o en pago.
- (o) Fungir como obligado solidario con otras sociedades, con terceros y con instituciones financieras públicas y privadas, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su objeto.
- (p) Prestar los servicios a que se refiere el tercer párrafo del artículo 41 (cuarenta y uno) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- (q) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social.
- (r) Realizar operaciones de fideicomiso en términos de la legislación aplicable, en particular actuar como fiduciario únicamente en los fideicomisos en garantía, cuyos bienes afectados a los mismos se relacionen con las operaciones de la Sociedad conforme a los artículos 87 (ochenta y siete) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (s) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito.
- (t) Prestar todo tipo de servicios profesionales, incluyendo servicios administrativos, operativos, de planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, promoción, contabilidad, administración, cobranza, consultoría y asesoría inmobiliaria, financiera, de negocios y en general todo tipo de servicios a sociedades civiles o mercantiles y entidades financieras.
- (u) Participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, asociaciones de negocios, conversiones, sean locales o extranjeras, mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución, creación o mediante la adquisición de acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier otro así como vender, gravar, transferir y ceder dichas acciones o partes sociales, participaciones o intereses.
- (v) Prestar servicios de valuación de activos, de empresas, negocios, valuación de proyectos y servicios de administración de portafolios, carteras, inversiones o administración de proyectos.
- (w) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación e información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital.

(x) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

(y) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales sobre ellos, así como inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y dar en arrendamiento dichos bienes.

(z) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

“Garante” significa BNP Paribas, S.A.

“Garantía” significa la garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante al Emisor el [●] de [●] de 2019 conforme a las características señaladas en la sección “Garantía” del presente título.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Persona” significa una persona física, moral o cualquier otra entidad u organización.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente título.

“Emisnet” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la [BMV].

“Tenedores” significa los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

Monto de la Emisión. [\$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.)].

Fecha de Emisión. [●] de [●] de 20[●] (la “Fecha de Emisión”).

Lugar de Emisión. Ciudad de México.

Plazo de Vigencia. [●] días.

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de 20[●].

Destino de los Recursos. [El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Emisión para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito activas, entre otros.]

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (en lo sucesivo, la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente conste el Plazo de Vigencia de la Emisión. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión o si éste fuere un día inhábil el Día Hábil inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés a pagar en la Fecha de Vencimiento.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a la Emisión.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Plazo de Vigencia de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la [BMV] y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, y en su caso, de principal.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento, y si este fuere día inhábil la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, sin que lo anterior implique incumplimiento.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, se devengarán intereses moratorios que se calcularán sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales y se causarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [●] de [●] de 20[●], y si este fuere día inhábil, la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato anterior.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán por el Emisor en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través, de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del presente título o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente título, Indeval no estará obligado a entregar el presente título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el presente título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Garantía. **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CUENTAN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE.** La Garantía se encuentra constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una sociedad constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Francia, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia y deberán seguirse las normas sustantivas y

procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el [Capítulo VIII “La Garantía” del Prospecto].

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario a través de una asamblea de Tenedores, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que éstos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

(1) **Estados Financieros Internos.** Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(2) **Estados Financieros Auditados.** Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

(3) **Otros Reportes.** Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones.

(4) **Casos de Vencimiento Anticipado.** Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier funcionario responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.

(5) **Destino de Recursos.** Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.

(6) **Prelación de Pagos (Pari Passu).** El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(7) **Inscripción de los Certificados Bursátiles.** Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de la [BMV].

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante frente a los Tenedores. El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las

que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones, la LMV y demás disposiciones aplicables.

Derechos que confieren a los Tenedores. Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y, en su caso, rendimientos adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente título.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) **Falta de Pago Oportuno de Intereses.** Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.
- (2) **Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal [e intereses] al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
- (3) **Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.** Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en la sección de “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores” del presente título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los [●] ([●]) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento o el Emisor tuviere conocimiento del mismo, lo que ocurra primero.
- (4) **Incumplimiento de Obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles.** Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento, de cualquier convenio o instrumento relativo a deudas de naturaleza financiera del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, si el monto del adeudo, individualmente o en conjunto, importa una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a por lo menos ([●]) ([●]) o su equivalente en otra moneda.
- (5) **Insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra o concurso mercantil, o en cualquier situación equivalente conforme a la legislación aplicable, o se iniciare por un tercero un procedimiento similar en contra del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, que no se levante dentro de un plazo de [●] ([●]) días

naturales, contados a partir de la notificación al Emisor o a la subsidiaria de que se trate, del inicio del procedimiento respectivo, o si el Emisor admitiere expresamente por escrito su incapacidad para pagar sus deudas de naturaleza financiera a su vencimiento. En caso de que ocurra el evento mencionado en el presente párrafo, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento o requerimiento de pago, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

(6) Sentencias o laudos. Si el Emisor o cualquier subsidiaria dejare de pagar o cumplir con cualquier sentencia judicial definitiva o laudo arbitral (no susceptible de apelación o recurso alguno, de cualquier naturaleza), por un monto igual o superior a ([●]) denominado en cualquier moneda, dentro de un plazo de ([●]) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de dicha sentencia o laudo, o si dentro de dicho plazo, la sentencia o laudo correspondiente no hubiere quedado sin efecto.

(7) Cambio de Control. Si ocurriere un Cambio de Control.

(8) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra alguno de los eventos mencionados en los párrafos (1), (6) y (7) anteriores (y en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra alguno de los eventos mencionados en los párrafos (2), (3) y (4) anteriores (y en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (2), (3) y (4) anteriores respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, el quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección “Asambleas de Tenedores” del presente título.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (8) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la [BMV (a través de Emisnet)] o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito o a través de los medios que ésta indique, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata y por escrito a Indeval y a [BMV], que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval y a [BMV] el documento en el que conste la declaración de vencimiento anticipado.

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores.

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, de la LMV y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) El Emisor o los Tenedores que representen por lo menos, en su conjunto o en lo individual, un diez por ciento (10%) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la sección “Casos de Vencimiento Anticipado”.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f) , incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la Mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común.

(a) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus facultades y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV.

(b) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

(i) Incluir su firma autógrafa en el presente título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;

- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (iv) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente título;
- (vii) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;
- (viii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (ix) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éste señale), publicar a través del [Emisnet] o de los medios que la [BMV] determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar, en los términos del presente título;
- (x) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (xi) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables;
- (xii) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el presente título;
- (xiii) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;
- (xiv) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la

situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;

(xv) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultada de solicitar a la asamblea de tenedores la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;

(xvi) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente título;

(xvii) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el presente título;

(xviii) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(xix) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de

conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común, en el entendido que el Representante Común podrá solicitar dicha información al Emisor y realizar las visitas, cuando menos 1 (una) vez al año, o en cualquier momento en el que lo considere necesario.

(xx) El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que estos resuelvan lo conducente.

(xxi) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

(xxii) El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título o de las disposiciones legales aplicables, y

(xxiii) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses

devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al presente título.

Sustitución del Representante Común. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores o, en su caso, renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. Para el caso de renuncia el Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor y a los Tenedores de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia y, en todo caso, dicha remoción, sustitución o renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores, y éste haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Régimen Fiscal. La tasa de retención del Impuesto sobre la Renta y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta respecto del rendimiento pagado conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. Estas disposiciones podrán ser modificadas durante la vigencia del Programa de Certificados Bursátiles del Emisor.

Depositorio. Indeval.

Posibles Adquirentes. Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores y las asambleas que se celebren, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de [●] ([●]) hojas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones, facultades y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, el [●] de [●] de 20[●].

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúa hoja de firmas.]

EL EMISOR

Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

Por: [●]
Cargo: Apoderado

Por: [●]
Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES,
Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del cargo,
de las facultades y obligaciones inherentes al mismo,
así como de la constitución de la Garantía

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por: [●]
Cargo: Apoderado

Por: [●]
Cargo: Apoderado

*Hoja de firmas del título representativo de los Certificados Bursátiles de corto plazo [●]
de fecha [●] de [●] de 20[●].*

**Anexo I Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles de
Corto Plazo**

**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN
DE CERTIFICADOS BURSÁILES DE CORTO PLAZO**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR.

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR; por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., se realiza a solicitud del referido Intermediario con fines informativos y de apoyo del Mercado de Valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

México, Distrito Federal, a 05 de Marzo de 2014

Aut. CNBV 153/106439/2014 de fecha 05 de Marzo de 2014

**BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los “CEBUR”) que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta Pública en donde Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el COORDINADOR).

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CEBUR son el instrumento de financiamiento utilizado por los emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación en el Mercado de Valores de los CEBUR es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBUR, se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la “SUBASTA”), en el cual los CEBUR ofrecidos, se signan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBUR en el Mercado de Valores, el COORDINADOR, ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de subasta pública aquí descrito.

DEFINICIONES

Cualquier posible inversionista interesado en participar en la adquisición de los CEBUR a través del proceso de SUBASTA pública a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

“BMV” Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

"BASES" A estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBUR, elaboradas por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, que se encuentran a disposición del público en general en la página de

Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de SUBASTA pública.

"CEBUR" Los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

"CNBV" A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"CÓDIGO DE OPERACIÓN" Es la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico "SIPO" a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar el día que se publique la convocatoria a SUBASTA de los CEBUR, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados la total confidencialidad sobre la postura que realice.

"CÓDIGO DE USUARIO" Es la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico "SIPO" a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTA interesado cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA pública.

"CONTRATO DE COLOCACIÓN" Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el EMISOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

"CONTRATO DE SINDICACIÓN" Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes del SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

"COORDINADOR" El Área de Finanzas Corporativas de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer como COORDINADOR del proceso de SUBASTA pública.

"DIA HÁBIL" Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

"EMISNET" Al Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>

"EMISOR" A la Sociedad Mercantil que emita los CEBUR para su colocación en el Mercado de Valores.

"FECHA DE REGISTRO" El día en el que una determinada emisión de CEBUR inicie su vigencia

"INTERMEDIARIO COLOCADOR" Aquella casa de bolsa que suscriba el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

"INVERSIONISTAS" Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los TITULOS, por sí mismas o a través del grupo formado por el SINDICATO COLOCADOR, en el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR en el caso de Otras Instituciones o Inversionistas institucionales estas deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con el Intermediario Colocador.

"MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN" A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los CEBUR, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, SIF ICAP, S.A. DE C.V., ("SIF") Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, la Internet, al E-Mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA pública y el uso de estos sustituirá a la firma autógrafa.

"MONTO MÁXIMO CONVOCADO" Es el monto autorizado por el Oficio expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al Emisor.

"OFICIO" Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que el EMISOR pueda emitir los CEBUR por un monto hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá usarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo amparando diferentes emisiones de CEBUR en forma simultánea.

"PARTICIPANTE (S)" El INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa que integran el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el INTERMEDIARIO COLOCADOR.

"PROGRAMA" Al programa que autorice la CNBV mediante un OFICIO para que el EMISOR emita los CEBUR en diversas emisiones con características diferentes, en el entendido que el monto total de dichas emisiones no podrá ser superior al monto autorizado para circular. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

"POSTURAS ACEPTADAS" Son las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a las cuales se les asignará el monto de los CEBUR que corresponda en la emisión de que se trate.

"POSTURAS INVÁLIDAS" Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en estas BASES y en la convocatoria.

“POSTURAS VALIDAS” Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en éstas BASES y en la convocatoria.

“PUNTO DE CORTE” El nivel de sobretasa al que El EMISOR decide realizar la asignación de los CEBUR a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

“SIF” SIF ICAP S.A. DE C.V., (“SIF”) Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores. Es la empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento del Medio Electrónico de Comunicación a través del cual se realizará la SUBASTA de los TITULOS, dicha empresa garantizará la transparencia del proceso.

“SINDICATO COLOCADOR” El grupo formado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada uno de los bancos o casas de bolsa que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otro banco o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“SIPO” Sistema electrónico manejado por “SIF” por medio del cual se realiza la presentación y recepción de posturas de compra irrevocable de los CEBUR. SIPO puede ser accesado a través de la página de Internet de SIF bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx

“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO” Es el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet y el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la Mesa de Control del Operador del sistema electrónico “SIPO” a los teléfonos 2058 / 5128 2069 / 5128 2064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx

“SUBASTA” Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CEBUR entre los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA o sobretasa de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión.

“TASA DE SUBASTA” A la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse la asignación de los CEBUR. Dicha tasa podrá ser una tasa de referencia más una sobretasa (spread).

“TASA DE RENDIMIENTO” La tasa a la cual se colocan los CEBUR en el mercado.

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
- El COORDINADOR enviará antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la SUBASTA, la convocatoria de la SUBASTA al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.
- El día que se defina en la convocatoria correspondiente como día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, de acuerdo al horario que se haya establecido en la convocatoria correspondiente, a través del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN "SIPO". El sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la SUBASTA. Los INVERSIONISTAS recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los CEBUR que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
- Una vez que cierre el horario de la SUBASTA, SIPO enviará al COORDINADOR y al EMISOR el libro abierto de la SUBASTA, señalando el nombre del postor, monto y/o porcentaje de la postura así como la tasa o sobretasa solicitada, para que en base a esta información se pueda efectuar la asignación correspondiente. • El COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la Subasta convocada sin que este exceda el monto autorizado por el Oficio expedido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al EMISOR, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no

fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor tasa propuesta y realizará un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBUR por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la tasa más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria. El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con una hora como máximo para decidir los puntos anteriores.

- En caso que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión.
- El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, a más tardar a las 18:00 horas del día de la SUBASTA, enviará a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el resultado de la misma, así como la asignación que le corresponda. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la SUBASTA, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.
- El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día hábil señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR.
- A más tardar el día de la fecha de EMISIÓN de los CEBUR, el EMISOR publicará a través de EMISNET, el aviso de colocación de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.

BASES DE SUBASTA

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para la recepción de las posturas de compra en firme de los CEBUR que se emitan, será proporcionado por SIF el cual puede ser accesado a través de la página de Internet de SIPO bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx, dicho sistema tiene el objetivo de garantizar a los demás PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, continuará obligada a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como a los INVERSIONISTAS.

- Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

- El COORDINADOR enviará antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la SUBASTA, la convocatoria de la SUBASTA al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.

La mesa de control del sistema electrónico "SIPO" recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará por correo electrónico a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados que una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO ingresen al sistema y cambien el primero con el fin de contar con una mayor confidencialidad.

- El día que se defina en la convocatoria correspondiente como día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, de acuerdo al horario que se haya establecido en la convocatoria correspondiente, a través del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN "SIPO". El sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la SUBASTA. Los INVERSIONISTAS recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.

- Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los CEBUR que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
- Los MIEMBROS DEL SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados podrán ingresar directamente las posturas al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada www.sipo.com.mx
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 unidades de inversión ("UDIS")
- Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la Emisión, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS, en caso de ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS
- La sobretasa sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (ejm. 0.75%)
- El COORDINADOR y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados, así mismo los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.
- Una vez que cierre el horario de la SUBASTA, SIPO enviará al COORDINADOR y al EMISOR el libro abierto de la SUBASTA, señalando el nombre del postor, monto y/o porcentaje de la postura así como la tasa o sobretasa solicitada, para que en base a esta información se pueda efectuar la asignación correspondiente.
- El COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la Subasta convocada sin que este exceda el monto autorizado por el Oficio expedido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al EMISOR, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

- El sistema electrónico "SIPO" en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor sobretasa propuesta. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la sobretasa más baja solicitada. Conforme queden TITULOS por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la sobretasa más baja), estos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS.

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBUR bajo la modalidad de sobretasa única y El EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de sobretasa donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la sobretasa determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina sobretasa única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBUR.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de sobretasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO COLOCADOR se reserva el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la sobretasa única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el Monto Máximo Convocado, el INTERMEDIARIO COLOCADOR, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el Monto Máximo Convocado, a la mayor sobretasa propuesta, que para este caso será la sobretasa única de asignación.

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBUR a tasas diferentes considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBUR a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBUR arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBUR reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_i \times MP_i) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación

MP = Monto de cada postura ganadora

N = Número de posturas ganadoras

ME = Monto total de la emisión

El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor tasa propuesta y realizará un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBUR por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la tasa más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con una hora como máximo para decidir los puntos anteriores.

- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por El EMISOR.
- En caso que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión.

Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBUR y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 18:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, a más tardar a las 18:00 horas del día de la SUBASTA, enviará a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el resultado de la misma, así como la asignación que le corresponda.

Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.

- A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la SUBASTA, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.
- El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día hábil señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR.
- A más tardar el día de la fecha de EMISIÓN de los CEBUR, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, el aviso de colocación de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema de Internet proporcionado por SIF no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

(i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de la hora en que inicie la SUBASTA y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y al COORDINADOR que han podido acceder a www.sipo.com.mx , entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

(ii) Si la falla continúa aún después de la hora en que debió comenzar la SUBASTA del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar esa situación al EMISOR, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará, o en su caso se declarará desierta.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR, dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa del mismo a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, las partes convienen en que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el sistema de Internet acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de SIF fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR dará aviso con toda oportunidad, Los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico "SIF" a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 5128 2064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.

(iii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al sistema de Internet proporcionado por "SIF" derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento de "SIF", aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al Sistema de Subasta Alternativo, por lo que será responsabilidad de cada

uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 51282064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio correspondiente a su operación, siempre que reciban las posturas dentro del horario establecido en la convocatoria. La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A **TASA UNICA**

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	SOBRETASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A TASA PONDERADA

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100'000,000

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\text{SUM}_{n=1} [(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación

MP = Monto de cada postura ganadora

N = Número de posturas ganadoras

ME = Monto total de la emisión

$$TP = \frac{(9.00\% \times \$60'000,000) + (9.20\% \times \$40'000,000)}{\$100'000,000}$$

$$TP = 9.08\%$$

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{(1 + \text{Tasa Ponderada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P = \frac{(\$100)}{(1 + 9.08\% \times 360/360)}$$

$$P = \$91.6758$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	\$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P_1 = \frac{\text{Valor Nominal} \times (1 + \text{Tasa Ponderada} \times \text{plazo}/360)}{(1 + \text{Tasa Solicitada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P_1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.00\% \times 360/360)}$$

$$P_1 = \$100.0734$$

$$P_2 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.20\% \times 360/360)}$$

$$P_2 = \$99.8901$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	\$100.0000

ANEXO.

México, D.F., a [] de [] de 20[].

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Montes Urales 620, 2do piso,
Col. Lomas de Chapultepec,
CP 11000, México, D.F.

En nombre y representación de [] en su carácter de “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha [] de [] de 20[], entre “Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer” y “[] someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra “EN FIRME” de los “CEBUR” suscrito por “[nombre EMISOR]”, referente a la subasta no. [].

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Tasa de Rendimiento o Sobretasa
1	.00	%	% y/o 0.00	%
2	.00	%	% y/o 0.00	%
3	.00	%	% y/o 0.00	%
4	.00	%	% y/o 0.00	%
5	.00	%	% y/o 0.00	%
6	.00	%	% y/o 0.00	%
7	.00	%	% y/o 0.00	%
8	.00	%	% y/o 0.00	%
9	.00	%	% y/o 0.00	%
10	.00	%	% y/o 0.00	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y TOMA EN FIRME por parte de [] de comprar a “Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer” los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma _____
Nombre : []

**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER,
S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y SERÁ DE USO GENERAL PARA
LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR DE LA SUBASTA**

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia ni recomendación alguna en la utilización de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta, han sido elaboradas por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A.B. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA Bancomer"); por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medio electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., se realiza con fines informativos y a solicitud de BBVA Bancomer, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del Intermediario Colocador correspondiente.

BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de Subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los "CB's de CP") que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta en donde Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, BBVA Bancomer).

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CB's de CP son el instrumento de financiamiento utilizado por los Emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Por su naturaleza, la colocación de los CB's de CP en el Mercado de Valores requiere de mecanismos modernos y dinámicos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CB's de CP se realice a través de un proceso de subasta (en lo sucesivo, la "Subasta"), en el cual los CB's de CP ofrecidos se asignan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de Subasta para la adquisición de los CB's de CP en el Mercado de Valores, BBVA Bancomer ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de Subasta aquí descrito.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural:

BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bancomer.com	www.bancomerextranet.com.mx/subastas
BBVA Bancomer	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer
CB's de CP	Los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.
Emisor	A la sociedad mercantil que emita los CB'S de CP para su colocación en el Mercado de Valores.
Emisnet	Al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores -EMISNET- que mantiene la BMV, en la siguiente dirección www.emisnet.bmv.com.mx ,
Contrato de Colocación	El contrato para la colocación de los CB's de CP en el mercado de valores mexicano, suscrito entre el Emisor y el Intermediario Colocador.
Contrato de distribución	Cada uno de los Contratos de Distribución celebrados entre el Intermediario Colocador con cada una de las casas de bolsa que formen parte en cualquier momento, del Sindicato Colocador.
Día Hábil	Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las Casas de Bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.
Hora de Cierre de la Subasta	En la Fecha de Subasta que corresponda, el límite máximo indicado en el apartado Horario para la Recepción de Posturas, que se especifique en el Aviso de Convocatoria correspondiente.
Hora de la Ciudad de México	Es la hora del centro de la Ciudad de México que aparece publicada en la página Web del Centro Nacional de Metrología en la siguiente dirección: www.cenam.mx
Intermediario Colocador	Aquella(s) Casa(s) de Bolsa que suscriba(n) el Contrato de Colocación con el Emisor.
Medios Electrónicos de Comunicación	Cualquier medio que sirva para llevar a cabo todo tipo de comunicados, entendiéndose correo electrónico, Internet, Bancomer.com, etc.
Participante	El Intermediario Colocador y cada una de las Casas de Bolsa que integran el Sindicato Colocador, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el Emisor.
Usuario y Password	Es la clave de acceso que BBVA Bancomer proporcionará a cada usuario del Emisor o del Participante según corresponda, para que ingrese al aplicativo. Una vez que el usuario haya ingresado por primera vez al Sistema de Subasta, deberá modificar su Password por uno nuevo, que solo será de su conocimiento

y que constará de ocho caracteres alfanuméricos, las características del password podrán ser modificadas según lo de a conocer BBVA Bancomer a cada usuario en su momento.

Programa	El programa de CB's de CP que autorice la CNBV al Emisor, en el entendido de que el Emisor podrá efectuar diversas emisiones con características diferentes.
Posturas Asignadas	Son las Posturas Validas presentadas por los Participantes a las cuales se les asignará el monto de los CB's de CP que corresponda en la emisión de que se trate.
Posturas Inválidas	Son las posturas presentadas por los Participantes que no cumplan con los términos y condiciones de las presentes bases de subasta.
Posturas Válidas	Son las posturas presentadas por los Participantes que cumplen con los términos y condiciones de las presentes bases de subasta.
Sindicato Colocador	Cada una de las Casas de Bolsa que hayan suscrito con el Intermediario Colocador un Contrato de Distribución que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra casa de bolsa que en el futuro suscriba un Contrato de Distribución.
Sistema de Subasta	Sistema proporcionado por Bancomer.com para la presentación y recepción de posturas de compra irrevocable de los CB's de CP.
Sistema de Subasta Alternativo	Es el sistema o procedimiento que se aplicará en caso de que no pueda utilizarse el Sistema de Subasta.
Subasta	Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CB's de CP entre los Participantes conforme al proceso de subasta descrito en este documento.
Tasa de Postura	Tasa o Sobretasa que cada Participante deberá presentar conforme al procedimiento de Subasta, en el entendido de que para emisiones a descuento o rendimiento con tasa fija, se deberá ingresar una Tasa nominal y para emisiones a rendimiento con tasa variable, cuya base será una tasa de referencia, se deberá presentar una sobretasa o spread.
Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada	Tasa a la cual se colocan los CB's de CP en el mercado.

RESUMEN EJECUTIVO.

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CB's de CP se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

1. Podrán participar como postores y por lo tanto, adquirir los CB's de CP, personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
2. El Intermediario Colocador enviará al público en general a través de Emisnet y antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, la Convocatoria de la Subasta en la que consten las características de los CB's de CP a ofertar, dicha Convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Aviso de Ofertas Públicas de la Emisora.
3. Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra a través de Bancomer.com. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

4. Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará Bancomer.com será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la Emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, Bancomer.com procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por Bancomer.com y tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de

colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que Bancomer.com haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales.

5. A más tardar una hora con treinta minutos después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor a través de Bancomer.com notificará por correo electrónico a los Participantes que los resultados de la Subasta están disponibles y que podrán ser consultados en Bancomer.com , en el entendido de que BBVA Bancomer no se responsabiliza por cualquier falla originada por el proveedor de Internet, el sistema de red o el equipo de cómputo de cada Participante, por lo que será responsabilidad de cada Participante acceder a Bancomer.com para consultar los resultados de la subasta, aún cuando no haya recibido el aviso correspondiente.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada uno de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

6. A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CB's de CP.

I. SUBASTA VIA INTERNET

Cualquier Inversionista que pretenda adquirir los CB's de CP se sujetará a los términos y condiciones del proceso de Subasta.

El sistema que se empleará para la presentación y recepción de las posturas de compra de los CB's de CP de que se oferten será Bancomer.com, en el manejo de dicho sistema de Internet no intervendrá el área de negocios de BBVA Bancomer encargada de coordinar el proceso de Subasta, lo anterior a efecto de garantizar a los Participantes, la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, pero en todo caso, dicha área de negocios de BBVA Bancomer continuará obligada a coordinar las actividades correspondientes a la Subasta, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones con los Participantes.

Podrán participar como postores y por lo tanto, adquirir los CB's de CP, personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

El Emisor, los Participantes y BBVA Bancomer en su carácter de coordinador del proceso de subasta, aceptan el uso de los Medios Electrónicos de Comunicación para la transferencia, comunicación y consulta de información derivada de los procesos de Subastas, así mismo acuerdan que el Usuario y Password con el que ingresarán al aplicativo sustituirá a su firma autógrafa, otorgando en este acto a dicha firma electrónica igual valor probatorio que un documento suscrito por su puño y letra o por el de sus representantes.

A efecto de recibir un Usuario y Password, el usuario Emisor y/o el usuario Participante correspondiente deberá enviar una carta conforme al ANEXO 1. La carta que aquí se menciona se agregará al Contrato de Colocación y/o al Contrato de Distribución según corresponda, para formar parte integrante del mismo.

El uso de dicha clave será exclusiva responsabilidad del Emisor y/o Participante correspondiente, quien reconoce y acepta como suyas todas las instrucciones que se giren en Bancomer.com. El Participante quedará obligado a adquirir de BBVA Bancomer los CB's de CP que se le asignen conforme al proceso de Subasta.

En caso de pérdida, robo o extravío del Usuario y Password, el Emisor y/o el Participante según sea el caso, deberán solicitar inmediatamente a BBVA Bancomer que invalide dicho Usuario y Password y que le sea asignado uno nuevo. Mientras BBVA Bancomer no reciba esta solicitud, el mal uso que se le dé al Usuario y Password será responsabilidad exclusiva del Emisor o del Participante, según sea el caso.

BBVA Bancomer tomará las medidas de seguridad que estén a su alcance para evitar situaciones anómalas, no obstante el Emisor y los Participantes reconocen que los Medios Electrónicos de Comunicación están expuestos a intromisiones ilícitas, por lo que liberan a BBVA Bancomer de cualquier responsabilidad al respecto.

1.1 Convocatoria

El Intermediario Colocador enviará al público en general a través de Emisnet y antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, la Convocatoria de la Subasta en la que consten las características de los CB's de CP a ofertar, dicha Convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Aviso de Ofertas Públicas de la Emisora.

El Emisor dará de alta la subasta en Bancomer.com, antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, con las mismas características a la convocatoria enviada a través de Emisnet a la que se refiere el párrafo anterior.

BBVA Bancomer notificará por correo electrónico a cada uno de los Participantes en esa misma fecha, las características generales de la subasta.

1.2 Posturas

El horario para la recepción de posturas, los montos mínimos y los múltiplos para presentar una postura, así como el número de decimales para ingresar la Tasa de Postura serán definidos en la convocatoria correspondiente.

Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra a través de Bancomer.com. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

Las posturas se podrán presentar en términos de: (i) monto nominal; (ii) porcentaje respecto del monto a Emitir, o (iii) una combinación de monto nominal y porcentaje respecto del monto a Emitir, en el entendido de que Bancomer.com utilizará el que resulte menor.

En la Fecha de Subasta y dentro del Horario para la Recepción de Posturas estipulados en la Convocatoria, los Participantes podrán presentar, modificar y consultar sus posturas de compra en Bancomer.com. Los Participantes recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío o modificación de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.

Durante el Horario para la Recepción de Posturas, ningún Participante podrá consultar posturas diferentes a las de su propia institución. El Emisor está facultado para ver las posturas que se ingresan dentro de dicho horario, sin tener conocimiento del Participante que las ingresó.

Los Participantes que hayan ingresado posturas en la Subasta quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados hasta por el monto total de su postura.

Las posturas se concentrarán en la mesa de control de BBVA Bancomer.

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com no permitirá ingresar o modificar posturas, por lo que se considerarán a partir de ese momento como posturas irrevocables de compra, y en forma automática Bancomer.com procederá a abrir las posturas recibidas por todos los Participantes para que cada uno de éstos y el Emisor tengan acceso a las posturas presentadas por cualquiera de los demás Participantes.

1.3 Asignación

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará Bancomer.com será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la Emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, Bancomer.com procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por Bancomer.com y tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

El Emisor generará una asignación definitiva o declarará desierta la Subasta a más tardar una hora después de que finalice el horario estipulado para la subasta.

Los Participantes tendrán la obligación de consultar en Bancomer.com el resultado de la Subasta, así como en su caso, la asignación que les corresponda. El no consultar el resultado de la Subasta no libera al Participante de su obligación de adquirir los títulos asignados conforme a sus posturas irrevocables de compra aceptadas.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que Bancomer.com haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TA_i \times MP_i) + (TA_2 \times MP_2) + \dots + (TA_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
TA = Tasa de Postura Asignada.
MP = Monto de cada Postura Asignada.
N = Número de Posturas Asignadas.
ME = Monto total de la emisión.

Para emisiones colocadas a Rendimiento:

Bancomer.com procederá al cálculo del precio asignado a cada postura a partir de la Tasa de Postura respecto de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL / 360)}$$

En donde:

Pr = Precio.
VN = Valor Nominal
TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
TA_i = Tasa de Postura Asignada.
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

Para emisiones colocadas a Descuento:

Bancomer.com procederá al cálculo de la tasa de descuento correspondiente a cada Tasa de Postura, la cual será redondeada a seis decimales y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TD = \left[\frac{TA_i}{1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}} \right]$$

En donde:

TD = Tasa de descuento
TA_i = Tasa de Postura Asignada
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A partir de dicha tasa de descuento, se calculará el precio asignado a cada postura, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360} \right]$$

En donde:

Pr = Precio.
VN = Valor Nominal

TD_i = Tasa de Descuento de la Postura Asignada.
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A más tardar una hora con treinta minutos después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor a través de Bancomer.com notificará por correo electrónico a los Participantes que los resultados de la Subasta están disponibles y que podrán ser consultados en Bancomer.com, en el entendido de que BBVA Bancomer no se responsabiliza por cualquier falla originada por el proveedor de Internet, el sistema de red o el equipo de cómputo de cada Participante, por lo que será responsabilidad de cada Participante acceder a Bancomer.com para consultar los resultados de la subasta, aún cuando no haya recibido el aviso correspondiente.

A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CB's de CP.

A más tardar, el día de la emisión, BBVA Bancomer publicará el Aviso de Colocación correspondiente.

El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada uno de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

1.4 Contingencia

En caso de que Bancomer.com no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

1.4.1 Fallas antes del horario de subasta

Si dicha falla se presenta el Día de la subasta, antes de que inicie el horario estipulado para subasta y si ésta se resuelve antes del horario de la subasta, entonces deberán de ingresar sus posturas a través de Bancomer.com.

1.4.2 Fallas en el horario de subasta

Si la falla continúa en el horario estipulado para subasta, BBVA Bancomer deberá notificar esa situación al Emisor y a los Participantes.

1.4.2.1 Cancelación de la subasta.

El Emisor podrá sin responsabilidad alguna cancelar la Subasta, debiendo notificar a BBVA Bancomer dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa de BBVA Bancomer, su decisión respecto de cancelar la Subasta, en este caso se declarará desierta la subasta.

Una vez que BBVA Bancomer reciba la notificación del Emisor, respecto de la cancelación de la Subasta, BBVA Bancomer deberá notificar a su vez a los Participantes.

1.4.2.2 Continuidad en la subasta

En caso de que el Emisor decida no cancelar la Subasta, las partes convienen que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra efectuadas en Bancomer.com anteriores a la falla del sistema, siempre y cuando el Participante envíe al Emisor y a BBVA Bancomer el acuse correspondiente donde se muestre la postura ingresada en Bancomer.com, los Participantes que no cuenten con dicho

acuse deberán entregar sus posturas de compra conforme al formato que se muestra en el Anexo 2 al Emisor y a BBVA Bancomer antes de que finalice el horario estipulado para la subasta.

1.4.3 Fallas no imputables a Bancomer.com

En caso de que uno o más Participantes no tenga acceso al sistema de Internet proporcionado por Bancomer.com derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no atribuible al no funcionamiento de Bancomer.com, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al sistema alternativo de Subasta descrito anteriormente, por lo que de ser el caso será responsabilidad de cada uno de los Participantes enviar sus posturas en el formato correspondiente a BBVA Bancomer y al Emisor.

La recepción de las posturas presentadas conforme al formato que se muestra en el Anexo 2, no implica la aceptación de su contenido por parte del Emisor ni por BBVA Bancomer, toda vez que serán objeto de ulterior revisión y análisis. Las posturas así presentadas por los Participantes no serán vinculantes de manera alguna para el Emisor ni para BBVA Bancomer, mas sí lo serán para el o los Participantes que las hayan ingresado.

II. SISTEMA ALTERNATIVO DE SUBASTA

Este Sistema Alternativo de Subasta se aplicará únicamente en los supuestos referidos en el inciso 1.4.2.2 del Sistema de Subasta Vía Internet anterior, en cuyos casos se empleará el siguiente procedimiento:

BBVA Bancomer, para efectos del Sistema Alternativo de Subasta coordinará las actividades correspondientes y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los Participantes.

2.1 Posturas

El horario para la recepción de posturas, los montos mínimos y los múltiplos para presentar una postura, así como el número de decimales para ingresar la Tasa de Postura serán definidos en la convocatoria correspondiente.

Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra conforme al formato que se muestra en el Anexo 2. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

Las posturas se podrán presentar en términos de: (i) monto nominal; (ii) porcentaje respecto del monto a Emitir, o (iii) una combinación de monto nominal y porcentaje respecto del monto a Emitir, en el entendido de que BBVA Bancomer utilizará el que resulte menor.

En la Fecha de Subasta y dentro del Horario para la Recepción de Posturas estipulados en la Convocatoria, los Participantes podrán presentar y modificar sus posturas de compra conforme al formato incluido en el Anexo 2, mismo que deberán enviar al Emisor y a BBVA Bancomer.

Los Participantes que hayan ingresado posturas en la Subasta quedarán obligados a tomar en firme los CB's de CP que les sean asignados hasta por el monto total de su postura.

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, ni el Emisor, ni BBVA Bancomer permitirán ingresar o modificar posturas, por lo que se considerarán a partir de ese momento como posturas irrevocables de compra. A partir de ese momento BBVA Bancomer procederá a revisar las posturas recibidas y eliminará las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y formato establecido (Posturas Inválidas) conforme a lo siguiente:

1) En caso de que una o varias posturas sean omisas, estén incompletas, ilegibles, presenten encimado de letras, borraduras y/o alteraciones de cualquier forma, serán consideradas como Posturas Inválidas, las demás serán consideradas como Posturas Válidas.

- 2) Cualquier postura inferior al monto mínimo para presentar posturas, conforme a lo señalado en la convocatoria correspondiente, será considerada una Postura Inválida.
- 3) Cualquier postura que no sea ingresada con respecto a los múltiplos señalados en la convocatoria correspondiente, será considerada como Postura Invalida.
- 4) Cualquier postura, cuya Tasa de Postura cuente con más decimales que el especificado en la convocatoria correspondiente, será considerada como Postura Invalida.

2.2 Asignación

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer definirá cuales de las posturas cumplen con los requisitos para ser consideradas como Posturas Validas, ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará BBVA Bancomer será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, BBVA Bancomer procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por BBVA Bancomer y podrá solicitar a BBVA Bancomer diversas asignaciones previas reduciendo el monto de la emisión. El Emisor tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

A más tardar una hora y media después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor solicitará a BBVA Bancomer que genere una asignación definitiva o que declare desierta la Subasta.

BBVA Bancomer informará la asignación que le corresponda a cada Participantes por cualquier Medio de Comunicación.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada unos de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a una tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que BBVA Bancomer haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TA_i \times MP_i) + (TA_2 \times MP_2) + \dots + (TA_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.

TA = Tasa de Postura Asignada.

MP = Monto de cada Postura Asignada.

N = Número de Posturas Asignadas.

ME = Monto total de la emisión.

Para emisiones colocadas a Rendimiento:

BBVA Bancomer procederá al cálculo del precio asignado a cada postura a partir de la Tasa de Postura respecto de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL / 360)}$$

En donde:

Pr = Precio.

VN = Valor Nominal

TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.

TA_i = Tasa de Postura Asignada.

PL = Plazo de la emisión, en días naturales

Para emisiones colocadas a Descuento:

BBVA Bancomer procederá al cálculo de la tasa de descuento correspondiente a cada Tasa de Postura, la cual será redondeada a seis decimales y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TD = \frac{TA_i}{\left[1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360} \right]}$$

En donde:

TD = Tasa de descuento

TA_i = Tasa de Postura Asignada

PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A partir de dichas tasas se calculará el precio asignado a cada postura, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360} \right]$$

En donde:

Pr = Precio.

VN = Valor Nominal

TD_i = Tasa de Descuento de Postura Asignada.
 PL = Plazo de la emisión, en días naturales

III EJEMPLO ILUSTRATIVO

Monto a Subastar: \$100,000,000.00
 Plazo de la emisión: 28 días.

Posturas Solicitadas:

POSTURA	MONTO SOLICITADO	TASA SOLICITADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$100,000,000.00	9.20%
3	\$60,000,000.00	9.20%
4	\$50,000,000.00	9.24%

Posturas Asignadas:

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$25,000,000.00	9.20%
3	\$15,000,000.00	9.20%

Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_i \times MP_i) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

$$TR = \frac{(9.00\% \times 60,000,000.00) + (9.20\% \times 25,000,000.00) + (9.20\% \times 15,000,000.00)}{100,000,000.00}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$25,000,000.00	9.20%
3	\$15,000,000.00	9.20%

TR= 9.08%

Para una operación a Rendimiento:

Precio

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL / 360)}$$

$$Pr_1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 28 / 360)}{(1 + 9.00\% \times 28 / 360)}$$

$$Pr_{2,3} = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 28 / 360)}{(1 + 9.20\% \times 28 / 360)}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	PRECIO
1	\$60,000,000.00	9.00%	\$100.006179
2	\$25,000,000.00	9.20%	\$99.990733
3	\$15,000,000.00	9.20%	\$99.990733

Para una operación a Descuento:

Tasa de Descuento

$$TD = \frac{TA_i}{\left[1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}\right]}$$

$$TD_1 = \frac{9.00\%}{1 + (9.00\% \times 28) / 360}$$

$$TD_{2,3} = \frac{9.20\%}{1 + (9.20\% \times 28) / 360}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	TASA DE DESCUENTO
1	\$60,000,000.00	9.00%	8.937438%
2	\$25,000,000.00	9.20%	9.134637%
3	\$15,000,000.00	9.20%	9.134637%

Precio

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360}\right]$$

$$Pr_1 = 100 * \left[1 - \frac{(8.256881\% * 28)}{360}\right]$$

$$Pr_2 = 100 * \left[1 - \frac{(8.424908\% * 28)}{360}\right]$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	TASA DE DESCUENTO	PRECIO
1	\$60,000,000.00	9.00%	8.937438%	99.304866
2	\$25,000,000.00	9.20%	9.134637%	99.289528
3	\$15,000,000.00	9.20%	9.134637%	99.289528

ANEXO 1

Personas autorizadas por parte del Emisor para realizar toda clase de comunicación, incluyendo el ingreso de posturas, conforme a la Cláusula [] del Contrato de Colocación de Certificados Bursátiles firmado entre BBVA Bancomer y el Emisor con fecha [] de [] de [].

<u>Nombre</u>	<u>Firma</u>

Personas autorizadas por parte del Participante para realizar toda clase de comunicación, incluyendo el ingreso de posturas, conforme a la Cláusula [] del Contrato de Distribución de Certificados Bursátiles firmado entre BBVA Bancomer y el Participante con fecha [] de [] de [].

<u>Nombre</u>	<u>Firma</u>

ANEXO 2

México, D. F., a [] de [] de []

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C. V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Banca de Inversión

[], en nombre y representación de [], y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Distribución de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de fecha [] de [] de [], suscrito entre la institución a la que represento y Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, somete a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de [], para la subasta no. []:

<u>No. de Postura</u>	<u>Porcentaje de la Emisión y/o Monto Nominal</u>			<u>Tasa de Postura</u>
1	%	y/o	\$	%
2	%	y/o	\$	%
3	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
n-1	%	y/o	\$	%
n	%	y/o	\$	%